



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com</p>	<p>Lunes, 19 de mayo de 2003 Núm. 113</p>	<p>Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.</p>																					
<p><b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p><b>INSERCIONES</b></p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

## SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	8
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	4	Anuncios Urgentes .....	-

Ministerio de Hacienda

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Álvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León, hace saber:

Que intentadas las notificaciones según lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria (Ley 230/65 de 28 de diciembre), por medio del presente anuncio se cita a:

Alonso Ibán José RPF/IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240340000003N	A2460002530029077
	A2460002530029088

Berciano Psicolédica del Copón NIF B2437137, IRPF/EJE, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003413Q                  A2411802506000987

Capitán Kant, S.L., NIF B24316333, IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003076R                  A2460002530028890

Carballo Lario José A., NIF 71.430.791J IRPF/IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240002414V	A2460002530033686
	A2460002530033697

Conde Miguélez José F., NIF 9.732.468H, IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la

resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003079G                  A2460002530028912

Conde Miguélez Víctor NIF 9.713.723H, IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003084D                  A2460002530028967

Construcciones Guisuraga, S.L., B24414799, IRPF/IVA/IRPF/2, 3T/02 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240002698Z	A2460002530026130
	A2460002530026140

240340000005Z                  A2460003530000016

Construcciones y Montajes Ferns, S.L., IVA/IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

2402400002910L	A24600902530026899
	A24600902530026900

Electricidad Pedro F. Presa, S.L., B24270878, IAE 2002, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003547N                  A2460002800036750

Estructuras Luso, S.L., NIF B24326613, IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

2402400033320S                  A2460002530032707

Fernández Llamazares, Isidoro, NIF 9.731.103 IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:



240240003333M A2460002530032883  
 García Fernández Marcelino NIF 10.190.155M, IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240003350E A2460002530033015  
 Gómez Fernández Carlos, NIF 71.502.396L, IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240003364J A2411802530003438  
 González Mayoral Fuente Isidro, 9.734.681 IVA/IRPF/3T/01, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240002954V A2460002530027450  
 Jiménez Ussía Alberto D., 12.758.924L IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240003391V A2460002530033466  
 Llamas Fernández Joaquín, NIF 9.717.808 IVA/Actas, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240003583W A2460002086001988  
 A2460002086001999  
 Merino Pérez Jorge S., 9.765.715 IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240340000477A A2460003530003855  
 Mesa Rodríguez Manuel A., NIF 11.402.841Q IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240000478G A2460003530003866  
 Miguélez Pacho Engracia, 9.574.725D IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240003429D A2460002530033840  
 Reformas León S. J. S.L. B24441701 IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240340000252P A2460003530002326  
 Robles Castañón Manuel, NIF 9.733.322K IVA/4T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240340000613R A2460003530005329  
 Robles Mirantes, Luis, NIF 9.755.803P IRPF/IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240003248N A2460002530031827  
 A2460002530031838  
 Siglo XXI Líder C.B., E24405086. IRPF/IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:  
 240240003259TT A2460002530032070  
 A2460002530032080  
 Silvano Gutiérrez Arturo, 9.761.528 IVA/IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la

resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003260R A2460002530032091  
 A2460002530032102

Torío López Demetrio, 9.799.265T IVA/IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003524N A2460002530034786  
 A2460002530034797  
 A2460002530034808  
 A2460002530034819

Torres del Río José L., IVA/IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003265Y A2460002530032190  
 A2460002530032201

Urdiales Garmon Pedro, NIF 9.728.000N IVA Actas, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240002829F A2460002016001189

Velilla Manceño Raúl, NIF 9.788.998Z IRPF/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003508L A2460002530034709

Vicente García David A, NIF 9.809.519L IVA/3T/02, para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento número:

240240003509C A2460002530034710

Asimismo se comunica que publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados disponen de un plazo de comparecencia de diez días, contados desde el siguiente a la publicación, con el fin de ser notificados de forma expresa por esta Dependencia sita en calle José Antonio, nº 18, 3ª planta, de León. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 7 de marzo de 2003.—El Jefe de la Dependencia (ilegible).  
 2887 166,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Administración 24/03

El Director de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 13 de febrero de 2003, dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a doña Mª Mar Vázquez González, NAF 240052674112, expediente 602403000009278, en virtud del cual se emitía resolución la solicitud de aplazamiento extraordinario de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con la solicitud de aplazamiento formulada con fecha 24 de enero de 2003, por:

M<sup>a</sup> Mar Vázquez González.  
Valcayo, 20. 24900 Riaño.  
NAF: 240052674112.

Para el aplazamiento de pago por el concepto de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y por el periodo: marzo a diciembre de 2002.

Admitidas las circunstancias económico financieras alegadas en su petición, emitidos los preceptivos informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/06/1999), en lo sucesivo O.M. de 26/05/1999, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, en lo sucesivo R.G.R., aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), modificado por Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13.10.1998).

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la O.M. de 26/05/1999, y 2.b) de la instrucción tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE de 18.03.1996), adopta la siguiente:

Resolución:

Primera.—Conceder a la trabajadora autónoma reseñada aplazamiento de pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del periodo citado, por un importe de 1.757,37 euros.

Segunda.—La deuda aplazada devengará los intereses establecidos (4,25%) en la disposición adicional séptima.uno, de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre (BOE de 31/12/2001), de Presupuestos Generales del Estado para 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994), en la redacción dada al mismo por el artículo 22.uno de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE de 30/12/1999) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Tercera.—La amortización del débito se realizará en 18 plazos, con vencimientos mensuales, que se iniciarán en el mes marzo/2003, según cuadro anexo a la presente resolución, en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer en cada uno de ellos.

Cuarta.—Esta concesión de aplazamiento y fraccionamiento no está sujeta a la presentación de garantías. Se exceptúa al solicitante de este requisito de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3.b) de la O.M. de 26 de mayo de 1999.

Quinta.—Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización, y en todo caso por no ingresar en periodo voluntario las cuotas y conceptos de recaudación conjunta con las mismas devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la presente resolución, así como por el incumplimiento de las demás condiciones fijadas en la misma.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento recaudatorio suspendido por la concesión del presente aplazamiento, expidiéndose, si no se hubiese expedido con anterioridad, la correspondiente reclamación de la deuda aplazada y no pagada, así como de los intereses devengados y recargos en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 del R.G.R., en la redacción dada por el R.D. 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13.10.1998), y 27.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1999.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente al fecha de notificación y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/1996), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26/05/1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

2880

73,60 euros

#### Administración 24/02 – Ponferrada

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la providencia de apremio dictada por esta Administración de la Seguridad Social a don Luis Alonso Oviedo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada providencia de apremio, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

C.C.C.: 24103366110.

NIF: 10032124F.

Fecha: 07/03/03.

N<sup>o</sup> providencia de apremio: Relación anexa.

Periodo: 08/1997-06/1998.

Naturaleza: Responsabilidad solidaria administrador societario.

Deudor principal: Construcciones y Obras Valdecañada, S.L.

Importe principal: 33.932,19.

Importe total de la deuda: 33.932,19 euros.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-6-94), y art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la correspondiente providencia de apremio, ordenando la ejecución contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta corriente restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva abierta en el Banco Santander Central Hispano número 5263/41/2810196998, mediante dinero de curso legal, cheque conformado o transferencia bancaria, haciéndose constar en el impreso del ingreso el código de cuenta de cotización/número de afiliación a la Seguridad Social y el número de identificación fiscal del deudor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social, y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y durante el plazo de 1 mes a contar del día siguiente a la recepción de esta providencia, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, Transcurridos

3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95).

Excepto en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio no se suspenderá salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentarias establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4a) del citado Reglamento General de Recaudación.

#### ANEXO

##### RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE DEUDA INCLUIDOS EN LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Nº documento	Nº documento	Nº documento	Nº documento
24/02 012265040	24/02 012264939	24/02 012265444	24/02 012265242
24/02 012265343	24/02 012264737	24/02 012265141	24/02 012264838
24/02 012264636			

El Director de la Administración acctal., José Antonio Fernández Gómez.

2484

70,40 euros

## Instituto Nacional de Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la resolución enviada a doña Nuria Carrera Salvador, por estar ausente, y cuyo último domicilio es calle Octavio Álvarez Carballo, 12, 4ª Izda. de León (24004), se hace público que el Director Provincial del INSS, en procedimiento de revisión de pensión de orfandad, resolvió el día 28 de enero de 2003 declarar que la cantidad de 5.671,57 euros, percibida por el periodo de 01-03-99 a 31-10-02 por doña Nuria Carrera Salvador es indebida, reclamando su reintegro, que podrá realizarse en el plazo de 30 días en la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, sita en la calle Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS, con el número 0030/6032/980870274/271 abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando su pago con un justificante de ingreso y una fotocopia de esta resolución, que puede presentar en cualquier oficina de la Seguridad Social (CAISS).

De no efectuarse el ingreso en el plazo citado y acreditarse dicho pago en la forma antedicha, todo lo actuado será enviado a la Dirección Provincial de la Tesorería General para que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, dicho Servicio Común inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

El Director Provincial acctal., Teótimo González González.

2620

23,20 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 69/03/8.144.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electromolinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio en 24002 León, avda. Suero de Quiñones, 27.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Corbillos de los Oteros.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 20 kV, Jabares de los Oteros a línea Gusendos -Villacelama (2ª fase), en el t.m. de Corbillos de los Oteros. Formada por conductor de aluminio LA-78, 23 apoyos y una longitud de 3.050 m. Entronca en el último apoyo de la 1ª fase, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza carretera local y finalizará en un apoyo de la línea "Gusendos-Villacelama".

e) Presupuesto: 59.873,84 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2581

20,80 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 68/03/8.144.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electromolinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio en 24002 León, avda. Suero de Quiñones, 27.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Cabrer del Río.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 20 kV, CTI Cabrer del Río-Fresno de la Vega, Molino del Campo, en Cabrer del Río. Formada por conductor de aluminio LA-56, 16 apoyos y una longitud de 1530 m. Entronca en un apoyo de la línea Fresno de la Vega-Molino del Campo, discurre por la misma traza, dará servicio en el apoyo 13 al CTI Cabrer del Río III y finalizará en el CTI Cabrer del Río IV.

e) Presupuesto: 34.677,16 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2580

21,60 euros

\*\*\*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 77/03/17.857.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctricas de Benuza, S.L., con domicilio en Puente de Domingo Flórez, calle Toral, número 15.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Manzaneda, T.M. de Benuza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Tercera fase de la modificación de la línea de media tensión a 15 kV, que parte en un centro de medida en la localidad de Benuza. Esta tercera fase entronca en una columna existente C-3000/14, de donde parte la derivación a Yebra, consta de diez apoyos de C-100, C-2000, C-3000 y tres pórticos 2C-3000/14, discurre por terrenos comunales, con una longitud de 2.582 metros y tendrá conductores LA-56, excepto en los dos últimos vanos que se realizará con LA-110, finaliza en un pórtico de las características señaladas, de donde parten las derivaciones a Pombriego y a Llamas.

Hay un cruzamiento con la carretera a Pombriego, con el río Cabrera y con una línea de media tensión a Pombriego, de la propia Eléctricas de Benuza, S.L.

e) Presupuesto: 60.073 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de abril de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2953

26,40 euros

\*\*\*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 22/03/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declara-

ción, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2ª.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Línea subterránea y aérea de 15 kV para alimentación a CTI en San Lorenzo, Ponferrada.

Tramo subterráneo. Origen: nuevo centro de seccionamiento proyectado, aledaño al C.T. 24C716. Final: nuevo apoyo proyectado y paso a aéreo.

Longitud: 433 m.

Conductor: RHZ1, 12/20 kV y 1x150 mm².

Cruzamiento y paralelismos: paralela a carretera LE-161.

Tramo aéreo. Origen: nuevo apoyo proyectado.

Final: CTI.

Longitud: 495 m.

Nº de apoyos: seis.

Cruzamientos y paralelismos: Con línea telefónica.

Centro de transformación: CTI de 50 kVA 15 kV/400-231, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

e) Presupuesto: 62.450,76 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y formular mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 11 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2412

33,60 euros

\*\*\*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 6/03/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2ª.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valcabado del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de 15 kV en Valcabado del Páramo, por distancias antirreglamentarias. Esta formada por conductor de aluminio LA-56, dos apoyos y una longitud de 269 m. Entronca en el

apoyo 74, discurre por la misma traza subterránea y volverá a conectar en el apoyo 77 con la línea de referencia.

e) Presupuesto: 8.785,18 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y formular mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 11 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2224

26,40 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 5/03/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de acometida en M.T subterránea 15 kV a centro de seccionamiento para suministrar en M.T. a Mercadona en calle Escuredo Millán, en Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2ª.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y centro de seccionamiento para alimentar a centro de transformación de Mercadona en Ponferrada.

Formada por conductor de aluminio RHZ 1,12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup> y una longitud de 2 m. Entronca en la línea que alimenta el C.T. 24CK28 y alimentará el centro de seccionamiento. El centro de seccionamiento estará formado por tres celdas de línea 24 kV/630 A y corte en SF<sub>6</sub>.

e) Presupuesto: 3.380,62 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2413

20,80 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 18/03/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de acometida en M.T subterránea 15 kV a centro de seccionamiento para atender S.S de

estación de clasificación de RENFE, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2ª.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CS (centro de seccionamiento) para suministro a Renfe, en la prolongación de la avenida de los Escritores, 999, de Ponferrada.

Origen: Línea subterránea que alimenta al C.T. 24 CK 29 y CT 24 CL 86.

Final: Línea M.T. existente.

Longitud: 18 m.

Conductor: RHZ 1; 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup>.

Centro de seccionamiento: En caseta existente, dos celdas de línea y otra de remonte y corte en SF6.

e) Presupuesto: 4.397,10 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2425

23,20 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 16/03/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de acometida en M.T subterránea 15 kV a nuevo centro de transformación compacto 1x630 kVA y red de BT en calle San Fructuoso, número 1, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2ª.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle San Fructuoso de Ponferrada.

Origen: Línea subterránea existente que enlaza con el C.T. LE-11405 en la calle San Fructuoso y C.T. LX 11059 en la calle Los Frailles.

Final: CT proyectado.

Longitud: 17 m.

Conductor: RHZ 1; 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 33.352,55 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2424

23,20 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 17/03/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de acometida en M.T subterránea 15 kV a nuevo C.T. compacto 1x630 kVA y red de BT en calle Vía Nueva, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Vía Nueva, 999, de Ponferrada.

Origen: En la línea subterránea existente.

Final: C.T. Proyectado.

Longitud: 11 m.

Conductor: RHZ 1; 12/20 kV, 1x150 mm².

Centro de transformación: Compacto maniobra exterior, 630 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección y corte en SF<sub>6</sub>.

e) Presupuesto: 31.263,14 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

2426

23,20 euros

\* \* \*

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 263/02/6.337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de instalación de centro de seccionamiento y línea subterránea de M.T. 13,2/20 kV en avenida Peregrinos, en el t.m. de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Centro de seccionamiento para alimentación a C.T., aparcamiento subterráneo, en la avda. de los Peregrinos, s/n, de León.

Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor DHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 6 metros. Entronca en el centro de seccionamiento Hostal de San Marcos, discurre por terrenos de dominio público y alimentará un centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento estará formado por dos celdas de línea y una de remonte, 24 kV, 400 A, 40 kA y corte en SF<sub>6</sub>.

e) Presupuesto: 5.000,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1668

24,00 euros

Resolución del Servicio Territorial, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 265/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de cambio de ubicación del CTI 24A821 "Caserón" y reposición de la red de baja tensión en Cubillos del Sil, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 15 kV y nuevo CTI "El Caserón" en Cubillos del Sil. Formada por conductor de aluminio LA-56 dos apoyos y una longitud de 38 m. Entronca en el apoyo 96, de la línea "Cubillos", discurre por los alledaños de un camino y alimentará un CTI. El CTI de 100 kVA, 15 kV/400-231 V protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de abril de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3025

36,80 euros

\* \* \*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 52/02/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle La Serna, 90, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación en lonja y RBT, en la calle Juan Guaza de Sahagún, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000,

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV, en doble circuito, formada por conductor de aluminio tipo HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup> y una longitud de 294 metros. Entronca en la línea que alimentará el CT Mulatero, número 684530, discurre por la calle Legión VII, plaza de Santiago, calle la Leña, calle Alhóndiga y calle Juan Guaza, donde alimentará un CT

El CT estará ubicado en la planta baja de un nuevo edificio de vivienda, estará formado a por una máquina de 400 kVA, 13,2/20 kV, dos celdas de línea y otra de protección, 400 A/24 kV y corte en SF6.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de marzo de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2154

34,40 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

#### SECTOR UNIVERSIDAD "ÁREA I": APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE ESTATUTOS

Mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 11 de abril de 2003, se aprobaron inicialmente los proyectos de actuación, estatutos y Plan Parcial del Sector Universidad del Área 1 del PGOU, según documentación presentada por propietarios que representan más del 50% del aprovechamiento del citado ámbito de equidistribución, en el marco de la normativa aplicable al sistema de compensación, como sistema de actuación propuesto.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c), d) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de

parcelación, segregación y división, previstas en el apartado f), en el ámbito territorial afectado. Suspensión cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan Parcial y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia*, y demás medios previstos en los artículos 52 y 76.3.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en los boletines citados, pueda consultarse toda la documentación relacionada con los expedientes objeto de la misma en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, y puedan presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 5 de mayo de 2003.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3801

25,60 euros

\*\*\*

#### PROYECTOS DE ESTATUTOS, PLAN PARCIAL Y ACTUACIÓN DEL SECTOR UNIVERSIDAD "ÁREA I" DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN INICIAL

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 11 de abril de 2003 por el trámite usual a los siguientes interesados:

- MANUELA MÉNDEZ MALLO
- FRANCISCA SUSANA MALLO LESCÚN
- MARIA DOLORES MALLO BALLESTEROS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

28.- SECTOR UNIVERSIDAD DEL ÁREA I DEL PGOU. PLAN PARCIAL, ESTATUTOS Y PROYECTO DE ACTUACIÓN: APROBACIÓN INICIAL.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, en reunión celebrada el día 9 de abril de 2003, con el contenido siguiente:

"Se da cuenta de la propuesta formulada por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, con el contenido siguiente:

"Se dio cuenta de los expedientes números 43/2003, 44/2003 y 45/2003, de la Adjuntía de Urbanismo, promovidos por D. Santiago Cabo Sánchez y varios propietarios de terrenos integrados en el SECTOR UNIVERSIDAD DEL ÁREA I del Plan General de Ordenación Urbana de León, a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación, en orden a la tramitación y ulterior aprobación de los siguientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, presentados el día 19 de febrero de 2003:

43/2003.- Proyecto de PLAN PARCIAL, comprensivo de la ordenación detallada del Sector UNIVERSIDAD.

44/2003.- Proyecto de ESTATUTOS de la Junta de Compensación.

45/2003.- PROYECTO DE ACTUACIÓN, que, en cuanto a la reparcelación y urbanización, se limita a recoger sus bases.

Vista la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 4 de octubre de 2002, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 207, de 24.10.2002, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 9, de 13 de enero de 2003, en virtud de la cual se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León consistente en la conversión de este ámbito de suelo en un sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial en el que, entre otras cosas, se posibilitase la obtención de una serie de terrenos con destino a la ampliación de las instalaciones universita-



rias y dotación de las nuevas facultades previstas. Siendo los parámetros urbanísticos contenidos en la citada modificación, sintéticamente, los siguientes:

**SUPERFICIE BRUTA:**

- Superficie total del Sector: 325.969 m<sup>2</sup>

**CAPACIDAD DE VIVIENDAS:**

- Nº viviendas/ha.: 38 viv./ha.

- Capacidad de viviendas: 1.238 viv.

**APROVECHAMIENTO:**

- Coeficiente de edificabilidad: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- Superficie edificable: 162.984 m<sup>2</sup>

**USO Y NIVEL ECONÓMICO**

- Residencial intensivo. Nivel medio

**ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN**

- Residencial intensivo: 12 plantas

**SISTEMAS GENERALES**

- Sistema Ferroviario: 3.714 m<sup>2</sup>

- Sistema de Espacios Libres: 21.665 m<sup>2</sup>

- Sistema Educativo: 83.217 m<sup>2</sup>

**SISTEMA COMPLEMENTARIO DE RED VIARIA Y REEQUIPAMIENTO**

- Sistema Complementario de Red Viaria: 39.100 m<sup>2</sup>

- Sistema Complementario de Reequipamiento: 48.130 m<sup>2</sup>

(Uso Educativo)

Total: 87.230 m<sup>2</sup>

**RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES**

- Centro de usos múltiples

**USO PRINCIPAL O PREDOMINANTE**

- Residencial

**USOS COMPATIBLES**

- Se consideran usos compatibles todos los establecidos en el vigente P.G.O.U de León para la zona de Ensanche (artº. 191), salvo el Industrial.

**USOS PROHIBIDOS**

- Industrial: En todas sus categorías.

Y vista la documentación obrante en el expediente número 44/2003 relativo al Proyecto de Estatutos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 81.1.b de la LUCyL, concretamente:

- Listado de titulares catastrales.

- Notas Simples del Registro de la Propiedad referentes a los titulares de la fincas integradas en la Unidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los informes emitidos por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, de fechas 27.03.2003 y 8.04.2003, respecto del Proyecto de Plan Parcial y del Proyecto de Actuación, en los que previa exposición del conjunto de deficiencias técnicas de que adolecen los citados instrumentos de planeamiento y gestión, se propone la aprobación inicial de los mismos, debiendo procederse a su subsanación durante el trámite de información pública. Transcribiéndose a continuación el contenido de los mismos:

Informe de fecha 27.03.2003 relativo al PLAN PARCIAL:

“El citado Plan Parcial se estima que es básicamente completo, incorporando el contenido documental exigido reglamentariamente, compuesto de los apartados de Memoria Justificativa, Ordenanzas Reguladoras, Estudio Económico-Financiero y Planos de Información y de Proyecto, estos últimos estructurados en planos propiamente de ordenación urbanística y planos de estudio de implantación de infraestructuras y urbanización, así como planos de ordenación detallada para cada parcela o zona.

Con independencia de algunas deficiencias o cuestiones que más adelante se señalarán, es necesario referirse a una cuestión de índole general en lo que respecta a la adecuación del Plan Parcial al Plan General vigente, como es la de la zonificación. Efectivamente, la ordenación contenida en el Plan Parcial, si bien se ajusta sensiblemente a la zonificación recogida en la modificación del Plan General a la que nos hemos referido anteriormente, presenta algunas diferen-

cias en cuanto a la formalización o situación concreta de algunas de sus piezas, incluso de las reservas de Sistemas Generales (de equipamiento, sistema ferroviario, espacios libres, etc.), derivado ello sin duda de los necesarios ajustes para adecuar las distintas zonas a los requerimientos concretos de la propia Universidad y resto de condicionantes del territorio. Los técnicos que suscriben entienden que a ello debe dársele una relativa importancia en cuanto a que se mantiene la estructura básica recogida en el Plan General y la funcionalidad de las distintas piezas, además de respetarse, incrementándose en todos los casos, las superficies de las reservas dotacionales, generales, locales y de reequipamiento allí recogidas, por lo que se entiende que ello no debería obstaculizar la aprobación del Plan Parcial.

El propio documento que recoge la modificación de Plan General ya repetidamente aludida, en el epígrafe 2.2.4.1 de su Memoria Justificativa, cuando se refiere a la reserva proyectada de Sistema Educativo de Nivel General, la más importante con diferencia de las previstas en este ámbito, en superficie de 83.217 m<sup>2</sup>, señala que “la superficie grafiada es mayor que la que aquí se cuantifica, en el objetivo de que sea el necesario Plan Parcial el que, siempre dentro de la masa de suelo grafiada, pueda delimitar más exactamente la parcela o parcelas necesarias, pudiendo asignar la superficie de exceso a otros usos”. Como puede observarse, la propia modificación de Plan General daba pie o preveía que estos ajustes deberían producirse en todo caso. Dicho lo anterior, se comparan brevemente las superficies de reservas de sistemas generales, locales y de reequipamiento previstas en el Plan General, con las recogidas en el Plan Parcial:

	PLAN GENERAL	PLAN PARCIAL
<b>SISTEMAS GENERALES</b>		
Sistema ferroviario	3.714 m <sup>2</sup>	4098,96 m <sup>2</sup>
Espacios Libres	21.665 m <sup>2</sup>	21.668,92 m <sup>2</sup>
Sistema Educativo	83.217 m <sup>2</sup>	83.323,35 m <sup>2</sup>
<b>RESERVAS SISTEMA COMPLEMENTARIO</b>		
Sistema Viario Complement.	39.100 m <sup>2</sup>	73.296,24 m <sup>2</sup>
(incluye esta última también el sistema viario local).		
<b>RESERVAS REEQUIPAMIENTO SUELO URBANO</b>		
Reequipamiento educativo	48.130 m <sup>2</sup>	48.614,03 m <sup>2</sup>

**SISTEMAS LOCALES**

Aparte de lo anterior, se prevén 32.316,89 m<sup>2</sup> y 32.258,61 m<sup>2</sup>, respectivamente, de reservas locales de espacios libres y equipamientos que superan la exigida legalmente de 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en el uso predominante (> 20 x 161.196,68 / 100 = 32.239,34 m<sup>2</sup>). Las reservas de equipamientos locales se dividen en dos parcelas, una de cesión pública situada al Norte, denominada E-1, de 25.901,30 m<sup>2</sup> y otra al Sur, de 6.357,31 m<sup>2</sup>, destinada a equipamiento privado de Usos Múltiples.

Igualmente, se cubren las reservas exigibles para aparcamiento a razón de dos plazas por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en el uso predominante, una de ellas de uso público, en número de 1.657 plazas (> 161.196,68 m<sup>2</sup> / 100 = 1612), de las que 70 se destinarían a minusválidos en cumplimiento del artº. 15 de la ley autonómica 3/1998, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras, y Reglamento que la desarrolla.

\* \* \*

Con las precisiones anteriormente señaladas, se considera por lo tanto que el citado Plan se adecua básicamente, en lo que procede, a todas las determinaciones legales de aplicación, comenzando por las que derivan del planeamiento superior, Plan General de Ordenación Urbana, las determinaciones de ordenación detallada que debe contener de acuerdo con el artº 46.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, incluyendo las relativas a las reservas de suelo para espacios libres, dotaciones y aparcamientos y el resto de las aplicables, entre ellas, las derivadas de los preceptos en vigor del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/1978. No se señala determinación especial en lo referente al señalamiento de usos o construcciones fuera de ordenación o delimitación de áreas de tanteo y retracto, aspectos

que se regulan en el artº. 42 de la citada Ley, entendiéndose que no resultan necesarios en el presente caso. Se justifica asimismo su conveniencia y oportunidad, dándose también cumplimiento a lo previsto en el Artº 46 del Reglamento de Planeamiento en cuanto al modo de ejecución de las obras, señalando el sistema de actuación, por compensación, compromisos a contraer entre los promotores y el Ayuntamiento en cuanto a plazos de ejecución de las obras, garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos y medios económicos. En lo tocante a la cuestión de las garantías a suscribir del exacto cumplimiento de los compromisos de urbanización contraídos, por importe del 6 por 100 del coste de implantación de servicios y obras, nos remitimos a lo que sobre el particular determine el negociado correspondiente de acuerdo con los criterios aplicados en casos similares.

Se aprecia por otra parte un ligero incremento de superficie entre la delimitación del Sector definida en el Plan Parcial con respecto a la contemplada en la modificación del Plan General vigente, derivado fundamentalmente de la incorporación, conveniente, de una pequeña porción de suelo en el extremo sur del sector. La justificación de ello se contiene en el apartado 5.2 de la Memoria Justificativa del Plan Parcial. El aumento de superficie supone un escaso 0,2% sobre el total del Sector (647,80 m<sup>2</sup> sobre los 325.969 m<sup>2</sup> previstos en el P.G.), perfectamente asumible en base a lo señalado en el artº. 24 de las N.U. del vigente Plan General, en el que se admite hasta un 5% de variación. Ello supone también una ligerísima variación en cuanto al resto de los parámetros urbanísticos aplicables al Sector.

No obstante lo anterior, como se indicó anteriormente, se observan algunas cuestiones puntuales que deberían ser subsanadas o precisadas, bien previamente a la aprobación inicial, bien durante el período de información pública, pues dada su escasa entidad, su corrección no supondrá una alteración sustancial de la ordenación general, cuestiones que se procede a comentar a continuación, indicando el documento en que se encuentran:

#### A) MEMORIA

- Apart. 5.6.1 (pág. 12).- Parece que debiera contemplarse en el documento, bien en la Memoria, bien en Ordenanzas (Ordenanza II, Equipam. E), un apartado específico dirigido a recoger la situación de las dos facultades construidas con "Autorización excepcional de uso", como son las de Ingeniería Industrial y Ciencias Económicas y Empresariales, expresando si quedan recogidas por el planeamiento o disconformes con el mismo, expresando la necesidad de extraer a la edificabilidad global de la zona correspondiente al sistema general educativo, la consumida por estas facultades, y cuál sería el mecanismo para su legalización, si es que sea preciso solicitar sus licencias de obra, en el caso de que no se hayan concedido, u otras cuestiones.

- Apart. 5.6.1 (pág. 12).- En la referencia que se hace a edificaciones "disconformes con el planeamiento", parece que debiera decir con más propiedad, "incompatibles" (ver artº. 68.1º.e) de la Ley 5/99).

- Apart. 15 (pág. 40).- La justificación del aprovechamiento medio máximo que en este apartado se contiene, se debe entender más bien referido al concepto del artº. 36 de la Ley 5/99 de "control de la densidad humana y edificatoria", en el sentido de que, para este caso, debe ser inferior a 10.000 m<sup>2</sup>/ha, excluyendo los terrenos reservados para sistemas generales, entendiéndose en cualquier caso que el aprovechamiento medio es de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, de acuerdo con el concepto expresado en el artº. 39 de la ley.

- Apart. 15 (pág. 42).- No se comprende bien la referencia al Centro de Usos Múltiples en el sentido de que no se fijan para él superficies ni edificabilidades mínimas ni máximas.

- Apart. 17.7 (pág. 50) y Estudio Económico-Financiero.- Las condiciones que se fijan en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayto. de León, Universidad y propietarios, en el sentido de destinar una determinada aportación económica para contribuir a costear las obras de prolongación de la Ronda Interior hasta su conexión con la Avda. Mariano Andrés, parece que debiera tener su traslación al estudio económico-financiero que se contiene en el documento. Por otra parte, debiera darse una distinta redacción al segundo párrafo

de este epígrafe a fin de recoger adecuadamente las condiciones realmente establecidas en el citado Convenio.

- Anexo II (cuadro pág. 1) y planos correspondientes.- En los bloques residenciales, del total del aprovechamiento, se asigna una pequeña parte para uso Comercial, y del resto, un 70% mínimo necesariamente para uso Residencial, pudiendo destinarse el resto (30% máximo), a usos compatibles, dentro de los cuales, por aplicación del artº. 69 de las ordenanzas, también se encuentra a su vez el uso comercial. Parece que esta cuestión, que obliga a distinguir qué parte del edificio sería susceptible de uso comercial propiamente dicho y qué parte a otros usos terciarios compatibles, puede plantear algunos problemas futuros en el control de licencias y disciplina urbanística, por lo que se propone, si es posible, una mayor simplificación de esta materia.

#### B) PLANOS (y documentos concordantes).

- Plano 14/54.- Parece que debiera matizarse la leyenda de la zonificación en algunos aspectos. Donde se señala "EQUIPAMIENTO PÚBLICO" y "EQUIPAMIENTO PRIVADO", parece que debiera aclararse que son del sistema local (también los equipamientos de sistema general son públicos). Parece que donde pone "EQUIPAMIENTO SIST. COMPLEMENTARIO", debiera decir algo similar a "REEQUIPAMIENTO DE SUELO URBANO", tal como se contempla en el Plan General, elementos que, en definitiva, también constituyen reservas del sistema local.

- Plano 15/54.- En la leyenda, donde indica "EQUIPAMIENTOS (SISTEMA COMPLEMENTARIO)", parece que debiera decir "REEQUIPAMIENTO DE SUELO URBANO", como se ha señalado. Deberá compatibilizarse lo señalado en los planos 15/54 y 19/54 pues parecen señalar cuestiones distintas en lo que se refiere a la obligatoriedad o no de cesión de los Centros de Transformación.

#### - Planos de ordenación detallada de parcelas.-

Convendría matizar algunas cuestiones de ordenación. Por ejemplo, en plano 39/54 y otros, definir el ancho de 30 m de soportal al que se refiere la leyenda, o precisar que la pieza residencial de 99 m<sup>2</sup> que se tolera en la zona de soportal se refiere a los núcleos de comunicación vertical. Convendría también trasladar a los planos de ordenación detallada de las unidades residenciales los cambios que se puedan introducir en relación con el reparto de aprovechamientos por usos al que nos hemos referido en relación con el Anexo II.

- Plano 53/54, parcela E-1, destinada previsiblemente a Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.).- Únicamente se hace la consideración de que se compruebe que la definición de esta parcela se adecua efectivamente en cuanto a superficie y otros parámetros urbanísticos aplicables (uso, edificabilidad, altura, etc.), a los requerimientos que la administración promotora de esta instalación pueda demandar.

- Plano 54/54, Equipamiento Privado E-2.- Aparte de un error en el cajetín (pone Equipamiento Público), deberá precisarse lo siguiente. En el plano se establece que el aprovechamiento de la parcela es de 14.425,57 m<sup>2</sup>, aunque luego se señala que hay que sumarle 2.357,56 m<sup>2</sup> de edificabilidad proveniente de las parcelas R-12 y R-14, que habría que ponderar al uso predominante, por lo que, en cualquier caso, el aprovechamiento global de la parcela sería superior a dichos 14.425,57 m<sup>2</sup>. No se entiende muy bien que pueda trasversarse edificabilidad de una parcela a otra (cada una deberá tener la propia), con independencia de que, de ser así, el aprovechamiento global del sector superaría el máximo de 161.196,68 m<sup>2</sup> que se establece en total para el Plan Parcial, que resulta de sumar 146.771,11 m<sup>2</sup>, correspondiente a las unidades residenciales y 14.425,57 m<sup>2</sup> de la parcela de Usos Múltiples. Deberá concretarse adecuadamente este extremo.

#### C) ORDENANZAS

Dentro del Capítulo de Ordenanzas Reguladoras o Normas Urbanísticas se observan algunas cuestiones que pudieran producir algún tipo de problema en su aplicación práctica, por lo que convendría introducir las correcciones o precisiones que fuesen necesarias, a cuyos efectos, por los redactores del documento podrán ponerse en contacto con estos servicios técnicos o con los del área de vías

y obras a fin de concretar estas cuestiones. No obstante, sí conviene especificar algunas cuestiones que debieran modificarse en las ordenanzas proyectadas para procurar una más flexible regulación de las condiciones volumétricas de los bloques a fin de permitir una mejor adaptación a los parámetros de edificabilidad de cada uno de ellos, como serían:

- Artº 40 y 61.- Debería ampliarse la profundidad máxima autorizable de retranqueos parciales, proponiéndose en este sentido 4 m.

- Artº 57.- Convendría permitir la disminución en una planta sobre las máximas autorizables, en línea con lo establecido en este sentido por el Plan General, así como también la edificación parcial de esta última planta.

- Artº 62.- Convendría aumentar la longitud máxima autorizable de cuerpos salientes, proponiéndose en este sentido el 50% de la longitud de fachada.

A la vista de lo informado, por los técnicos que suscriben se propone la aprobación inicial del documento de Plan Parcial presentado y subsiguiente tramitación, debiendo procederse, con carácter previo a su aprobación definitiva, a la subsanación de las cuestiones que en el presente informe se han señalado.

Ahora bien, como es conocido, se encuentran en tramitación los trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose producido su aprobación inicial por acuerdo plenario de 30 de julio de 2002, entendiéndose que ello no comportaría, en principio, la suspensión de la tramitación del planeamiento, aun cuando sí de las licencias urbanísticas, con el alcance que en dicho acuerdo se señala. Ello no obstante, y como ya se señaló también en otros casos similares, resulta obvia la necesidad de tener en cuenta los trabajos de Revisión, pues no tendría sentido la aprobación de un Plan Parcial que resultase incompatible en el futuro con dicho Plan General revisado. Ello se señala en el sentido de que, en fechas recientes, por el equipo redactor de dichos trabajos de Revisión del Plan se ha dado cuenta de determinados estudios que se están haciendo en este ámbito, que modifican y mejoran, en cierto sentido, algunas condiciones de ordenación inicialmente previstas. En concreto, se está trabajando en tres líneas distintas:

- Por una parte, sobre una nueva base de soterramiento futuro de la línea del ferrocarril de FEVE en todo el término municipal, cuestión que por sí sola comporta la necesidad de replantear todo el criterio de conexión transversal en esta zona de la ciudad, incluyendo la zona de la Universidad, lo que convertiría, por ejemplo, en innecesaria, para el Área 1, la elevación de la vía paralela a la línea del ferrocarril de FEVE para su conexión futura con el barrio de Las Ventas por encima de dicha vía. Ello también permitiría, cuando dicho soterramiento se materializase, la continuidad a nivel de la Ronda Interior Urbana por encima de la línea de Feve, de ahí que se ha determinado la eliminación de la continuidad por debajo de la Ronda Interior de la nueva vía que estaba prevista en paralelo con dicha línea.

- Por otra parte, dadas las específicas condiciones de posición del Área 1 dentro de la ciudad, en contacto con la Ronda Norte, y con el término de Villaquilambre, en donde se prevén importantes desarrollos urbanísticos, se está trabajando en el desarrollo de un importante nudo o enlace, en el cruce del camino del Cuco con la Ronda, que supondría una clara y definitiva solución para la conexión y acceso al área universitaria, a través de la Ronda, desde la ciudad y también desde el resto del alfoz, mejorando notablemente el actual e insuficiente acceso a través del barrio de San Mamés. Ello permitiría asimismo mejorar ostensiblemente la conectividad viaria con el municipio de Villaquilambre y con la propia Ronda.

- Por último, se está trabajando también sobre la idea de dotar al ámbito universitario de una red viaria interna que, al menos, asegure unas adecuadas condiciones de acceso y salida al recinto universitario.

De todas estas cuestiones se ha dado cuenta a las autoridades universitarias y representantes de la junta gestora del Sector, aceptándose por dichos representantes la introducción, que podrá también hacerse durante la tramitación del documento, de algunas modificaciones dirigidas a hacer compatible el Plan Parcial que se apruebe

con las citadas previsiones de la Revisión del Plan General que supelementalmente se acabarán incorporando en este último documento. Por estos servicios técnicos se propone por tanto la introducción en el Plan Parcial de estas modificaciones, que a su vez deberán compatibilizarse también con las previsiones del Plan General vigente, y que se señalan sintéticamente a continuación:

- Reserva, al Norte del Sector, en la confluencia del Camino del Cuco con la Ronda Norte, de un espacio libre del sistema local, en superficie suficiente para permitir la futura implantación del enlace viario que se está proyectando en los actuales trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

- Corrección de la rasante elevada de la calle paralela a las vías de FEVE, poniéndola a nivel, dado que la previsión de soterramiento de la línea del ferrocarril haría innecesaria la elevación de la misma para conexión transversal. Al entenderse que ésta sería una determinación de ordenación detallada, se estima que el Plan Parcial podría modificar o reajustar esta previsión del Plan General.

- Resolución de la rotonda de conexión entre la Avda. Emilio Hurtado y la Avda. de la Universidad (Ronda Interior Urbana), permitiendo los giros en todos los sentidos.

- Implantación de viario contiguo al lindero sur del Colegio de los Jesuitas a fin de mejorar las condiciones de acceso y salida de los grupos de aparcamientos de la zona Oeste de la Universidad."

Informe de fecha 8.04.2003 relativo al PROYECTO DE ACTUACIÓN:

"Con fecha 19 de febrero de 2003 por D. Santiago Cabo Sánchez, como presidente de la Junta Gestora de la Agrupación Promotora de Sector "Universidad", se presentan 5 ejemplares del Proyecto de Actuación del Sector "Universidad".

Examinado dicho documento se ha comprobado que el mismo contiene todos los extremos y requisitos que se señalan en el artº 75 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. El señalado Proyecto de Actuación se limita a recoger las bases de las determinaciones sobre reparcelación y urbanización, cuestión esta que se acepta expresamente por la citada Ley de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 4 del ya citado artº 75 de la misma.

No obstante lo anterior se ha detectado que el plano parcelario que figura en el Proyecto, tiene deficiencias en cuanto no figuran las fincas señaladas con los números 8 y 12 de la relación de propietarios y la 17 está repetida.

En consecuencia con lo anterior y en lo que a estos servicios técnicos compete, remitiéndonos en cuanto a los criterios de reparcelación a lo que pueda informarse por los servicios jurídicos, se estima que puede procederse a la aprobación inicial del señalado documento y posterior tramitación, debiéndose subsanar durante el período de información pública las deficiencias apuntadas en el apartado anterior."

Y CONSIDERANDO el contenido del informe emitido por los Técnicos de Administración General Adjuntos al Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio, de fecha 9 de abril de 2003, comprensivo de la normativa aplicable, y en el que previa exposición del conjunto de deficiencias jurídicas de que adolecen los instrumentos de planeamiento y gestión presentados, se propone la tramitación y aprobación conjunta de los mismos, debiendo procederse a su subsanación durante el trámite de información pública. Transcribiéndose el contenido de las consideraciones jurídicas del citado informe a continuación:

"L- APROBACIÓN CONJUNTA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO QUE CONTIENE LA ORDENACIÓN DETALLADA, DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LUCyL, ya citado por el promotor, "los proyectos de actuación podrán aprobarse y modificarse conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos; en tal caso durante la tramitación procederá la notificación a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro". Estableciendo el artículo 82.2 que "asimismo, podrá presentarse y aprobarse el Proyecto de Actuación conjuntamente con los Estatutos, cumpliendo las exigencias procedimentales establecidas en los artículos 76 y 81".

A la vista de ambos preceptos es posible la tramitación y aprobación conjunta de los tres instrumentos presentados siendo las actuaciones a evacuar las recogidas en el apartado relativo a la tramitación que será objeto de análisis previa comprobación de la legitimación para la promoción de los expedientes.

#### II.- LEGITIMACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artº 80.1 de la LUCyL el SISTEMA DE COMPENSACIÓN podrá utilizarse a iniciativa del propietario o propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación. En tal sentido con fecha 9 de abril de 2003 se presenta escrito suscrito por varios propietarios que, a la vista de la superficies recogidas en el Plan Parcial y en el Proyecto de Actuación presentados, son titulares de terrenos a los que corresponde más de este porcentaje de aprovechamiento. Por lo que los que suscriben entienden que están legitimados para promover los instrumentos objeto de los expedientes que nos ocupan.

#### III.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

A la vista de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes, 76, 81 y 82 de la LUCyL, los trámites a evacuar son los que a continuación se detallan:

**APROBACIÓN INICIAL y APERTURA DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA** que, de acuerdo con el artículo 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, es competencia del Alcalde. Competencia, ésta, que ha sido delegada en la Comisión Municipal de Gobierno, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 30.08.1999. Acuerdo, que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión. Asimismo se remitirá un ejemplar del Plan Parcial al Registro de la Propiedad para su publicidad.

Téngase en cuenta que con carácter previo a la emisión del presente informe han sido remitidos a la Excm. Diputación Provincial, a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a FEVE un ejemplar del Plan Parcial para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, en cumplimiento de lo establecido en el artº 52.4 de la LUCyL.

**SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.** El acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial determina la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la LUCyL.

**TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS.** Resultando que este instrumento se tramita conjuntamente con el Plan Parcial y el Proyecto de Actuación este trámite se simultaneará con el trámite de información pública a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, especificándose que durante el mismo los propietarios afectados podrán formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

**APROBACIÓN DEFINITIVA,** competencia del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artº 22.2.c de la LRBRL, dado que la aprobación del Plan Parcial corresponde a este órgano.

#### IV.- CONTENIDO:

En este apartado se procederá al análisis por separado de los documentos presentados.

##### IV.1.- PLAN PARCIAL:

Con respecto al documento de referencia se emite el correspondiente informe por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, de fecha 27 de marzo de 2003, en el que previa exposición del conjunto de deficiencias técnicas de que adolece el citado instrumento de planeamiento de desarrollo, se propone la aprobación inicial del mismo, debiendo procederse a su subsanación durante el trámite de información pública.

No obstante lo anterior, en el apartado relativo a las garantías a suscribir del exacto cumplimiento de los compromisos de urbanización contraídos, por importe del 6 por ciento del coste de implantación de servicios y obras, los citados Técnicos se remiten a lo que sobre el

particular determine el Negociado correspondiente. A este respecto los Técnicos que suscriben entienden que, si bien el porcentaje a garantizar es correcto a la vista de lo dispuesto en el artº 46.c del RGU, no lo es el concepto, ya que se limita a garantizar el coste total de las obras de urbanización, cuando este precepto sanciona que la garantía se prestará por importe del 6 por 100 del "coste que resulta de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización". De tal forma que este apartado del Plan Parcial debe redactarse en este sentido.

Con independencia de lo anterior y por lo que respecta al porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección previsto en el artº 38.2 de la LUCyL (redactado por la Ley 10/2002) el instrumento de planeamiento presentado somete a este régimen el 10% de las viviendas del Sector que se corresponde con el 8,28% del aprovechamiento lucrativo total, justificando tal previsión en que no es objeto de un instrumento de planeamiento de desarrollo fijar un índice de variedad urbana, dado que se trata de una determinación de carácter general propia del planeamiento general, ya que el porcentaje señalado se refiere al aprovechamiento lucrativo total del conjunto de los Sectores con uso predominante residencial. En tal sentido hay que reseñar que, tal y como exponen los redactores, el presente Plan Parcial se limita a desarrollar las previsiones contenidas en el PGOU según modificación aprobada por la Consejería de Fomento el día 4 de octubre de 2002, anterior a la entrada en vigor de la Ley 10/2002 que impone esta reserva. No obstante, dado lo avanzado de los trabajos de revisión del plan general, habiéndose producido su aprobación inicial por acuerdo plenario de 30 de julio de 2002, consideramos, a fin de dar cumplimiento al espíritu de la modificación de 2002, que ha de computarse el porcentaje incluido en este Sector al objeto de garantizar el citado 10% del aprovechamiento lucrativo de la totalidad de Sectores de uso predominante residencial.

##### IV.2.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:

Con respecto a este documento, y considerando lo dispuesto en los artículos 65.3, 72, 74, y 80 a 82 de la LUCyL, 24 a 30 y 166 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), y 42 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJyPAC), han de formularse las siguientes OBJECIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 166 del RGU deberán incluir un artículo relativo a la "expresión del polígono (Sector) y unidad de actuación que constituye su objeto" delimitando el mismo, con expresión de linderos.

Artículo 5.2.- La redacción dada a este apartado no es correcta, salvo que se aclare la manifestación de que los aprovechamientos correspondientes a las fincas expropiadas se adjudicarán proporcionalmente entre los componentes de la Junta de Compensación que estén interesados en su adjudicación. Aclaración necesaria ya que esta adjudicación en exceso, salvo que se encuentre dentro de los límites del artº 96 del RGU, no es posible. En caso contrario, a tenor de lo dispuesto en el artº 85.3 del citado Reglamento, estas adjudicaciones deberán hacerse mediante acuerdo separado e independiente de la reparcelación.

##### Artículos 11 y 12.- Clases de miembros.-

- La Junta de Compensación tiene su origen en la escritura de constitución y adquiere personalidad jurídica con su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de tal forma que la distinción entre socios fundadores y adheridos no es correcta, salvo que se admita la distinción entre socios fundadores, que son los que suscriben la escritura de constitución, y adheridos, que son los que, suscrita esta escritura, se adhieren en virtud de escritura pública dentro del plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo de aprobación de Estatutos.

- A este respecto, se deberán citar expresamente los apartados d) y e) del artº 80 de la LUCyL relativos a la constitución de la Junta y a los derechos y deberes de los propietarios que no deseen formar parte de la misma.

- En el artº 12.3 se establece que para la incorporación a la Junta deben solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito dirigido al mismo. Los que suscriben entienden que debe suprimirse esta exigencia ya que ninguna disposición legal ampara la misma. Pudiendo dar lugar a la errónea interpretación de que, mediante la citada comunicación, los propietarios quedan incorporados a la Junta de Compensación, cuando a tal efecto es necesario el otorgamiento de escritura pública en el plazo establecido.

- En consonancia con lo anterior ha de reputarse nula de pleno derecho y por tanto debe ser suprimida la previsión del apartado 5º que habilita a la Junta de Compensación para requerir la expropiación de los terrenos en defecto de la citada comunicación.

Dicha solicitud ante el Ayuntamiento puede establecerse con carácter potestativo, debiendo señalarse claramente que en cualquier caso la incorporación a la Junta de Compensación deberá formalizarse mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución o adhesión dentro del plazo señalado en el epígrafe anterior, surtiendo plenos efectos aun en ausencia de la citada solicitud.

- El impago de las cantidades a que se refiere el apartado 4º no puede dar lugar a la exclusión del propietario de la Junta de Compensación, por lo que ha de suprimirse esta cláusula.

Téngase en cuenta que la constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos al pago de los gastos de urbanización, disponiendo el artº 81.3 de la LUCyL que "cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por la vía de apremio, y, en último extremo, expropiar sus derechos en beneficio de la Junta".

Sólo a través de las vías legalmente establecidas puede la Junta de Compensación exigir a sus miembros el cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, condicionar la incorporación al pago de las cantidades, tampoco parece admisible a la vista de la taxativa redacción de la ley en el sentido de que "publicada la aprobación de los Estatutos todos los terrenos de la Unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación".

- En cuanto a los supuestos de cotitularidad. El apartado 6º ha de ajustarse expresamente a lo dispuesto en el artº 166 RGU.

#### *Artículo 14.- Incorporación tardía.-*

Hay que eliminar este precepto ya que la normativa actual no prevé tal posibilidad. O redactarlo de forma que se garantice el principio de igualdad entre los propietarios que se pretendan adherir, regulando los supuestos de hecho y estableciendo un plazo final de adhesión.

#### *Artículos 17, 18, 19 y 20.- Constitución de la Junta de Compensación.-*

La redacción de estos preceptos ha de ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artº 81 de la LUCyL en cuanto a la constitución de la Junta de Compensación. Por los siguientes motivos:

1º.- El concepto de Asamblea General Constituyente es erróneo ya que hasta que se apruebe la constitución de la Junta de Compensación y se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, esta entidad carece de personalidad jurídica, no pudiendo constituirse válidamente sus órganos ni efectuar designaciones.

2º.- Los expuesto en estos artículos se debe limitar a la convocatoria de una reunión meramente voluntaria de los propietarios, cuya inasistencia en ningún caso tiene efectos en orden a la constitución de la Junta de Compensación.

3º.- Por lo expuesto, no se pueden establecer ni quórum de constitución ni quórum de votación.

4º.- Dado que no se puede designar ni al Presidente ni al Secretario, este último no puede levantar Acta ni dar fe de reunión alguna.

5º.- El plazo de treinta días para la aprobación de la constitución de la Junta y de las adhesiones carece de apoyatura legal. Considerando los que suscriben que la inclusión de este plazo obedece a la redacción del precepto al amparo del artº 163.6 del RGU, inaplicable desde la entrada en vigor del Decreto 223/1999. A falta de previsión legal ex-

presa al respecto el plazo para resolver será de tres meses (artº 42 de la LRJyPAC).

#### *Artículo 22.- Cuotas Sociales.-*

El apartado 5º de este precepto y el artº 23 son incompatibles por cuanto que el primero establece que en el supuesto de que los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habría de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y en el artículo siguiente se establece que en el supuesto de que la finca esté gravada con un derecho real limitativo de dominio corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta, de tal forma que la cuota no se distribuye.

A la vista de ambos preceptos los que suscriben entienden que es más acertada la redacción del artículo 23 por cuanto que las cuotas serán proporcionales a la superficie de sus respectivas fincas (artº 86.1 RGU).

#### *Artículo 25.- Obligaciones de los Junteros.-*

Apartado d).- Ha de redactarse en el siguiente sentido:

"Determinar, en el momento de la incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija, practicándose con sujeción a la LRJ y PAC".

Apartado j).- Este apartado es incompatible con el artículo 12.6 de estos Estatutos en lo que se refiere a la designación de representante en el supuesto de cotitularidad. Al igual que se ha expuesto en relación con el citado artículo 12.6 este apartado deberá redactarse de acuerdo con lo dispuesto en el artº 166.e del RGU.

#### *Artículos 37 y 50.- Actas y certificaciones.-*

La aprobación de las Actas ha de realizarse, lógicamente, por el mismo órgano, no siendo válida la aprobación por otros órganos de la entidad.

#### *Artículo 38.- Presidente, Vicepresidente y Secretario.-*

Dado el carácter electivo de los cargos ni el Presidente ni el Vicepresidente pueden actuar por medio de representante en el ejercicio de sus funciones, debiendo por tanto suprimirse tal previsión.

#### *Artículo 53.- Pago de aportaciones.-*

Entendemos que la Junta de Compensación a través de sus Estatutos no puede condicionar el derecho de participación de sus miembros al abono de las aportaciones a satisfacer a esta entidad, debiendo redactarse el precepto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.3 de la LUCyL y 181 del RGU que establecen las opciones que tiene la Junta de Compensación en los supuestos de negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la misma.

#### *Artículo 58.- Recursos Administrativos.-*

Este artículo ha de redactarse de nuevo por las siguientes razones:

1º.- Sólo establece la posibilidad de recurrir los acuerdos de la Asamblea General, cuando no es el único órgano de la Junta de Compensación con facultades decisorias.

2º.- No se entiende la redacción del segundo apartado.

#### *Artículo 59.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

El contenido de este precepto ha de completarse precisando que es la Junta, en cuanto persona jurídica encargada de la gestión y urbanización, quien asume frente a terceros la responsabilidad del pago de las deudas generadas por su actuación.

#### **IV.3.- PROYECTO DE ACTUACIÓN:**

El documento presentado contiene la documentación sancionada como mínima en el artº 75 de la LUCyL, estableciendo únicamente las bases sobre reparación y urbanización.

Los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo han emitido informe de fecha 8.04.2003, estimando que podría procederse a la aprobación inicial del documento y subsiguiente tramitación, debiendo subsanarse durante el trámite de información pública las deficiencias que se señalan en el mismo y que se transcribirán en la propuesta de resolución.

Desde un punto de vista jurídico y considerando lo dispuesto en la normativa aplicable, los que suscriben formulan las siguientes OBJECIONES al documento presentado:

**IDENTIFICACIÓN DEL URBANIZADOR PROPUESTO y RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y TITULARES QUE CONSTAN EN EL CATASTRO.**

- En este apartado se recogen contenidos propios del Proyecto de Reparcelación tales como la numeración, superficie y descripción de las parcelas de origen, cuya verificación por este Ayuntamiento como órgano urbanístico de control no se hará en el presente expediente sino en el correspondiente a la equidistribución.

- Deberá incluirse en el documento la preceptiva relación de titulares catastrales que se omite.

**BASES PARA LA REPARCELACIÓN.**

**A.- Criterios para la definición de los derechos:**

**1.- Atribución de aprovechamientos.-**

- En el apartado a) se transcribe literalmente la ESTIPULACIÓN CUARTA del Convenio suscrito con este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación de su contenido por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28.12.2001, si bien la transcripción es parcial ya que sólo se recoge la redacción dada a la misma en la propuesta, no habiendo recogido el conjunto de determinaciones introducidas por este Ayuntamiento. Por ello debe transcribirse literalmente la citada estipulación.

- En el apartado c) se establecen las bases que han de regir en supuesto de discordancia en orden a la titularidad de las parcelas, reproduciéndose el contenido del inaplicable artº 103.4 del RGU, añadiendo el inciso "salvo convenio entre las partes". A este respecto entendemos que debe redactarse el apartado de conformidad con lo dispuesto en el artº 10.3 del RD 1093/1997.

- En el cuadro relativo a las parcelas de resultado en las que se materializa el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, hay que incluir el porcentaje de aprovechamiento que se atribuye a esta entidad en la parcela E-2.

**2.- Criterios de valoración de derechos reales:**

En cuanto a la previsión de compartición de la cuota atribuida, hay que resolver la duda que se plantea en este informe con respecto al contenido de los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

**3º.- Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras:**

- La referencia al artículo 32 en el segundo párrafo es errónea.

- Los criterios de valoración serán los establecidos en los artículos 23 y siguientes de la citada Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, salvo acuerdo entre los propietarios afectados. Debiendo redactarse el apartado en este sentido.

- En cuanto a los supuestos en los que no procede la conservación de construcciones e instalaciones han de ajustarse a lo dispuesto en el artº 90 del RGU.

**C.- Criterios para la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación:**

En este apartado se recogen determinaciones incompatibles con el RGU, concretamente:

Apartado b).- Incompatible con el artº 95.2.

Apartado c).- Incompatible con los artículos 94 y 96.

**D.- BASES COMPLEMENTARIAS.-**

**2.- Costes de ejecución de la urbanización.-**

- El concepto incluido en el apartado a) no puede considerarse como coste de urbanización.

El contenido de los apartados 3, 4 y 7 es una materia propia del Proyecto de Estatutos por lo que hay que suprimirlos del Proyecto de Actuación.

La concesión de licencias de edificación ha de ajustarse al procedimiento legalmente establecido y es una competencia exclusiva de la Administración Municipal. Por lo que habrá que eliminar el apartado 6º.- denominado "momento potencial de edificación" por cuanto que no es un contenido que pueda regular ni el proyecto de actuación ni de el instrumento de planeamiento comprensivo de la ordenación detallada."

CONSIDERANDO los expuestos antecedentes y el ejercicio de la competencia sancionada en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 30.08.1999, SE ACORDÓ:

**1º.-** Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector UNIVERSIDAD del ÁREA I del Plan General de Ordenación Urbana de León, de suelo urbanizable delimitado, promovido por D. Santiago Cabo Sánchez y otros, presentado en este Ayuntamiento el día 19 de febrero de 2003 y redactado por los Arquitectos D. Laurentino Alonso Álvarez, D. Marcelino Alonso Blanco y D. Francisco Javier Gutiérrez González.

No obstante lo anterior, durante el trámite de información pública cuya apertura se acuerda seguidamente, por el promotor del expediente se procederá a la subsanación de las deficiencias técnicas y jurídicas expuestas en los informes anteriormente transcritos. Debiendo, como consecuencia de ello, presentar para la aprobación definitiva un documento refundido que recoja todas y cada una de las modificaciones necesarias. Documento del que han de presentarse cuatro ejemplares, que han de contar con el visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, dada la titulación de los redactores.

De este acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento de planeamiento, que en esta sesión se aprueba inicialmente, para su publicidad.

**2º.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector UNIVERSIDAD del ÁREA I del PGOU de León, de conformidad con la documentación presentada el día 19 de febrero de 2003 por Don Santiago Cabo Sánchez, y avalada por otros propietarios de terrenos a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento de la citada Unidad.

No obstante lo anterior, durante el trámite de audiencia cuya apertura se acuerda seguidamente, por el promotor del expediente se procederá a la subsanación de las deficiencias jurídicas expuestas en el informe emitido por los Técnicos Adjuntos a Jefe de Servicio anteriormente transcrito. Debiendo, como consecuencia de ello, presentar para la aprobación definitiva un documento refundido que recoja todas y cada una de las modificaciones necesarias.

**3º.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector UNIVERSIDAD del ÁREA I del PGOU, presentado por propietarios que representan más del 50% del aprovechamiento del citado ámbito de equidistribución para su aprobación conjunta con el Proyecto de Estatutos. Cuyo documento ha sido redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Gutiérrez González y por el Abogado D. Juan Conde Guzón, en el marco de la normativa aplicable al SISTEMA DE COMPENSACIÓN, como sistema de actuación propuesto. Cuyo contenido se adecua al artículo 75 de la LUCyL, si bien las determinaciones sobre reparcelación y urbanización se limitan a sus bases, lo que implicará la necesidad de aprobar más adelante los correspondientes Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

**4º.-** Proceder a la apertura de un TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, mediante la inserción de anuncios en los *Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia*, y en uno de los diarios de mayor difusión. La duración del periodo será de UN MES y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artº 142 de la LUCyL. Durante el citado periodo podrá consultarse en la Adjntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con los presentes expedientes, formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas y presentarse cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 76.2 de la LUCyL, se procederá a la notificación del presente acuerdo a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro.

**5º.-** Proceder a la apertura de un TRÁMITE DE AUDIENCIA en relación con el Proyecto de Estatutos, en cumplimiento de lo establecido en el artº 81.1.a de la LUCyL, que se simultaneará con el trámite de información pública cuya apertura se acuerda en el apartado anterior, durante el cual todos los propietarios afectados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

**6º.-** Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) d) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, segre-

gación y división, previstas en el apartado f), en el ámbito territorial afectado. Suspensión cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

El presente acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artº 53.1 L.U.C.L., a los efectos legales procedentes.

A tal efecto, por las Adjuntías de Obras y de Establecimientos Municipal, se facilitará la oportuna relación de las licencias solicitadas, en su caso, en el ámbito del Plan Parcial.

7º.- Instar del promotor del expediente la presentación de garantía por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Esta garantía podrá prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario (artº 46.c R.P.U.)”

Interviene seguidamente D. José María Rodríguez de Francisco quien dijo que, con independencia del voto que su grupo otorgue a este expediente, considera que el Ayuntamiento de León está financiando con operaciones urbanísticas a la Universidad, cuando debería hacerlo la Junta de Castilla y León.

D. Luis Blanco dijo que el voto de la U.P.L. va a ser favorable a la aprobación inicial siempre que en la definitiva se tengan en cuenta las alegaciones y consideraciones presentadas por su Grupo y que están recogidas en el informe elaborado por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo.

Seguidamente intervino D. Miguel Alejo y dijo que el Grupo Municipal Socialista se abstiene por desconocer la documentación que se somete a dictamen y solicita la remisión de copia de los informes obrantes en el expediente.

Sometido a votación se propone a la Comisión de Gobierno, con los votos a favor de los vocales de los grupos Popular y Unión del Pueblo Leonés y la abstención del grupo Socialista, aprobar la propuesta elaborada por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, a que se ha hecho referencia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el anterior acuerdo, por ser un acto de trámite que no impide continuar el procedimiento ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos.”

León, 5 de mayo de 2003.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3802

716,00 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de abril de 2003, el proyecto de urbanización de calle Mercurio de Trobajo del Camino, redactado por el Arquitecto Superior, D. Gustavo Santos Reyer, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 25 de abril de 2003.—EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

3601

8,00 euros

#### Juntas Vecinales

##### SANTA EULALIA DE CABRERA

La Junta Vecinal de Santa Eulalia de Cabrera, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2003.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santa Eulalia de Cabrera, 15 de abril de 2003.—El Presidente (ilegible).

3475

2,40 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0700699/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 236/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Fernando Manuel Martínez González, Eulalia Ordás Rojo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Víctor Díez Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 236/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por Mariano Muñiz Sánchez, contra Fernando Manuel Martínez González, Eulalia Ordás Rojo, Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en reclamación de 19.127,83 euros de principal y otros 5.709,61 euros calculados para intereses y costas, euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Una cuarta parte indivisa en pleno dominio de urbana sita en Santa Marina de Valdeón, municipio de Posada de Valdeón (León), calle Amapola, de planta y piso con cuadra, de una superficie útil de 150 m<sup>2</sup> y 200 m<sup>2</sup> construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo 462, libro 14, folio 154, finca registral 1455.

La subasta se celebrará el próximo día 27-6-03 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 6.000,00 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 6.000,00 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número 00306032213500005023601, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto

de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no indicara el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho a permanecer en el mismo).

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Juzgado).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 7 de mayo de 2003.—El Secretario, Víctor Díez Antolín.

3870

66,40 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 145/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Carrera Pérez contra la empresa Antonio Oronos Santagata, Carlos Cerullo, La Tarantella Express Com.B., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por Ana María Carrera Pérez, y previa declaración de la improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 9 de abril de 2003 a la vez que condeno solidariamente a la empresa demandada La Tarantella Express Com.B, Antonio Oronos Santagata, Carlos Cerullo a pagarle una indemnización de 310 euros, más los salarios devengados desde el 23-12-2002 hasta la notificación de esta sentencia, descontándose el importe de las prestaciones percibidas en incapacidad temporal hasta el alta de fecha 6 de febrero de 2003, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición del recurso, la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el banco Banesto número 2132000066014503 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, en la cuenta número

2132000065014503, abierta en la misma entidad, así como el importe de los salarios devengados desde el 23-12-2002 hasta la notificación de la sentencia. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Oronos Santagata, Carlos Cerullo, La Tarantella Express Com.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3382

35,20 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 174/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Julián Rodríguez García, Gregorio García Díez contra la empresa Compañía de Explotaciones y Minas SA (CEMISA), Jaime Posada Moreno y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia: S.Sª. el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 12 de febrero de 2003.

Dada cuenta; el anterior escrito y copias presentados por el Letrado Daniel Pintor Alba, en representación de Gregorio García Díez y Miguel Julián Rodríguez García, únase el primero a los autos de su razón y dese a las copias el destino legal.

Y, previo a despachar la ejecución solicitada, dese traslado a las partes, para que en el término de cinco días, aleguen lo que estimen oportuno con relación a dicha solicitud.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jaime Posada Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3422

29,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 24/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis López González, contra la empresa Lafuente Morán Óscar, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Óscar Lafuente Morán, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 633,11 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.



b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, J. Manuel Martínez Illade.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lafuente Morán Óscar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Rómo.

3423 24,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 40/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Naser Morala Melón, contra la empresa Panificadora San Honorato, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Eduardo Naser Morala Melón contra Panificadora San Honorato, S.L., por un importe de 49.009,48 euros de principal más 7.000 euros de costas que se fijan provisionalmente y 8,41 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y que se describen a continuación:

Furgoneta Mercedes Benz, modelo 140, matrícula LE-7119-T.

Furgoneta Mercedes Benz, modelo 140, matrícula LE-7120-T.

Amasadora, modelo PPRAT-Sabadel, tipo E, nº 20.052.

Bregadora, "Talleres Balart. Sabadel".

Emboladora, "Turu", tipo HE-4 nº 20.895.

Cernidora "Turu", tipo C-1, nº 20.303.

Tortera "Turu", tipo TP-3, nº 26.938.

Amasadora "Treemme", tipo Mesoeléctrica Planetaria, modelo PL-20, nº 97S106.

Molino (pan rayado).

Enfriador de agua (Norfrío).

Mini-tren con pesadora, cámara de reposo y formadora de barras, marca "Subal", modelo 4.300, nº 6.110.

A tal fin se acuerda:

Mandar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero.- Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Cuarto.- Librar oficio al Registro de Bienes Muebles de León, a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la

hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días.

Quinto.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panificadora San Honorato, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 15 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3486 56,00 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Albina de Llanos Flórez contra la empresa Eduardo Fernández Fernández (Bar Eduardo), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

Auto:

En León, a 22 de abril de 2003.

Hechos:

1.- Que formulada demanda por doña Albina de Llanos Flórez, contra Eduardo Fernández Fernández y Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos en trámite de ejecución, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el plazo concedido sin haberlo realizado.

2.- Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

Razonamientos jurídicos:

Único.- Acreditada en autos a medio de prueba practicada, la carencia de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.149,20 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S<sup>ª</sup>. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Fernández Fernández (Bar Eduardo), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

3612 44,80 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 46/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregory John Taylor contra la empresa Open Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Gregory John Taylor contra Open Bierzo, SL, Open English International Group, SA, Fogasa, por un importe de 3.016,30 euros de principal más 600,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al servicio común de notificaciones y embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Tercero.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Cuarto.- No ha lugar a la ampliación de la ejecución que solicita contra los bienes de Berta Cimadevilla Franco, sin perjuicio de poder solicitarlo en forma y donde se acordará lo que proceda.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Labuna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 11 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3242 38,40 euros

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 42/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Oulego, contra la empresa Catelgas, SC, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.421,22 euros más la cantidad de 400,00 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catelgas, SC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 16 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3425 29,60 euros

\* \* \*

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 445/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregorio Vielba Villegas contra la empresa Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, MSP y Asturleonés de Seguridad, SA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 138/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando las excepciones planteadas por la demandada Centuria Seguridad, SA, de incompetencia de jurisdicción, inadecuación de procedimiento, caducidad de la acción, defecto en el modo de proponer la demanda y desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por Cepile, SL, y estimando la excepción de prescripción respecto de Cepile, SL, debo declarar y declaro el derecho a la parte actora a percibir la cantidad de 890,18 euros, y debo condenar y condeno a la empresa Centuria Seguridad, SA, a abonar dicho importe, absolviendo el resto de los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado

con el número 2146000065 445/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 445/02, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturleonense de Seguridad, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3542 40,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 448/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ángel Arias Sarmiento contra la empresa Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, Asturleonense de Seguridad, SA, Minerosiderúrgica de Ponferrada, SA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 140/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando las excepciones planteadas por la demandada Centuria Seguridad, SA, de incompetencia de jurisdicción, inadecuación de procedimiento, caducidad de la acción, defecto en el modo de proponer la demanda y desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por Cepile, SL, y estimando la excepción de prescripción respecto de Cepile, SL, debo declarar y declaro el derecho a la parte actora a percibir la cantidad de 748,42 euros, y debo condenar y condeno a la empresa Centuria Seguridad, SA, a abonar dicho importe, absolviendo el resto de los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 448/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 448/02, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturleonense de Seguridad, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3543 41,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 446/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ovidio Garnelo Morán contra la empresa Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, Asturleonense de Seguridad, SA, Minerosiderúrgica de Ponferrada, SA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 139/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando las excepciones planteadas por la demandada Centuria Seguridad, SA, de incompetencia de jurisdicción, inadecuación de procedimiento, caducidad de la acción, defecto en el modo de proponer la demanda y desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por Cepile, SL, y estimando la excepción de prescripción respecto de Cepile, SL, debo declarar y declaro el derecho a la parte actora a percibir la cantidad de 580,22 euros, y debo condenar y condeno a la empresa Centuria Seguridad, SA, a abonar dicho importe, absolviendo el resto de los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 446/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 446/02, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturleonense de Seguridad, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3544 41,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 701/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Basilio Román Fernández

contra la empresa Esther Corros Leiguarda, Delmiro Méndez García, Tesorería, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Delja, SL, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 146/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que teniendo por desistida de su demanda a la parte actora frente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y estimando la demanda formulada por don Basilio Román Fernández frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Delja, SL, doña Esther Corros Leiguarda y don Delmiro Méndez García, declaro indebida la baja de 4/7/2001 cursada por la Tesorería General de la Seguridad Social, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que se reponga a don Basilio Román Fernández en situación de alta desde el día siguiente a la baja, con todos los efectos inherentes procedentes en derecho.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Delja, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3576

36,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 71/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Méndez Rodríguez contra la empresa Kids Bierzo, SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 145/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Noelia Méndez Rodríguez contra la empresa Kids Bierzo, SL, y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 442,57 euros (cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta y siete euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3577

23,20 euros

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 499/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Viloria Martínez contra la empresa INSS y Tesorería, Andrés Calvo Martínez, SA, sobre seguridad social, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia número 116/03 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que estimando el recurso de aclaración interpuesto declaro que el fallo de la sentencia es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la actora se encuentra afecta a una invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de sus respectivas responsabilidades a abonarle una pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de 2.499,95 euros mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 29/05/2002, y sin perjuicio en su caso de los topes máximos legalmente establecidos, así como de la facultad del INSS de instar la revisión por agravación o mejoría a partir de noviembre de 2003.”

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo de que contra ella cabe interponer el mismo recurso establecido en su día para la sentencia aclarada.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisboa Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Calvo Martínez, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3250

28,00 euros

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 700/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Crespo Santín, contra la empresa Antracitas de Matarrosa, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 139/03 de fecha 5-4-03, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal de Banesto de esta ciudad (calle del Cristo nº 11) a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0700/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el re-

corrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Matarrosa, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 5 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3239 34,40 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 41/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fariñas Nido, contra la empresa Transportes Cuadrado Pacios, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Despachar ejecución solicitada por don José Fariñas Nido contra Transportes Cuadrado Pacios, SL, por un importe de 8.776,93 euros de principal más 1.800 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Trabar embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan y dar traslado de esta resolución al Fogasa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Cuadrado Pacios, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3248 20,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 2/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Estébanez González contra la empresa SAT Berry, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 28 de febrero de 2003, en el que se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Isabel Estébanez González con la empresa SAT Berry, condenando a ésta a que abone a la actora la cantidad de 18.310,5 euros en concepto de indemnización.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SAT Berry, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 11 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3370 17,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 5/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Fuertes Mateos contra la

empresa Andrés Velasco López, y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice así: “Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a la empresa Andrés Velasco López a abonar al actor la cantidad de 693,12 euros por los conceptos solicitados.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Andrés Velasco López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3372 21,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 18/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Villamor Villar contra la empresa Estructuras y Construcciones La Quemada, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 22 de abril de 2003, en el que se acuerda declarar a la ejecutada Estructuras y Construcciones La Quemada, SL, en situación de insolvencia total por importe de 748,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones La Quemada, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3531 16,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 47/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Yolanda Fernández García contra la empresa Kids Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de fecha 21 de abril de 2003, despachando ejecución solicitada por doña María Yolanda Fernández García contra Kids Bierzo, SL, Fogasa, por importe de 2.378,77 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 21 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3532 16,80 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 48/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Llamas González Marisol contra la empresa Kids Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de fecha 21 de abril de 2003, despachando ejecución solicitada por doña Marisol Llamas González contra Kids Bierzo, SL, por importe de 747,53 euros de principal más 140 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 21 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3533 16,00 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 613/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Carracedo Arias contra la empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, SA, Fraternidad Muprespa, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de valoración conjunta de enfermedad común y accidente de trabajo, siendo determinante para la IP absoluta, la contingencia de enfermedad común, debiendo condenar en consecuencia a los demandados a abonar al actor pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 83/87 euros/mes, además de revalorizaciones aplicables, de las cuales responderá la Fraternidad-Muprespa hasta el 55% de la pensión y del 45% el INSS y TGSS, y todo ello con efectos económicos del 2-7-2002”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coto Minero Vivaldi y Anexas, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 21 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3535 22,40 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 448/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Carballo García, contra la empresa Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, Asturleonera de Seguridad, SA, MSP, SA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente, respectivamente:

“Nº autos: Demanda 448/2002.

En la ciudad de Ponferrada, a 15 de abril de 2003.

Doña María José Merayo García, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don José Ángel Carballo García, y de otra como demandado Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, Asturleonera de Seguridad, SA, MSP, SA,

En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 154/2003”.

“Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don José Ángel Carballo García contra Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, Asturleonera de Seguridad, SA, MSP, SA, debo declarar y declaro que la antigüedad del actor en la empresa Centuria Seguridad, SA, es de 2-8-1995, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración, abonándole la cantidad de 429,90 euros por este concepto, así como la suma de 515,50 euros por actividad formativa, desestimando las demás pretensiones de la parte actora y absolviendo a las restantes codemandadas, Asturleonera de Seguridad, SA, Cepile, SL, y MSP, SA, de las pretensiones ejercitadas contra ellas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal de Banesto de esta ciudad (calle del Cristo nº 11) a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0448/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturleonera de Seguridad, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3536 51,20 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 447/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Luis Romeo Asensio, contra las empresas Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, Asturleonera de Seguridad, SA, MSP, SA, sobre derecho y cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 153/03, de fecha 15-4-03, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Juan Luis Romeo Asensio contra Centuria Seguridad, SA, Cepile, SL, Asturleonera de Seguridad, SA, MSP, SA, debo declarar y declaro que la antigüedad del actor en la empresa Centuria Seguridad, SA, es de 1-3-95, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración, abonándole la cantidad de cuatrocientos veintinueve con nueve (429,9) euros reclamado por este concepto, desestimando las demás pretensiones de la parte actora y absolviendo a las restantes codemandadas de las pretensiones ejercitadas contra ellas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal de Banesto de esta ciudad (calle del Cristo nº 11) a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0447/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturleonense de Seguridad, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 15 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3539

41,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 49/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Ares Gutiérrez contra la empresa Open Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de fecha 24 de abril de 2003, despachando ejecución solicitada por doña Josefina Ares Gutiérrez contra Open Bierzo, SL, Open English International Group, SA, por un importe de 3.285,76 euros de principal más 350 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3619

17,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 27/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Mansilla Meléndez contra la empresa Reba Medioambiente, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 28 de abril de 2003, aprobando liquidación de intereses practicada por la suma 38,04 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reba Medioambiente, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3620

16,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 30/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Estela Gutiérrez Merayo contra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 28 de abril de 2003, en el que se declara al ejecutado Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.070,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3621

17,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 50/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Rodríguez Martínez contra la empresa Núñez Alonso Actividades, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de fecha 24 de abril de 2003, despachando ejecución solicitada por doña Noelia Rodríguez Martínez contra Núñez Alonso Actividades, SL, Fogasa, por un importe de 296,37 euros de principal más 30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Núñez Alonso Actividades, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3622

17,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 165/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Domínguez Blanco, contra Remabi 1971, S.L.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Remabi 1971, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de mayo de 2003, a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Remabi 1971, S.L.L., en el procedimiento sobre ordinario, cantidad referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 20 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3904

21,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 45/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Franco Cascallana contra la empresa Ponfetrans, SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 137/03 de fecha 4-4-03 cuyo fallo dice como sigue:

“Que desestimando la excepción de falta de jurisdicción alegada por el Fogasa y estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa Ponfetrans, SL, a abonar al actor la cantidad de ciento treinta y tres con setenta y siete (133,77) euros por el concepto solicitado, incrementada en el 10% de interés legal por mora.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad (calle del Cristo, nº 11), a nombre de este Juzgado, con el número 2141.0000.65.0045/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ponfetrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

3080

37,60 euros

#### NÚMERO UNO DE ZAMORA

NIG: 49275 4 0101521/2002.

03220

Número autos: 1510/2002.

Materia: Ordinario.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ernesto Casado Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 1510/02, seguidos a instancias de María Ángeles López Lorenzo, contra Contratas del Sil, SL, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 150.

En la ciudad de Zamora, a 11 de abril de 2003.

Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de esta capital y su provincia, doña María Isabel Blanco León, ha visto, en juicio oral y público, los precedentes autos sobre reclamación de cantidad, tramitados bajo el número 1510/02.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María de los Ángeles López Lorenzo contra la empresa Contratas del Sil, SL, condeno al demandado a pagar al actor la suma de 404,15 euros, con un 10% anual en concepto de interés por demora; todo ello, sin perjuicio de los descuentos que procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones a efectos del IRPF, debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por la anterior condena, a los efectos económicos que de la misma se deriven y pudieren afectarle.

Notifíquese a las partes, significándoles que contra la presente no cabe recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma la empresa Contratas del Sil, SL, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente por duplicado en Zamora, a 11 de abril de 2003.—El Secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

3504

32,80 euros

#### NÚMERO SEIS DE VALENCIA

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 298/02 a instancias de Anastasio Sandoval Cembranos, contra León Residencial, S.A., y otros, en reclamación por cantidad, en el que por medio del presente se cita a León Residencial, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avda. Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio y confesión con apercibimiento de que de no comparecer se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 16 de junio de 2003, a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. Citándole también para la práctica de la confesión judicial, con apercibimiento de que de no comparecer se le podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 5 de mayo de 2003.—La Secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

3897

17,60 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2003





# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 19 de mayo de 2003	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				Precio (€)	IVA (€)	Annual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ADVERTENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</td> </tr> <tr> <td>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</td> </tr> </tbody> </table>	ADVERTENCIAS	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INSERCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</td> </tr> <tr> <td>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</td> </tr> </tbody> </table>	INSERCIONES	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO																																
	Precio (€)	IVA (€)																														
Annual	47,00	1,88																														
Semestral	26,23	1,04																														
Trimestral	15,88	0,63																														
Franqueo por ejemplar	0,26																															
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																														
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																														
ADVERTENCIAS																																
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.																																
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.																																
INSERCIONES																																
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.																																
Carácter de urgencia: Recargo 100%.																																

## ANEXO AL NÚMERO 113

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE ENERO DE 2003

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil tres, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D<sup>a</sup> Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicino Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. Constantino Valle González, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D<sup>a</sup> María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Emilio Sierra García, actuando de Secretario D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2002.- Se somete a la considera-

ción de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter extraordinario, se celebró el día 27 del pasado mes de diciembre, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

#### ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-

En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se somete, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo la sentencia número 1.873/2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 3.465/97-1<sup>a</sup>A, interpuesto por la empresa Dragados y Construcciones, S.A., impugnando el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, de 8 de agosto de 1997, por el que se abonaba a la citada empresa la cantidad de quinientas cuarenta y tres mil setecientos nueve pesetas (543.709 pts./3.267,76 euros) en concepto de demora en el pago de la liquidación de las obras de "Aeropuerto Civil de León Virgen del Camino -1<sup>a</sup> Fase-lado aire", en lugar de la solicitada por la empresa, un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientas veinte pesetas (1.767.420 pts./10.622,41 euros); sentencia por la que, con estimación del recurso interpuesto, se anula el citado acuerdo, de 8 de agosto de 1997, por ser disconforme con el ordenamiento jurídico, y se reconoce el derecho de la empresa Dragados y Construcciones, S.A. a que se le abone la cantidad de diez mil seiscientos veintidós euros y cuarenta y un céntimos (10.622,41 euros), y el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición del recurso hasta la notificación de sentencia, sin perjuicio del interés de ejecución.

Visto que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de enero, acordó que Intervención determinara el interés legal y la Partida Presupuestaria para hacer frente a este gasto, y conocido el informe emitido al efecto del que se desprende:

1º.- Que en el año 1997 le fueron abonadas a la empresa 543.709 pts., por lo que la cantidad a pagar sería de 1.223.711 pts., sobre la que debe calcularse el interés legal del dinero que es el siguiente:

AÑO	DÍAS	TIPO INTERÉS	TOTAL AÑO
1997	83	7,5%	20.870 pts.
1998	365	5,5%	67.304 pts.
1999	365	4,25%	52.008 pts.
2000	365	4,25%	52.008 pts.
2001	365	5,5%	67.304 pts.
2002	365	4,25%	52.008 pts.
2003	9	4,25%	1.282 pts.
TOTAL			312.784 pts.

2º.- Que, determinado el montante de los intereses junto con el principal que resta, la cantidad a abonar a la empresa Dragados y Construcciones, S.A. es de nueve mil doscientos treinta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (9.234,52 euros).

3º.- Que la citada cantidad podrá satisfacerse con cargo a la Partida 121.05/349.00 del Presupuesto de 2003.

A la vista de todo ello, se **ACUERDA** dar cumplimiento al fallo que se contiene en la sentencia de referencia, ordenando el abono a la empresa Dragados y Construcciones, S.A. de nueve mil doscientos treinta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (9.234,52 euros), con cargo a la Partida 121.05/349.00 del Presupuesto de 2003.

**ASUNTO NÚMERO 3.- RENUNCIA DE D. EMILIO SIERRA GARCÍA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL.-** Se conoce el escrito presentado por D. Emilio Sierra García, Diputado Provincial del Grupo Socialista, por el que, al amparo de lo establecido en el art. 9.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, renuncia a su condición de Diputado Provincial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y más concretamente lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Reguladora del Régimen Electoral General, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D. Emilio Sierra García al cargo de Diputado Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León, del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español, con efectos del día 1 de febrero de 2003.

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando que la persona para cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es D. José Estalote Calo, tal y como se desprende de la certificación remitida por la Junta Electoral de Zona de León, con fecha 13 de julio de 1999.

3º.- Notificar al interesado, una vez recibida la certificación de la Junta Electoral Central, con la credencial acreditativa de condición de electo, su recepción, a fin de tomar posesión de su cargo como Diputado Provincial, formulando la declaración de bienes y actividades privadas, de acuerdo con lo determinado por el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

**ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 13, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS A LA CUEVA DE VALPORQUERO.-** Se conoce propuesta formulada por el Presidente de la Comisión

Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios a los Visitantes a la Cueva de Valporquero; y vistos los informes del Encargado de los Servicios Turísticos y del Sr. Viceintendente, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente el Artículo 8º.- "Régimen de visitas" de la Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios a los Visitantes de la Cueva de Valporquero, quedando redactado en la forma siguiente:

"Artículo 8º.- Régimen de visitas.-

La apertura de la Cueva de Valporquero durante la temporada 2003 tendrá lugar el día 1 de marzo y se cerrará el día 28 de diciembre, permaneciendo abierta en las siguientes fechas:

Marzo: días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 28, 29 y 30.

Abril: días 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26 y 27.

Mayo: días 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Junio, julio, agosto y septiembre: todos los días.

Octubre: días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 31.

Noviembre: días 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30.

Diciembre: 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28."

2º.- Dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 24 y 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, dado que no se cubre totalmente el coste del servicio.

3º.- Exponer al público el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado alegación alguna, entrando en vigor cuando se lleve a cabo su publicación en el B.O.P., una vez cumplimentados los trámites de exposición pública.

**ASUNTO NÚMERO 5.- APROBACIÓN PLANES COMPLEMENTARIOS 2003.-** Se presentan a la consideración de los miembros corporativos los Planes Complementarios al Provincial de Obras y Servicios, Programa Operativo Local y Fondo de Cooperación Local para la anualidad de 2003, elaborados en base a las peticiones formuladas por los Ayuntamientos en la convocatoria realizada para la elaboración de los Planes, que no pudieran ser incluidas en los mismos y que han de financiarse con cargo a las bajas por anulación y a las bajas de adjudicación que se generen en la contratación de los citados Planes.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente el Plan Complementario al Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2003, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, que se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de información pública, no se presenta reclamación alguna, Plan cuyo resumen es el siguiente:

Número de obras	32
Presupuesto total	1.627.000 euros
Financiación:	
Subvención MAP	746.350 euros
Subvención Diputación	455.350 euros
Aportación Ayuntamientos	425.300 euros

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.
94	El Burgo Ranero	Pavimentación calles	30.000	7.500	7.500	15.000
95	Campazas	Pavimentación calles	24.000	6.000	6.000	12.000

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.
96	Carrizo	Pavimentación calles en el Municipio	30.000	7.500	7.500	15.000
97	Castrocontrigo	Pavimentación calles en Pinilla de la Valdería	24.000	6.000	6.000	12.000
98	Corullón	Pavimentación calles en el Municipio	30.000	7.500	7.500	15.000
99	Fresno de la Vega	Asfaltado calles en el Municipio	30.000	7.500	7.500	15.000
100	Gordoncillo	Pavimentación calles	30.000	7.500	7.500	15.000
101	Grajal de Campos	Colector y asfaltado calle	36.000	9.000	9.000	18.000
102	Luyego	Urbanización plaza -2ª Fase-	30.000	10.500	10.500	9.000
103	Llamas de la Ribera	Pavimentación calles	30.000	7.500	7.500	15.000
104	Mansilla de las Mulas	Asfaltado calles en Villomar	30.000	7.500	7.500	15.000
105	Matallana de Torío	Alumbrado público en Matallana de Torío	30.000	7.500	7.500	15.000
106	Molinaseca	Pavimentación C/ Las Salgueras	30.000	7.500	7.500	15.000
107	Noceda del Bierzo	Pavimentación calles	30.000	7.500	7.500	15.000
108	Páramo del Sil	Alumbrado	30.000	7.500	7.500	15.000
109	Santa Colomba de Curueño	Pavimentación calles en Ambasaguas de Curueño	30.000	7.500	7.500	15.000
110	Santa María de la Isla	Pavimentación calles	40.000	10.000	10.000	20.000
111	Santa María del Monte de Cea	Pavimentación calles	30.000	7.500	7.500	15.000
112	Santa Marina del Rey	Urbanización calles en el Municipio	35.000	8.750	8.750	17.500
113	Sariegos	Pavimentación calles en el Municipio	36.000	9.000	9.000	18.000
114	Torre del Bierzo	Reposición pavimento en calles La Plaza y El Retorno en Tremor de Abajo	36.000	9.000	9.000	18.000
115	Turcia	Urbanización Paseo Barbadiel	36.000	12.600	12.600	10.800
116	Valdelugeros	Pavimentación Plaza del Ayuntamiento	36.000	12.600	10.800	12.600
117	Valdepiélagos	Abastecimiento y asfaltado en Valdorra y Correcillas	36.000	9.000	9.000	18.000
118	Valdevimbre	Pavimentación calles en el Municipio	35.000	8.750	8.750	17.500
119	Villademor de la Vega	Pavimentación calles	35.000	8.750	8.750	17.500
120	Villazala	Pavimentación calles	24.000	6.000	6.000	12.000
121	Provincia	C.V. de León, por Vega de Infanzones, a la N-630	240.000	168.000	72.000	
122	Provincia	Ensanche puentes en C.V. de Villafranca a Tejeira	240.000	168.000	72.000	
123	Provincia	Variante de Villarroña	240.000	168.000	72.000	
124	Villamanín	Cementerio en Busdongo	30.000	10.500	10.500	9.000
125	Villaornate y Castro	Mejora abastecimiento de agua en el Municipio	24.000	8.400	7.200	8.400

2º.- Aprobar provisionalmente el Plan Complementario al Fondo de Cooperación Local para el año 2003, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, que se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de información pública, no se presenta reclamación alguna, Plan cuyo resumen es el siguiente:

Número de obras	23
Presupuesto total:	1.142.100 euros
Financiación:	
Subvención Junta Castilla y León	552.450 euros
Subvención Diputación	286.050 euros
Aportación Ayuntamientos	303.600 euros

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	JUNTA	DIPUTACIÓN	AYTO.
126	Ardón	Pista en Benazolve	30.000	7.500	7.500	15.000
127	Los Barrios de Luna	Pavimentación calles	24.000	6.000	6.000	12.000
128	Bustillo del Páramo	Terminación Edificio Usos Múltiples en Bustillo del Páramo	36.000	12.600	12.600	10.800
129	Cacabelos	Playa Fluvial en Villabuena	30.000	10.500	10.500	9.000
130	Cuadros	Piscinas	30.000	7.500	7.500	15.000
131	Gordaliza del Pino	Construcción piscina -2ª Fase-	30.000	10.500	10.500	9.000
132	Gradefes	Reparación puente de acceso	74.100	26.250	26.250	21.600
133	Onzonilla	Adecuación Casa Cultura en Vilecha	30.000	10.500	10.500	9.000
134	Palacios del Sil	Pabellón Usos Múltiples	30.000	10.500	10.500	9.000
135	Puente de Domingo Flórez	Renovación saneamiento en Puente de Domingo Flórez	30.000	10.500	9.000	10.500
136	Rioseco de Tapia	Terminación Plaza Mayor y entorno	24.000	8.400	8.400	7.200
137	Santa María de Ordás	Pavimentación calles	24.000	6.000	6.000	12.000
138	Val de San Lorenzo	Saneamiento en Val de San Lorenzo	18.000	6.300	5.400	6.300
139	Villablino	Cubierta pista polideportiva en Villager de Laciana	45.000	15.750	15.750	13.500
140	Villablino	Adecuación Consultorio Médico y Casa del Pueblo en Caboalles	45.000	15.750	15.750	13.500
141	Villadecanes	Construcción piscina -2ª Fase-	30.000	7.500	7.500	15.000
142	Villafranca del Bierzo	Mobiliario urbano para ocio	30.000	10.500	10.500	9.000
143	Villamartín de Don Sancho	Pavimentación calles en el Municipio	24.000	8.400	8.400	7.200
144	Villares de Orbigo	Pavimentación calles en el Municipio	24.000	8.400	8.400	7.200
145	Villaselán	Urbanización reguera	36.000	12.600	12.600	10.800
146	Zotes del Páramo	Pavimentación calles en el Municipio	18.000	4.500	4.500	9.000
147	Provincia	C.V. de la N-601 por Valdefresno a la P-1	240.000	168.000		72.000
148	Provincia	Acceso a Valiña	240.000	168.000	72.000	

3º.- Aprobar provisionalmente el Plan Complementario al Programa Operativo Local para el año 2003, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, que se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de información pública, no se presenta reclamación alguna, Plan cuyo resumen es el siguiente:

Número de obras	14
Presupuesto total	1.198.007 euros
Financiación:	
FEDER -Admón. Central:-	238.245 euros
FEDER -Admón. Local:-	476.000 euros
M.A.P.:	18.380 euros
Diputación -G. Elegible:-	227.056 euros
Diputación -G. No Elegible:-	60.672 euros
Ayuntamientos -G. Elegible:-	60.672 euros
Ayuntamientos -G. No Elegible:-	116.982 euros

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	C.E.E.			FINANCIACIÓN			
				AD CENTRAL	AD LOCAL	ESTADO	DIPUTACIÓN		AYUNTAMIENTO	
							ELEGIBLES	NO ELEG.	ELEGIBLES	NO ELEG.
64	La Bañeza	Colector	60.000	27.300	-	2.106	2.964	6.630	6.630	14.370
65	Benuza	Abastecimiento y alcantarillado en Llamas de Cabrera	30.000	13.650	-	1.053	1.482	3.315	3.315	7.185
66	Boca de Huérgano	Electrificación Polígono Ganadero	73.001	35.770	-	2.759	1.073	11.498	11.498	10.403
67	Cármenes	Terminación aguas termales en Getino	60.000	27.300	-	2.106	2.964	6.630	6.630	14.370
68	Castrocalbón	Renovación redes en el Municipio	35.002	15.925	-	1.229	1.729	3.868	3.868	8.383
69	Puebla de Lillo	Renovación redes abastecimiento	60.000	27.300	-	2.106	2.964	6.630	6.630	14.370
70	Santovenia de la Valdancina	Renovación redes en Santovenia de la Valdancina	35.002	15.925	-	1.229	1.729	3.868	3.868	8.383
71	Toral de los Guzmanes	Renovación redes	40.000	18.200	-	1.404	1.976	4.420	4.420	9.580
72	Valderas	Abastecimiento de agua	30.000	13.650	-	1.053	1.482	3.315	3.315	7.185
73	Villaquilambre	Renovación redes saneamiento	60.000	27.300	-	2.106	2.964	6.630	6.630	14.370
74	Villaturiel	Renovación redes abastecimiento	35.002	15.925	-	1.229	1.729	3.868	3.868	8.383
75	Provincia	C.V. de Valdevimbre a Villagallegos	200.000	-	140.000	-	60.000	-	-	-
76	Provincia	C.V. de la N-120 a Joarilla de las Matas	240.000	-	168.000	-	72.000	-	-	-
77	Provincia	Acceso a Valcuende	240.000	-	168.000	-	72.000	-	-	-

## ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

**6.1.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA. JUNTA VECINAL DE VILLASABARIEGO.-** Visto, en primer lugar, el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villasabariego para el cambio de calificación jurídica de bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de cambio de calificación jurídica de los que es titular la Junta Vecinal de Villasabariego constan incluidos en el Inventario de Bienes de la misma como bienes comunales y su descripción es la siguiente:

*"Terreno rústico en C/ La Era, s/n de Villasabariego, comunal, de 310 m<sup>2</sup>, al sitio de "Las Eras" o "Las Quintanas", que linda: al Norte con Finca 3 del Polígono 110, propiedad de D. Servillo Barreales Sánchez; al Sur con Camino La Era; al Este y Oeste con terreno comunal.*

*Es terreno comunal y parte de la finca o parcela 5.027 del Polígono 110. Tiene una valoración de 200.000 pts., estando libre de cargas. Pertenece a la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial. En la actualidad no es objeto de disfrute de ningún tipo y no está arrendado.*

*Inscrito en el Registro de la Propiedad de León nº 2 al Tomo 2913, Libro 75, Folio 3, Finca 7515."*

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Decreto del Alcalde Pedáneo, de 13 de mayo de 2002, por el que se inicia el expediente de cambio de calificación jurídica.

b) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal respecto a la legislación y procedimiento aplicables, calificación de comunal e identificación de la finca descrita.

c) Exposición pública mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 183/2002, de 10 de agosto, rectificado en el B.O.P. nº 245/2002, de 25 de octubre, por el plazo de un mes, con resultado de la exposición pública sin reclamaciones.

d) Acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2002, aprobando este expediente.

e) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villasabariego, adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, ratificando el acuerdo antes señalado.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villasabariego, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales descritos en el resultando primero de este asunto.

Visto, finalmente, el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villasabariego, para el cambio de calificación jurídica de bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de cambio de calificación jurídica de los que es titular la Junta Vecinal de Villasabariego, constan incluidos en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como bienes comunales y su descripción es la siguiente:

*"Terreno rústico en C/ La Era, s/n de Villasabariego, comunal, de 260 m<sup>2</sup>, al sitio de "Las Eras" o "Las Quintanas", que linda: al Norte con Camino público, al Sur con Camino La Era, al Este con casa de Agustina Rodríguez González y al Oeste con terreno comunal.*

*Es terreno comunal y parte de la finca o parcela 5.027 del Polígono 110. Tiene una valoración de 200.000 pts. Está libre de cargas y pertenece a la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial. En la actualidad no es objeto de disfrute de ningún tipo y no está arrendado.*

*Inscrito en el Registro de la Propiedad de León nº 2 al Tomo 2.913, Libro 75, Folio 1, Finca 7.514.*

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Decreto del Alcalde Pedáneo, de 13 de mayo de 2002, por el que se inicia el expediente de cambio de calificación jurídica.

b) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal respecto a la legislación y procedimiento aplicable, calificación de comunal e identificación de la finca descrita.

c) Exposición pública del expediente mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 157/2002, de 11 de julio, rectificado en el B.O.P. nº 245/2002, de 25 de octubre, por el plazo de un mes, con resultado de la exposición sin reclamaciones.

d) Acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2002, aprobando el expediente.

e) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villasabariego, adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, ratificando el de la Junta Vecinal.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villasabariego, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales descritos en el resultando primero de este asunto.

## 6.2.- AUTORIZACIÓN PERMUTA DE BIENES. JUNTA VECINAL DE CHOZAS DE ARRIBA.-

Se conoce escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba por el que solicita autorización, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.L. 1.372/1986, de 13 de junio, para realizar permuta inmobiliaria entre la Junta Vecinal de Chozas de Arriba y Dª María Fierro Martínez, sobre las fincas situadas en el Término de Chozas de Arriba de las que son titulares respectivamente, y resultando:

1º.- Que las fincas objeto de permuta aparecen descritas en los siguientes términos:

*Terrenos de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba.-*

*Finca urbana, con una superficie de 688 m², al sitio denominado Las Viñas en Chozas de Arriba, que corresponde con una porción segregada de una finca de superior cabida de 2.230 m² calificada como bien patrimonial, con referencia catastral 86124TN7181S00001SB, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de León al Tomo 2275, Libro 39, Folio 38, Finca nº 5367; que linda: Norte: Fachada de 32 metros con el resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur: Fachada de 32 metros a calle Antimio; Este: Fachada de 25 metros a camino; y Oeste: Fachada de 18 metros a calle.*

*Valorada pericialmente en 4.909,80 euros.*

*Terrenos de Dª María Fierro Martínez.-*

*Parcela de 425 m², sita en C/ La Iglesia en Chozas de Arriba clasificada como suelo urbano estricto, que linda: al Norte: fachada de 29 metros en*

*la calle de su ubicación; al Sur: fachada de 17 metros con finca de D. Honorato Fierro Martínez y 7,30 metros con propiedad de Dª Araceli Pérez; al Este: fachada de 12,30 metros con propiedad de Dª Araceli Pérez y de 10,50 con Plaza de San Isidro; y al Oeste: fachada de 10 metros a C/ Bosque de Arriba y de 7,20 metros con propiedad de D. Honorato Fierro Martínez. Referencia catastral 8213202 TN7181S0001 RB.*

*Valorada pericialmente en 4.930 euros, sin que conste título alguno, salvo su declaración como propietaria.*

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Informe jurídico del Secretario de la Entidad indicativo de los preceptos legales aplicables.

b) Valoración por Arquitecto Técnico de ambas fincas en la cantidad indicada, lo que determina una pequeña diferencia de valor a favor de la finca de propiedad particular, cuya propietaria Sra. Fierro Martínez formula renuncia por escrito a su percepción.

c) Certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de León respecto a toda la finca propiedad de la Junta Vecinal objeto de este expediente de permuta, apareciendo libre de cargas y con la calificación de bien patrimonial; no figurando inscrita la que es propiedad de la permutante Sra. Fierro Martínez.

d) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Chozas de Arriba de iniciación del expediente, de 16 de agosto de 2002.

e) Exposición pública mediante anuncio insertado en el B.O.P. nº 211/2002, de 13 de septiembre, por espacio de quince días hábiles, con resultado de la misma sin reclamaciones.

f) Acuerdo de ratificación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, en sesión de 28 de noviembre de 2002.

g) Autorización expresa a favor del Sr. Presidente de la Junta Vecinal para el otorgamiento de cuantas firmas y acuerdos sean precisos para la permuta tramitada, así como supeditar ésta a la autorización por esta Diputación.

h) Certificación de inscripción en el Inventario de Bienes con la calificación de bien patrimonial.

i) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba señalando que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a la cantidad de 12.599,36 euros.

Vistos los arts. 47.3.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y 109 y concordantes del R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales.

Considerando:

1º.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente, habiendo sido aprobada la permuta con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta Vecinal, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Abajo con el mismo quórum legal.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Chozas de Arriba, perteneciente al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, la permuta de los bienes de su propiedad por los de Dª María Fierro Martínez, que han quedado descritos en el primer resultando.

## 6.3.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES. JUNTA VECINAL DE URDIALES DEL PÁRAMO.-

Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Urdiales del Páramo para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Urdiales del Páramo, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de la misma, y cuya descripción es la siguiente:

1.- Finca 4-B. Urbana.- Solar en término de Urdiales del Páramo, en C/ La Pradera, s/n, con una superficie de trescientos treinta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando con propiedad de D. Rafael Aparicio Sarmiento y solar que se describirá en la letra B, izquierda con solar que se describirá en la letra C y resto de finca matriz, fondo con solar que se describirá en la letra D, y frente con calle de situación.

Valorada pericialmente en 9.990,13 euros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.668, Libro 23, Folio 4, Finca 3.221.

2.- Finca 4-A-1. Urbana.- Solar en Urdiales del Páramo, en C/ La Laguna, s/n, con una superficie de noventa y dos metros, veintinueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando con solar que se describirá en la letra D, izquierda con propiedad de D. Rafael Aparicio Sarmiento, fondo con solar descrito en la letra A, y frente con calle de situación.

Valorada pericialmente en 832,46 euros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.668, Libro 23, Folio 6, Finca 3.222.

3.- Finca 4-C. Urbana.- Solar en término de Urdiales del Páramo, en C/ La Pradera, s/n, con una superficie de mil ciento siete metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando con solar descrito en la letra A, izquierda con C/ La Fuente, fondo con resto de finca matriz, y frente con calle de situación.

Valorada pericialmente en 9.993,26 euros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.668, Libro 23, Folio 8, Finca 3.223.

4.- Finca 4-D. Urbana.- Solar en término de Urdiales del Páramo, en C/ La Laguna, s/n, con una superficie de setecientos veinte metros, cuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando y fondo con resto de finca matriz, izquierda con solares descritos en las letras A y B, y frente con calle de situación.

Valorada pericialmente en 6.494,76 euros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.668, Libro 23, Folio 10, Finca 3.224.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2000, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 6 de septiembre de 2000.

c) Certificación de inscripción de las fincas en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, y de que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 2000 ascendieron a 6.035.558 pesetas.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en las cantidades antes señaladas, y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

e) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios e insertados en el B.O.P. nº 70/2002, de 25 de marzo, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2002, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

g) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2002, ratificando el de la Junta Vecinal aprobando el expediente de enajenación de las parcelas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al

efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos, gastos de inversión, no pudiendo destinarse a la financiación de gastos corrientes.

#### ASUNTO NÚMERO 7.- CRITERIOS PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se conoce el borrador de los "Criterios para la homogeneización del planeamiento urbanístico en la provincia de León", y conocido el informe emitido al respecto por el Técnico de Urbanismo del S.A.M., conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar los criterios para la homogeneización del planeamiento urbanístico en la provincia de León, que constan en el expediente.

2º.- Incorporar dichos criterios a los Pliegos de condiciones económicas y técnicas que se utilicen para la contratación de planeamiento por parte de esta Diputación Provincial.

3º.- Dar traslado de dicho documento a la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para que su contenido se incorpore también a los Pliegos de condiciones que rijan la contratación de planeamiento en la provincia de León.

4º.- Dar la mayor publicidad posible al citado documento.

#### ASUNTO NÚMERO 8.- ADJUDICACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de León para las anualidades de 2003 y 2004, gestionado mediante la modalidad de concesión administrativa, por un importe máximo para las dos anualidades de ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros y diez céntimos (8.359.432,10 euros), I.V.A. incluido, y teniendo en cuenta que:

1.- Se trata de un contrato de gestión de servicio público de los previstos en el art. 154 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Fue iniciado dicho expediente por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, aprobándose asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

3.- A la vista del acta de apertura de propuestas realizada por la Mesa de Contratación, los días 4 y 5 de diciembre de 2002, durante el plazo concedido al efecto, se presentaron las siguientes empresas:

EMPRESA	LOTE I (precio hora)		LOTE II (precio hora)	
	Año 2003	Año 2004	Año 2003	Año 2004
ASER	9,95	11,45	9,95	11,45
ARQUITEMPO	9,34	11,35	9,36	11,38
GERIATROS, S.A.	9,70	11,29		
UTE CLECE-BEGAR	9,47	11,20	9,47	11,20

EMPRESA	LOTE I (precio hora)		LOTE II (precio hora)	
	Año 2003	Año 2004	Año 2003	Año 2004
NURSE	9,67	11,44	9,67	11,44
AGUA Y MEDIO AMBIENTE	9,71	11,59	9,76	11,64
AZVASE	9,81	11,63	9,81	11,63
EULEN	9,88	11,65	9,88	11,65
CARFLOR	9,98	11,74		
AURIMA			9,92	11,23
ISADORA DUNCAN, S.L.				
ARASTI BARCA				

4.- En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, fueron remitidas las ofertas, a excepción de las presentadas por las empresas Isadora Duncan, S.L. -por constituir una garantía provisional insuficiente- y Arasti Barca -por haber omitido la oferta económica-, a los Técnicos de Bienestar Social para la emisión del informe correspondiente y la valoración conforme los criterios ponderados previstos en la Cláusula 12ª del Pliego de Condiciones.

5.- Con fecha 27 del presente mes de enero, es emitido dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas, proponiendo la adjudicación del Lote I a la empresa Carflor, S.L., al haber obtenido una puntuación de 10,13 puntos, y del Lote II a la U.T.E. Clece-Begar, al haber obtenido una puntuación de 9,75 puntos, frente a las puntuaciones obtenidas por el resto de los licitadores que son:

EMPRESA	LOTE I	LOTE II
ASER	7,16	7,16
ARQUITEMPO	9,36	9,05
GERIATROS, S.A.	7,68	—
NURSE	6,56	6,56
AGUA Y MEDIO AMBIENTE	3,01	3,01
AZVASE	2,55	2,55
EULEN	6,29	6,29
AURIMA	—	6,27

Se abre un turno de intervenciones y D. GUILLERMO MURIAS Andonegui dice: Sí, muchas gracias Sr. Presidente. Sí, para anunciar el voto en contra de Izquierda Unida sobre este tema, no por estar en contra de los criterios a la hora de valorar las ofertas de las distintas empresas, estoy seguro que se ha hecho en base al pliego, sino por coherencia con lo que fue nuestro posicionamiento en el inicio del expediente, ya que de todos es conocido que Izquierda Unida estuvo en contra, por decirlo de alguna forma, de la privatización de este servicio, la concesión administrativa a empresas privadas, ya que nuestro criterio era que los Ayuntamientos, los treinta Ayuntamientos que voluntariamente habíamos decidido poder seguir prestando el servicio de manera directa, era esa nuestra intención y de ahí que lo mismo que votamos en contra del inicio de este expediente, vamos a votar en contra hoy de la adjudicación a estas dos empresas.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Sr. Presidente. Nosotros vamos a hacer una abstención de voto en este punto por una razón. Un tema tan importante como éste, creemos que no está justificado el retraso que ha tenido hasta este momento. Yo creo que ha habido tiempo suficiente para poder hacer la adjudicación y, sobre todo, se ha hecho la adjudicación a última hora antes del Pleno, diríamos ayer concretamente. Y el expediente nos ha bajado hoy por la mañana para tener conocimiento del mismo. Con lo cual, yo entiendo que es un tema sumamente. No hemos podido revisar, y no dudamos naturalmente de la puntuación que se ha concedido a cada una de las empresas, pero nos vemos obligados a hacer abstención de voto en este punto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros votamos a favor de las bases. Estamos de acuerdo con el procedimiento. Pero no podemos por menos que criticar la parsimonia o la lentitud demostrada por los responsables del Área. Hasta tal punto que los últimos del año pasado, a finales de diciembre, en plenas fechas navideñas, los Ayuntamientos recibieron una carta de la Diputación

para que se encargaran ellos mismos de contratar el personal habilitado para ello, en tanto la Diputación procedía a la adjudicación. Y los Ayuntamientos tuvieron que hacer ese esfuerzo, tuvieron que habilitar partidas extraordinarias para tal fin. No podemos por menos que denunciar eso, la lentitud. Y, hombre, una adjudicación tan importante, y además con unos destinatarios tan sensibles, estamos hablando de bienestar social, estamos hablando de personas mayores, no nos parece serio pronunciarnos cuando, como ha dicho el Portavoz del Partido Socialista, hombre, los últimos informes y la certificación del Acta de la Mesa de Contratación nos lo han dado esta misma mañana.

Por eso, estando de acuerdo, en principio, con el sistema y con los criterios y habida cuenta de que no hemos tenido tiempo material para estudiar una documentación que acabamos de recibir, nuestra postura va a ser la de abstenernos.

Sometida a votación la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 27 del presente mes de enero, el Pleno, con el voto favorable de los catorce Diputados del Grupo Popular, el voto en contra del Diputado de Izquierda Unida y la abstención de los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión y los tres del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Declarar excluidas las ofertas de las empresas Isadora Duncan, S.L. -por presentar una garantía provisional insuficiente- y Arasti Barca -por haber omitido la oferta económica-.

2º.- Adjudicar a la empresa CARFLOR, S.L., C.I.F. B-24214962, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de León, gestionado mediante la modalidad de concesión administrativa, correspondiente al Lote I: Zona Este: C.E.A.S. de Boñar, Cistierna, León I, Mansilla, Matallana, Riaño, Sahagún, Valencia de Don Juan, La Bañeza, León II, Omaña, Órbigo y Páramo, por ser la oferta más ventajosa para los intereses provinciales, al haber obtenido la mayor puntuación en el presente concurso, por importe de 10,68 euros/hora, I.V.A. incluido, para el ejercicio 2003, con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto del presente año, y 12,57 euros/hora, I.V.A. incluido, para el ejercicio 2004, debiendo consignarse crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto en el Presupuesto de dicho año.

3º.- Adjudicar a la U.T.E. CLECE-BEGAR la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de León, gestionado mediante la modalidad de concesión administrativa, correspondiente al Lote II: Zona Oeste: C.E.A.S. de Astorga, Babia, Bembibre, Cabrera, Cacabelos, Fabero, Puente de Domingo Flórez, Torenó, Torre del Bierzo, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo y Villablino, por ser la oferta más ventajosa para los intereses provinciales, al haber obtenido la mayor puntuación en el presente concurso, por importe de 10,13 euros/hora, I.V.A. incluido, para el ejercicio 2003, con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto del presente año, y 11,99 euros/hora, I.V.A. incluido, para el ejercicio 2004, debiendo consignarse crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto en el Presupuesto de dicho año.

4º.- Notificar, en el plazo de diez días, este acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para que, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha de su recepción, constituyan la fianza definitiva, por importes de ciento setenta mil quinientos treinta y cuatro euros y nueve céntimos (170.534,09 euros) para el Lote I y ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres euros y diecinueve céntimos (163.843,19 euros) para el Lote II, por cualquiera de los medios previstos en el art. 36.1 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos previstos en el R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la mencionada Ley de Contratos, y suscriban el correspondiente contrato, una vez se produzca la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio de 2003, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.1 del citado Real Decreto.

5º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores.

**ASUNTO NÚMERO 9.- INFORME PLAN REGIONAL DE CARRETERAS 2002-2007.-** Se conoce escrito del Director General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de

Castilla y León, de 3 de diciembre pasado, por el que remite un ejemplar del Plan Regional de Carreteras 2002-2007 (Documento de Avance), sometido a información pública y audiencia de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del siguiente tenor literal:

1.- El documento presentado recoge la red de carreteras de la Comunidad, analiza la situación actual, tanto en sus características físicas como funcionales, establece unas condiciones de planteamiento y, como consecuencia, se programan unas actuaciones para adecuar la red actual a los requerimientos definidos en el Plan, estableciendo un calendario y un programa financiero para llevarlo a cabo.

Asimismo incluye una Evaluación Estratégica Previa de carácter medioambiental de conformidad con su legislación específica.

2.- El documento recoge las últimas transferencias de carreteras entre la Excm. Diputación de León y la Junta de Castilla y León y publicadas en el B.O.C. y L. de 12 de diciembre pasado.

3.- Las carreteras autonómicas se dividen en tres grandes grupos, según su importancia funcional: Red Básica, Red Complementaria de Interés Preferente y Red Complementaria Local, restando, por último, unas pocas carreteras que no incluyen en ninguno de los anteriores epígrafes y son carreteras sin clasificar.

La inclusión de cada una de las carreteras autonómicas en el grupo correspondiente parece adecuada y responde a criterios de funcionalidad o de relación interprovincial o interregional.

No obstante, hay una carretera sin clasificar, la antigua N-VI entre Villafranca del Bierzo y Piedrafita del Cebrero, de 14,1 km. de longitud según su inventario, que debe ser incluida, al menos, en la Red Complementaria Local pues constituye el eje de comunicación de todos los núcleos situados en el Valle del Río Valcarce (Trabadelo, Vega de Valcarce, Ruitelán, Herrerías y El Castro).

4.- El Plan tiene muchos errores, unos funcionales y otros gramaticales, y refiriéndonos solamente a lo concerniente a la provincia de León y sin ser exhaustivos, son los siguientes:

- En el plano de "Clasificación de la Red", se han omitido la A-6 entre Villafranca y el límite regional así como la CN-120 entre Villamartín de la Abadía y el límite regional, pues la carretera así denominada en el plano se corresponde con la CN-536.

La A-6 no cruza sobre la N-VI en Cebrones sino que sigue por la izquierda hasta el límite de Zamora.

Asimismo se omiten las carreteras autonómicas de la antigua N-VI entre Villafranca del Bierzo y el límite provincial y otra carretera construida entre las LE-215 y LE-233 y que podría alterar la clasificación y nomenclatura de esas dos y la LE-234. Falta también la antigua carretera de Boñar a Sabero, sustituida por nueva carretera CL-626.

Se incluye una carretera LE-s/c entre Villanzo de Valderaduey y el límite con Palencia que no existe, así como la LE-522 que ha sido traspasada a esta Diputación.

Otros errores del plano son los siguientes: en la LE-413, de Villanueva de Carrizo a la N-VI, el primer tramo aparece como LE-442; y la CL-626 en el tramo entre Boñar y Sabero debería tener continuidad desde el tramo anterior en La Vega de Boñar, final de la CL-624 e inicio de la LE-331.

En éste y el resto de los planos aparece "Pedrosa del Rey" y hace más de diez años que desapareció bajo el embalse de Riaño. Asimismo los nombres propios siguientes están mal recogidos: Ozaniego (Ozoniego), Villazano de Valderaduey (Villanzo de Valderaduey), Valdeteja (Valdelateja), Castrocontrigo (Castro Contrigo), Vega de Valcarce (Vega de Valcarcel), Riego de Ambrós (Riego de Ambroz) y un Páramo en la LE-411 que no existe.

- Otros errores de nomenclatura en el texto son los siguientes: Santa Colomba de Somoza (Santa Coloma), Brañuelas (Las Brañuelas), Castrillo de los Polvazares (Castrillo de los Pedrazales), Trobajo del Cerecedo (Trobajo de Abajo), Puente Orugo (Puenteoruga) y Ambaguas de Curueño (Ambas Aguas) y La Valcueva (la Valcueva).

- La LE-491 de LE-495 a La Vega (CL-626) no puede ser pues La Vega de Viejos está en la LE-495 y no en la CL-626.

- La LE-234 de Puente Almuhey a Boca de Huérgano debe modificar su nombre pues termina en otro sitio (la LE-215 o la LE-233).

- La LE-321 de Devesa (CL-624) a límite Asturias no se inicia en la CL-624 sino en la N-621.

- La LE-133 de Astorga (N-VI) a LE-125 no tiene 15,3 km. sino 32,00, y esa diferencia de 16,7 km. se arrastra hasta el final del trabajo.

- La LE-443 de Villadangos (LE-413) a Benavides de Órbigo (LE-420) no se inicia en la LE-413 sino en la N-120.

- La LE-711 de Ponferrada a CL-631 por Fabero tiene como punto intermedio de su ramificación la LE-712 y esa carretera ya no está en el inventario regional.

- Otros errores a considerar son las omisiones de carreteras en los planos de "Anchura de plataforma" tanto de la "situación actual" como de la "Situación final" pues no se incluye ninguna de la Red Complementaria Local aunque esté previsto realizar obras de mejora o de acondicionamiento de las mismas.

- Por último se proyecta realizar una nueva carretera de Montejos del Camino a la N-120, de 3 km. de longitud, cuyo nombre LE-441 puede dar lugar a equívoco con el de la carretera actual LE-441 de San Andrés del Rabanedo a Villanueva de Carrizo (LE-420), pues en ella está Montejos, pero la nueva carretera debería tener otro epígrafe.

5.- Las inversiones que el Plan Regional prevé en toda la Red Regional alcanzan la suma total de 1.266.272.000 euros -807.408.000 euros en Modernización de la Red y 458.864.000 euros en Conservación y Explotación-. La procedencia de los mismos es:

Fondos MINER	269.999.000 euros
Fondos FEDER	32.968.000 euros
Fondo de Compensación territorio y propios	963.311.000 euros
<b>SUMA</b>	<b>1.266.272.000 euros</b>

El programa de Modernización se extiende a 3.279 km. de un total regional de 11.398 km. (≅ 29% de la Red), con un coste medio de 246,230 euros/km. y una inversión relativa de 68.152 euros/km. de la Red Autonómica.

Del programa de Conservación y Explotación, el subprograma de "Refuerzo de firme" es el que mejora las características de la carretera; en él se pretende invertir 171.321.000 euros para el refuerzo de 1.858 km., con un coste medio de 92.200 euros/km. arreglado y una proporcionalidad respecto del total de la Red de 15.025 euros/km. de Red Autonómica.

6.- Las inversiones anteriores vienen provincializadas para las nueve provincias de la Comunidad, en todos y cada uno de los programas y subprogramas de actuaciones. De acuerdo con ello las actuaciones previstas, donde se observa el importante peso relativo de León, Burgos y Palencia, son las siguientes (en miles de euros):

PROVINCIA	MODERNIZACIÓN	CONSERVACIÓN	TOTAL	%
Ávila	63.083	42.352	105.435	8,33
Burgos	109.312	75.443	184.755	14,59
León	203.658	50.130	253.788	20,04
Palencia	101.519	61.194	162.713	12,85
Salamanca	71.448	39.277	110.725	8,74
Segovia	44.569	50.829	95.398	7,53
Soria	52.194	42.229	94.423	7,46
Valladolid	70.104	48.339	118.443	9,35
Zamora	61.221	40.428	101.649	8,03
Sin provincializar	30.300	8.643	38.943	3,08
<b>TOTAL</b>	<b>807.408</b>	<b>458.864</b>	<b>1.266.272</b>	<b>100</b>

No obstante, hay que tener en cuenta que una parte importante de la financiación, el 21,3%, proviene de Fondos Mineros y su determinismo geográfico ineludible en las comarcas mineras de León y Palencia. Si se descontara la participación del Minero, las inversiones con cargo al Feder, F.C.T. y fondos regionales en las nueve provincias así como los porcentajes provinciales respecto del total pasarían a ser los siguientes:

PROVINCIA	INVERSIÓN	%
Ávila	105.435	9,49
Burgos	184.755	16,63
León	110.375	9,93
Palencia	111.593	10,04
Salamanca	110.725	9,97
Segovia	95.398	8,59
Soria	94.423	8,50
Valladolid	118.443	10,66
Zamora	101.649	9,15
Sin provincializar	38.943	3,50
<b>TOTAL</b>	<b>1.071.739</b>	<b>100</b>

7.- Se podría hacer alguna otra comparación provincial, como podría ser la relación entre las inversiones previstas y el total de red autonómica en cada provincia, resultando el cuadro siguiente:

#### INVERSIÓN FONDOS JUNTA CASTILLA Y LEÓN (euros/KM.)

Provincia	Longitud de Red (km.)	Modernización	Refuerzo
Ávila	1.001,7	63.438	14.835
Burgos	1.835,4	59.553	15.278
León	1.776,7	114.619	7.558



Provincia	Longitud de Red (km.)	Modernización	Refuerzo
Palencia	1.553,0	65.368	16.738
Salamanca	1.268,9	56.301	9.201
Segovia	785,6	56.732	33.387
Soria	920,2	56.719	19.157
Valladolid	1.107,5	63.297	18.725
Zamora	1.148,4	53.305	11.169
<b>Castilla y León</b>	<b>11.398,0</b>	<b>68.152</b>	<b>15.025</b>

8.- Las actuaciones previstas en la provincia de León son las siguientes:

- Modernización de la Red:

17 actuaciones en siete carreteras de la Red Básica (8 variantes, 8 acondicionamientos y 1 desdoblamiento)

24 actuaciones en catorce carreteras de la Red Complementaria Preferente (1 nueva Ctra., 2 variantes, 18 acondicionamientos y 3 mejoras)

9 actuaciones en nueve carreteras de la Red Complementaria Local (8 acondicionamientos y 1 mejora).

- Refuerzo de Firme:

7 actuaciones en seis carreteras de la Red Complementaria Preferente.

2 actuaciones en dos carreteras de la Red Complementaria Local.

9.- Atendiendo a las necesidades provinciales, debería incluirse en el Plan Regional las actuaciones siguientes:

- Acondicionamiento e inclusión en la Red Complementaria Preferente de la Carretera de La Baña (LE-126) por Pombriego a Puente de Domingo Flórez (N-536), actualmente de la Diputación de León, pero objeto de una mejora a realizar con un Convenio con la Junta de Castilla y León y de una importancia capital para la minería de la pizarra.

- Refuerzo de firme de las carreteras siguientes:

LE-114 de La Bañeza a San Adrián del Valle (N-VI).

LE-413 de Villanueva de Carrizo (LE-441) a N-VI.

LE-411 de Villamañán (N-630) a Saludes de Castroponce.

LE-510 de Valencia de Don Juan a límite de Provincia.

LE-521 de Matallana (N-621) a Valencia de Don Juan.

las dos primeras con un tráfico superior a 1.000 vehículos/día y las tres siguientes entre 500 y 1.000 vehículos/día.

El importe de estas actuaciones, a los precios del Plan, sería el siguiente:

Carretera	Longitud (km.)	Actuación	Presupuesto (Miles de euros)
Ctra. La Baña-Puente Domingo Fl.	38	Acondicionamiento	6.240
LE-114 La Bañeza-N-VI	28	Refuerzo	2.184
LE-411 Villamañán-Saludes de C.	24	Refuerzo	1.872
LE-413 Villanueva de Carrizo-N-VI	45	Refuerzo	3.510
LE-510 Valencia de Don Juan-límite	32	Refuerzo	2.496
LE-521 Matallana-Valencia de D.J.	17	Refuerzo	1.326
<b>TOTAL</b>	<b>184</b>		<b>17.628</b>

inversiones perfectamente asumibles en el Plan que incrementarán la aportación de la Junta de 60,25 millones de euros a 66'50 millones de euros en el Programa de Modernización de la Red y de 13'4 millones de euros a 24'8 millones de euros en el Subprograma de Refuerzo. Los ratios de inversión por km. de Red Autonómica pasarían a ser de 37.418 euros/km. en Modernización de la Red y de 13.967 euros/km. en Refuerzo, todavía lejos de la media regional en el primer ratio pero ya bastante aproximado en el segundo.

Se adjunta anejo con la relación de inversiones en toda la Provincia."

Se abre un turno de intervenciones y D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI dice: Sí, vamos a ver. Yo no he podido estar en la Comisión de Infraestructuras; entonces, bueno, voy a manifestar mi opinión al respecto sobre esta propuesta que aquí se informa. Y siendo consciente de que estamos hablando de una planificación para cinco años y que seguramente será susceptible de poder tener alguna variación. Pero lo cierto es que, como Diputado de la Zona del Bierzo y como Alcalde de Villablino, nosotros hemos tenido una serie de reuniones en el Ayuntamiento y con Alcaldes de Municipios limítrofes y entendíamos que, independientemente de otro tipo de actuaciones que es necesario acometer de cara a la mejora de las infraestructuras, entendíamos que de cara a tener una mejor salida a la crisis que está viviendo la Comarca y una parte importante también del Bierzo con respecto a la crisis que vive el sector minero, entendíamos que era fundamental tener

una buena vía de comunicación y un enlace con Asturias. No solamente para Lacia y la zona de Babia, sino también para una parte importante del Bierzo. De ahí que en una serie de reuniones que mantuvimos todas las fuerzas políticas y sindicales ha habido un acuerdo unánime y de hecho se hizo llegar tanto a Armi, como a la Junta de Castilla y León y al propio Gobierno de la Nación la conveniencia de hacer un estudio para enlazar la carretera de Ponferrada, la Comarcal 631, después de hacer la variante de Villablino, pues enlazarlo con autovía hasta el Puente de Fernández Casado; unirlo con la Autovía de León-Campomanes. Entendemos que eso sería bueno y básico de cara a tener unas mejores condiciones a la hora de reactivar económicamente una Comarca que está sufriendo una crisis importante.

Lo que vemos en la propuesta que se hace pues es la idea antigua de la Junta de mejorar un poco el firme entre Puente Orugo y Villablino. Y entendemos que eso, si ahora mismo en una planificación a cinco años no figura para nada esta vía, va a ser mucho más difícil el conseguir introducir, o sea, el que valore seriamente esa propuesta que nosotros hemos hecho y que les hemos hecho llegar a los distintos Organismos. Entonces, además de estar de acuerdo con los planteamientos que se han hecho de incluir, después del debate en la Comisión, estas obras a las que hace referencia, la no inclusión precisamente de esa vía, que para nosotros es básica y prioritaria, impide que nosotros podamos votar a favor de esta propuesta que aquí se plantea hoy. Y vamos a emitir el voto en contra de este tema, de esta propuesta que se somete a consideración.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Con la venia. Nosotros ya en la Comisión argumentábamos de que de cara al Pleno seguramente introduciríamos, por omisión, alguna nueva actuación una vez que se habían incluido las propuestas que nosotros allí habíamos hecho. Y, efectivamente, tenemos dos nuevas propuestas. Una es el apoyo a la propuesta que ha hecho quien me ha precedido en el habla, el Alcalde de Villablino. Efectivamente, el desarrollo y toda esa comunicación es importante el empezar a hacer los estudios para tratarse con sus mismos argumentos del desarrollo de la cuenca minera del Bierzo Sil y de Lacia, y en conjunto de toda la cuenca minera. Y también porque es un Plan a largo plazo. Y, en segundo lugar, teniendo en cuenta y viendo en profundidad los porcentajes, el estudio, muy bien hecho por cierto, que se ha hecho desde la Sección de Vías y Obras de los porcentajes en cuanto a repercusión del Plan de Carreteras en la provincia de León, creemos que hay motivos suficientes para que los convenios que se vienen haciendo con la Junta de Castilla y León, anualmente, para algunas actuaciones, no sólo se mantengan sino que se incrementen. En concreto, proponemos el que dentro de estos convenios, a corto plazo, se hagan convenios para las zonas de la Comarca de La Cabrera y de la Comarca del Bierzo Este, de Sobrado, Oencia, toda esa zona, para su desarrollo. Y que anualmente se hagan estos convenios, como mínimo, a ser posible evidentemente, con las cuantías que se hicieron el año pasado de los mil cincuenta millones de pesetas. Y no el que se ha firmado este año solamente, sino que se tenga en cuenta en la Junta esto, primero por esa discriminación y segundo porque además de esa discriminación en los porcentajes, claramente hay otra discriminación a mayores y es que la Junta tiene la obligación de acudir en auxilio nuestro, dado que somos también la Red Provincial que más kilómetros de carreteras tenemos.

Sí, sí. Nosotros votamos a favor, evidentemente, con las inclusiones éstas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Pues entonces, se aprueba el Plan, añadiendo la petición de los Convenios anuales y la reconsideración sosegada, prudente y sensata de la propuesta de Guillermo Murias por su trascendencia en la reactivación económica de una Cuenca que está muy afectada y que está motivando precisamente la existencia de Fondos Miner. ¿De acuerdo?. Porque si no sería, otra cosa sería suspender la aprobación de este Plan y sustituir alguna obra de este Plan por la propuesta suya.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Bien, yo si se plantea el incluir y apoyar esa solicitud que hemos planteado, pues cambiaría el sentido del voto, en base a mi primera intervención. Entonces apoyaría esa propuesta siempre que se tenga en cuenta ese planteamiento.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, sí. Nosotros apoyamos desde la Diputación, plenamente, la revisión y posibilidad de incluir eso en el Plan, que es para cinco años. Entonces ¿Se aprueba por unanimidad?.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Dar traslado a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León del informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales anteriormente transcrito, formulando las alegaciones contenidas en el mismo, así como solicitar que se incluyan en el Plan Regional de Carreteras la Carretera de Tremor a Vegapujín y la Carretera del acceso de la Autovía del Noroeste a la de Torre del Bierzo a Rioseco de Tapia, por considerar que ha habido un error, dado que las mismas no figuran incluidas en el Plan y, sin embargo, están acordadas en la Comisión Regional de Minería.

2º.- Solicitar la inclusión en el Plan Regional de Carreteras 2002-2007 de las siguientes actuaciones:

- Enlace de la Carretera León-Cármenes con la Provincia de Asturias.
- Enlace de la Carretera de Fabero con Asturias, por Peranzanes a Güimara al límite de la Provincia, a fin de comunicar debidamente la provincia de León con Asturias con estas dos actuaciones.
- Conexión de la Autovía León-Benavente con Laguna de Negrillos.
- Enlace de la C-631 -Carretera de Ponferrada- con la Autovía de León-Campomanes hasta el Puente de Fernández Casado.

3º.- Solicitar que los convenios que se vienen firmando con la Junta de Castilla y León anualmente para algunas actuaciones no sólo se mantengan sino que se incrementen con obras en las Comarcas de La Cabrera y Bierzo Este -Sobrado, Oencia-.

#### **ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN REVOCACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS AL TURISMO 1997.-**

Se conoce el recurso interpuesto por D. Manuel Ordóñez González, en representación de Peña Polinosa, S.L., contra acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de 31 de julio de 2002, revocando la subvención concedida dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo 1997, por incumplimiento de la Base 10ª de la Convocatoria y anulando la operación contable por la que quedaba contraído el importe de 6.729,83 euros, alegando que se presentaron todos los documentos solicitados en su día y que Diputación nunca notificó que faltase alguno de ellos, y respecto a la presentación fuera de plazo de algún documento se alega que es algo imputable exclusivamente al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, dado que se produjo una cierta tardanza en la expedición de la licencia de actividad, que fue solicitada dentro del plazo legal y que al no poder justificar la totalidad de la inversión se solicitó un recorte de la misma.

Conocido el informe de la Técnico del Negociado de Intereses Generales del que se desprende que la documentación justificativa de la subvención concedida se presentó en el Registro General por Peña Polinosa, S.L., el 11 de abril de 2002, fuera del plazo establecido por las Bases de la Convocatoria y las prórrogas acordadas por el Pleno de la Corporación, que señalaban como último plazo el 31 de marzo de 2001, y que no le fue requerida más documentación por cuanto que la presentada lo fue fuera del plazo establecido, señalando que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

Conocido el informe del Sr. Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2002, se **ACUERDA**, por unanimidad, desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Ordóñez González, en representación de Peña Polinosa, S.L., contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, revocando la subvención que, por importe de 6.729,83 euros, le fue concedida dentro de la Convocatoria de "Ayudas al Turismo 1997", por incumplimiento de lo dispuesto en la Base 10ª de la referida Convocatoria, por cuanto que la documentación justificativa de la subvención se presentó fuera del plazo establecido tanto en las citadas Bases como en las prórrogas acordadas por el Pleno.

#### **ASUNTO NÚMERO 11.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN APLICACIÓN DE LA LEY 52/2002, DE 30 DE DICIEMBRE.-**

Se conoce informe emitido por la Jefe de la Unidad de Personal en re-

lación con las retribuciones del personal en aplicación de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, que literalmente dice:

"En relación con lo dispuesto en la Ley 52/2002 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, respecto de las retribuciones del personal al servicio del sector público, es preciso adoptar el acuerdo correspondiente para su aplicación al personal de esta Diputación.

En el art. 19 de la Ley 52/2002, de 31 de diciembre, se establece:

'..... Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público:

.....  
i) Las entidades públicas empresariales y el resto de los entes del sector público estatal, autonómico y local.

Dos. Con efectos de 1 de enero del año 2003, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2002, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y un 20% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984. En el caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de los funcionarios.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores del presente apartado.

Tres. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuatro. Las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas y los Presupuestos de las Corporaciones Locales correspondientes al ejercicio 2003 recogerán expresamente los criterios señalados en el presente artículo.'

Con fecha 10 de enero del corriente, en virtud de Providencia de la Presidencia, se ordenó incrementar en la nómina del mes de enero el 2% en las retribuciones del personal funcionario, laboral, eventual y Diputados con dedicación exclusiva, de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y a reserva de acuerdos posteriores.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la Ley 52/2002, dado el carácter provisional de la decisión adoptada para la confección de la nómina del mes de enero, procedería adoptar acuerdo con respecto de las retribuciones del personal:

Personal Funcionario:

De conformidad con el art. 19 de la Ley 52/2002 procede incrementar sus retribuciones un 2%, así como cada una de las pagas extraordinarias en el 20% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario. Sin perjuicio de la aplicación respecto de los complementos personales transitorios de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley.

Personal Laboral:

Incremento de sus retribuciones un 2%, así como las pagas extraordinarias en el 20% del complemento de destino mensual que le corresponda según el asignado a cada categoría en el proceso de funcionalización, de acuerdo con la petición formulada por el Presidente del Comité de Empresa.

Personal Eventual:

Incremento de sus retribuciones en un 2%.

Ahora bien este personal deberá incorporar a sus retribuciones un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba equivalente al

complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

El personal eventual en razón de sus retribuciones se estima que procede aplicarle los siguientes niveles de complemento de destino:

Director del Instituto Leonés de Cultura	Nivel C.destino: 27
Director de Documentación e Información	Nivel C.destino: 27
Jefe Secretaría Particular	Nivel C.destino: 25
Adjunto Jefe Secretaría Particular	Nivel C.destino: 23
Secretarios de los Grupos Políticos	Nivel C.destino: 19
Responsable Medios Comunicación	Nivel C.destino: 17
Conductor	Nivel C.destino: 17

En el caso de los funcionarios que desempeñan los cargos relacionados anteriormente, dado que perciben catorce pagas de igual cuantía, el complemento de destino se distribuirá en catorce mensualidades, siendo el incremento anual igual al experimentado por el resto de los funcionarios con el mismo nivel.

Diputados con Dedicación Exclusiva:  
Incremento de sus retribuciones en un 2%.

Este personal deberá incorporar a sus retribuciones un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

Diputados con dedicación exclusiva Nivel c.destino: 30

Esta cantidad se distribuirá en catorce mensualidades, siendo el incremento anual igual al experimentado por el resto de los funcionarios con el citado nivel.

Es cuanto el particular se somete a la consideración de V.I. para la adopción del correspondiente acuerdo, si lo estima conveniente."

Conocido el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de enero, se ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Incrementar las retribuciones del personal funcionario en un 2%, de conformidad con el art. 19 de la Ley 52/2002, así como cada una de las pagas extraordinarias en el 20% del complemento de destino mensual que se perciba, con aplicación de lo señalado en la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley respecto de los complementos personales transitorios.

2º.- Incrementar las retribuciones del personal laboral en un 2%, de acuerdo con el art. 59 del IV Convenio Colectivo, así como las pagas extraordinarias en el 20% del complemento de destino mensual que corresponda según el asignado a cada categoría en el proceso de funcionarización, de acuerdo con la petición formulada por el Presidente del Comité de Empresa.

3º.- Incrementar las retribuciones del personal eventual en un 2%, señalando como nivel de complemento de destino, a efectos del incremento de 20% de dicho complemento mensual en las pagas extraordinarias, el equivalente al de sus puestos con los de funcionario en razón de sus retribuciones:

Director del Instituto Leonés de Cultura	Nivel C.destino: 27
Director de Documentación e Información	Nivel C.destino: 27
Jefe Secretaría Particular	Nivel C.destino: 25
Adjunto Jefe Secretaría Particular	Nivel C.destino: 23
Secretarios de los Grupos Políticos	Nivel C.destino: 19
Responsable Medios Comunicación	Nivel C.destino: 17
Conductor	Nivel C.destino: 17

A estos funcionarios, dado que perciben catorce pagas de igual cuantía, el 20% del importe mensual del complemento de destino de cada una de las pagas extraordinarias se distribuirá en catorce mensualidades, siendo el incremento anual igual al experimentado por el resto de los funcionarios con el mismo nivel.

4º.- Incrementar las retribuciones de los Diputados con dedicación exclusiva en un 2%, señalando como nivel de complemento de destino, a efectos del incremento de 20% de dicho complemento mensual en las pagas extraordinarias, el 30.

Esta cantidad se distribuirá en catorce mensualidades, siendo el incremento anual igual al experimentado por el resto de los funcionarios con el citado nivel.

5º.- Modificar la tabla salarial del personal sujeto al IV Convenio Colectivo para empleados públicos de la Diputación de León, como consecuencia del incremento de retribuciones, quedando la misma según se refleja a continuación, remitiéndola a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, para su posterior publicación:

TABLA SALARIAL 2003

GRUPO I	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.P.EXTRA.	COMPL.EXCLUSIV.	RETRIB.ANUAL
	Director E.I. San Isidro	1.459,62 euros	148,33 euros	1.213,64 euros	35.295,02 euros
	Director Gerente Santa Luisa	1.459,62 euros	148,33 euros	1.213,64 euros	35.295,02 euros
	Jefe Personal Adm. Adj.	1.459,62 euros	148,33 euros	1.213,64 euros	35.295,02 euros
	Director C.O.S.A.M.A.I.	1.459,62 euros	148,33 euros	1.213,64 euros	35.295,02 euros
	Director S. Arte	1.459,62 euros	148,33 euros	1.213,64 euros	35.295,02 euros
	Veterinario	1.459,62 euros	115,45 euros	526,31 euros	26.981,30 euros
	Médico	1.459,62 euros	115,45 euros	526,31 euros	26.981,30 euros
	Psicólogo	1.459,62 euros	115,45 euros	526,31 euros	26.981,30 euros
	Logopeda	1.459,62 euros	115,45 euros	526,31 euros	26.981,30 euros
	Licenciado Derecho	1.459,62 euros	115,45 euros	526,31 euros	26.981,30 euros
	Técnico Cultura	1.459,62 euros	115,45 euros	526,31 euros	26.981,30 euros
	GRUPO II				
	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.P.EXTRA.	COMPL.EXCLUSIV.	RETRIB.ANUAL
	Ayudante V.O.O. / Ingeniero Tco.	1.223,68 euros	101,84 euros	502,35 euros	23.363,40 euros
	Coordinador Servicios Mecánicos	1.223,68 euros	101,84 euros	502,35 euros	23.363,40 euros
	Analista Programador	1.223,68 euros	101,84 euros	502,35 euros	23.363,40 euros
	Asistente Social	1.223,68 euros	101,84 euros	470,99 euros	22.987,08 euros
	Animador Sociocomunitario	1.223,68 euros	101,84 euros	470,99 euros	22.987,08 euros
	Supervisor E.U.E.	1.223,68 euros	101,84 euros	470,99 euros	22.987,08 euros
	A.T.S./D.U.E. / Fisioterapeuta	1.223,68 euros	101,84 euros	470,99 euros	22.987,08 euros
	Responsable Juventud	1.223,68 euros	101,84 euros	457,44 euros	22.824,48 euros
	Técnico Consumo	1.223,68 euros	101,84 euros	457,44 euros	22.824,48 euros
	Técnico Turismo	1.223,68 euros	101,84 euros	457,44 euros	22.824,48 euros
	Director Casa Hogar	1.223,68 euros	101,84 euros	407,60 euros	22.226,40 euros
	Jefe Administrativo	1.223,68 euros	101,84 euros	407,60 euros	22.226,40 euros
	Profesor E.T.M.A.	1.223,68 euros	88,22 euros	470,99 euros	22.959,84 euros
	Profesor Escuela Capacitación	1.223,68 euros	88,22 euros	230,03 euros	20.068,32 euros
	Profesor / Maestro	1.223,68 euros	88,22 euros	230,03 euros	20.068,32 euros
	Profesor Conservatorio	1.223,68 euros	108,64 euros	230,03 euros	20.109,16 euros
	GRUPO III				
	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.P.EXTRA.	COMPL.EXCLUSIV.	RETRIB.ANUAL
	Programador	929,83 euros	81,95 euros	542,27 euros	19.688,76 euros
	Jefe de Explotación	929,83 euros	81,95 euros	542,27 euros	19.688,76 euros
	Montador Técnico Laboratorio	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Especialista Fotocomposición	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Monitor Agrícola / Monitor ET	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Monitor Deportivo	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Educador	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Responsable Hogar	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Maestro Taller	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Responsable Serv. Generales	929,83 euros	77,76 euros	414,95 euros	18.152,54 euros
	Oficial Administrativo	929,83 euros	77,76 euros	405,69 euros	18.041,42 euros
	Corrector de Pruebas	929,83 euros	77,76 euros	405,69 euros	18.041,42 euros
	Encargado Relaciones Culturales	929,83 euros	77,76 euros	405,69 euros	18.041,42 euros
	Encargado Área Didac., Itiner., Public.	929,83 euros	77,76 euros	405,69 euros	18.041,42 euros
	Encargado Exposiciones	929,83 euros	77,76 euros	405,69 euros	18.041,42 euros
	Encargado Bibliobús	929,83 euros	77,76 euros	405,69 euros	18.041,42 euros
	Cuidador Deficientes	929,83 euros	77,76 euros	366,13 euros	17.566,70 euros
	Técnico Auxiliar	675,98 euros	56,53 euros	355,36 euros	13.841,10 euros
	GRUPO IV				
	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.P.EXTRA.	COMPL.EXCLUSIV.	RETRIB.ANUAL
	Registrador de Datos	775,37 euros	69,39 euros	413,92 euros	15.961,00 euros
	Operador	775,37 euros	69,39 euros	413,92 euros	15.961,00 euros
	Oficial de Imprenta	775,37 euros	69,39 euros	365,11 euros	15.375,28 euros

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.PEXTRA.	COMPL.EXCLUSIV.	RETRIB.ANUAL
Oficial 1ª	775,37 euros	69,39 euros	365,11 euros	15.375,28 euros
Oficial 1ª Estación Invernal	775,37 euros	69,39 euros	365,11 euros	15.375,28 euros
Oficial Conductor	775,37 euros	69,39 euros	365,11 euros	15.375,28 euros
Conductor Bibliobús	775,37 euros	69,39 euros	365,11 euros	15.375,28 euros
Cocinero	775,37 euros	69,39 euros	365,11 euros	15.375,28 euros
Gobernanta / Encargado Residencia	775,37 euros	69,39 euros	365,11 euros	15.375,28 euros
Celador	775,37 euros	69,39 euros	353,31 euros	15.233,68 euros
Encargado Mantenimiento	775,37 euros	69,39 euros	339,18 euros	15.064,12 euros
Encargado Equipo Brigada	775,37 euros	69,39 euros	339,18 euros	15.064,12 euros
Teclista Fotocomposición	775,37 euros	69,39 euros	339,18 euros	15.064,12 euros
Auxiliar Administrativo	775,37 euros	69,39 euros	339,18 euros	15.064,12 euros
Auxiliar Consumo	775,37 euros	69,39 euros	339,18 euros	15.064,12 euros
Auxiliar Archivo	775,37 euros	69,39 euros	339,18 euros	15.064,12 euros
Auxiliar de Familia	775,37 euros	69,39 euros	339,18 euros	15.064,12 euros
Cuidador Ancianos	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Viverista	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Ayudante Cocina	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Ayudante Máquinas	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Ayudante Imprenta	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Ayudante Electricista	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Ayudante Estación Invernal	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Telefonista	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Vaquero	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Guía	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros
Taquillero	775,37 euros	69,39 euros	318,31 euros	14.813,68 euros

## GRUPO V

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.PEXTRA.	COMPL.EXCLUSIV.	RETRIB.ANUAL
Ordenanza / Subalterno	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Operario Servicios Generales	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Limpiador/a	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Peón	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Calefactor	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Opera io Lavandería, Cost. y Planch.	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Portero	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Almacenero	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros
Operario Estación Invernal	693,16 euros	52,66 euros	317,90 euros	13.624,36 euros

## OTRAS RETRIBUCIONES:

ANTIGÜEDAD MENSUAL TODOS LOS GRUPOS	30,02 euros
TRANSPORTE MENSUAL	18,44 euros
FESTIVIDAD	38,37 euros
NOCTURNIDAD / HORA	2,95 euros
TRABAJOS ESPECIALES	59,04 euros

**ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA ACEPTACIÓN SEGURO DE VIDA GARANTÍA PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.-** Se conoce escrito del Presidente del Comité de Empresa en el que solicita que, al igual que en ejercicios anteriores, se siga considerando garantía, para el avalar la devolución de préstamos para adquisición de vivienda del personal de la Diputación, el seguro de vida, ya que el seguro de crédito y caución establecido en la Ley de Contratos no se realiza a particulares por ninguna compañía.

No obstante el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, seguir aceptando como garantía de la devolución de préstamos para adquisición de vivienda el seguro de vida.

**ASUNTO NÚMERO 13.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-** En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas

en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 14 de enero, asistió a la inauguración de la nueva sede de la U.N.E.D. en Ponferrada.

El día 15 de enero, asistió a la Comisión de Diputaciones de la F.E.M.P.

El día 22 de enero, asistió a la Comisión Negociadora del Pacto Local Autonómico en la F.R.M.P.

El día 24 de enero, asistió a la presentación oficial del Consejo Regulador de Indicación Geográfica Protegida "Pimiento Asado del Bierzo", en el Centro de Desarrollo Agroalimentario de Carracedelo.

El día 25 de enero, asistió al acto de elección de Leonés del Año en el Hostal de San Marcos.

El día 27 de enero, asistió a la inauguración del aparcamiento subterráneo de Eras de Renueva.

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y D. LUIS HERRERO RUBINAT presenta una **MOCIÓN SOBRE EL PEAJE DE LA AUTOPISTA LEÓN-ASTORGA** y dice: Muchas gracias Sr. Presidente. Una Moción anunciada al Portavoz de su Grupo, por esta vía porque no nos queda más remedio.

El 14 de noviembre de 2002, este Grupo Político registró en la Diputación Provincial una Moción para que este Plenario pudiera pronunciarse, debatir, sobre el peaje de la Autopista entre León y Astorga. El mes de noviembre, obviamente, esa Moción no fue ni a Comisión ni a Pleno, como tampoco fue ni a Comisión ni a Pleno en el mes de diciembre. Sin embargo, sí fue a Comisión este mes, en el mes de enero, en concreto a la Comisión de Infraestructuras celebrada el día 21 pasado. Y es curioso porque el Presidente de esa Comisión anunció que la Moción se debatiría en el Pleno. Teníamos el compromiso, por parte del Vicepresidente Primero de la Diputación, que en el Pleno de este mes, en el mes de enero, este punto iría en el Orden del Día. Sin embargo, ya en la Comisión de Infraestructuras, el Vicepresidente Segundo de esta Institución anunció que la Moción no iría a Pleno al haberse rechazado en Comisión. Hombre, nos sorprende que usted haga más caso a su Vicepresidente Segundo que al Diputado de Infraestructuras. Pero, en cualquier caso, es conocido y sabido que las Comisiones Informativas dictaminan y que es el Pleno quien finalmente aprueba o rechaza los puntos.

Creemos que si hay un aspecto, hay un punto que genera polémica, que suscita el interés de los ciudadanos en la Provincia en estos momentos, sin duda es el peaje de la León-Astorga. Primero porque se acaba de poner en servicio esa infraestructura y segundo por la elevada cantidad, el elevado costo que supone a los usuarios el utilizar esa vía.

Nos sorprende también, Sr. Presidente, y no sabemos si ha sido usted directamente o ha sido alguno de sus compañeros de Partido, que no haya incluido este punto en el Orden del Día del Pleno, porque usted siempre ha defendido que los asuntos que queremos debatir que los traigamos al Pleno, que no lo hagamos fuera del Pleno. De manera que parece una incongruencia, una incoherencia, pedir a los Diputados que traigamos los asuntos que estimemos oportunos a debatir en el Pleno, y cuando queremos traerlo no poder hacerlo porque usted no nos lo incluye en el Orden del Día, o el Equipo de Gobierno no nos lo incluye en el Orden del Día.

Por lo tanto, la defensa de la urgencia es esa, no nos queda otro camino. Ha pasado por Comisión, se ha debatido someramente en Comisión. El Presidente de la Comisión de Infraestructuras pidió incluso que terminara el debate puesto que se iba a abundar sobre los argumentos de los Grupos en el Plenario y, sin embargo, a este Pleno no ha ido como asunto ordinario y, por lo tanto, la única vía, la única posibilidad o el único resquicio que encontramos para traer este asunto, del máximo interés para toda la Provincia, que además afecta a la vía más importante, no ya de la Provincia sino posiblemente del conjunto

de España que es el Camino de Santiago, bueno, pues es presentarlo por vía de urgencia.

Por lo tanto, le pedimos que permita, que autorice el debate sobre este punto y que no ponga mordaza ni sordina hacia un asunto que suscita interés, que despierta expectación y que además parece lógico que la Institución que representa a toda la Provincia se pronuncie al respecto y que todos sepamos los argumentos que cada uno defendemos, que cada uno nos apoyamos y que entablemos lo que usted llama un debate contradictorio.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... por los Servicios Técnicos de la Diputación, que cuando una Moción no ha gozado de respaldo mayoritario en una Comisión Informativa, donde se vio y se debatió, no debe ser incluida en el Orden del Día del Pleno Corporativo. Eso parece ser que es la regla que por lo menos se respeta desde siempre en la historia de la Diputación. Y, además, es lógico. Pues bien, pues su Moción se presentó en Comisión Informativa y no prosperó, fue rechazada. Por esa razón no se ha incluido en el Orden del Día de este Pleno y debiera ser considerado un asunto zanjado.

No obstante, usted pretende tratarla en vía de urgencia apelando a que el Pleno es el supremo órgano de debate de la Diputación, aún desconociendo o intentando desconocer que fue debatida en la Comisión Informativa, sin éxito para su tesis.

Yo, ante su pretensión, debería decirle que no, que no es procedente debatirse en este Pleno. Pero como persona formal, y por ello me tengo, que cree en el debate de todos los asuntos, pospongo el formalismo y le digo que exponga usted las razones, como acaba de hacer, de la urgencia de la Moción. Es decir, que vamos a entrar en el debate del fondo de su propuesta. ¿Qué es muy interesante para la provincia de León? Pues claro. ¿Qué la vamos a debatir aquí contradictoriamente? Sí, pero después de que usted ha aireado, y los medios de comunicación, que acogen con mucha complacencia todas sus declaraciones, todos sus argumentos. Pues vamos a ver esos argumentos. Vamos a verlos y los vamos a ver contradictoriamente. Y ese es el procedimiento que yo le propongo a usted desde hace ocho años, que lo mismo da proponérselo que no proponérselo. Usted primero agita las aguas, agita la tranquilidad social y después lo trae al Pleno. Pero bueno, pero como nos conocemos pues no pasa nada.

Ha defendido usted la urgencia y yo voy a votar la urgencia, aunque es una urgencia, después de tantos meses de que usted planteó la Moción, pues tiene la misma que hace tres meses, que hace dos años, cuando ustedes firmaron el Pacto por la Provincia de León y aceptaron eso como autopista con pago de peaje y hoy se contradicen y dicen que fuera el pago del canon de peaje. Bueno la incoherencia permanente del discurso político de UPL es evidente, pero tal vez se acreciente en estos momentos preelectorales, en los cuales yo no voy a participar, y por lo tanto yo le hablo así desde la más estricta neutralidad de espectador. O sea que no crea usted que yo estoy arrojando el ascua a ninguna sardina. Simplemente desde la absoluta objetividad de un espectador.

Pues bien, esta urgencia no se va a acabar aquí. Esta urgencia ustedes la sacarán a lucir dentro de un mes, dentro de dos meses o dentro de cinco meses. O sea que eso de la urgencia es una urgencia, pero muy, muy, muy relativa, que usted no justifica, no ha justificado en estos momentos porque no lo puede justificar. Pero, bueno, yo se la acepto, por no decirle que le hurto el debate sobre el fondo. No, yo le vuelvo a dar la oportunidad de que eche su mitin en este foro, a las sabiendas de que repitiendo hasta la saciedad una majadería, una mentira o un victimismo, usted mismo se lo cree y además se lo hace creer a muchos ciudadanos con poca preparación o con menos reflexión. Y esa es la táctica, de machaca, machaca, machaca, que, a la postre, alguien va a asumir y aceptar mi tesis, irreflexivamente.

Bueno, pues eso es lo que yo tengo que decir, que si nadie quiere más intervenir, pues se aprueba la urgencia y hable entonces usted sobre el fondo del asunto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. La verdad es que se ha enfadado antes de tiempo. He intentado exponer, con absoluto respeto, hacia usted principalmente, los motivos que nos han llevado a presentar por vía de urgencia esta Moción. Y no es precisamente respeto lo que hemos detectado de su contestación. Tampoco hemos detectado conocimiento de las circunstancias o conocimiento

de las cosas. Porque si habla que los Servicios Técnicos le dicen que no se deben traer a Pleno los asuntos que han sido dictaminados negativamente en las Comisiones Informativas, debería hacer un esfuerzo de coherencia y recordar que efectivamente aquí se han traído asuntos que han sido dictaminados negativamente en Comisiones Informativas. Y le diría algo más, en el anterior mandato, donde ustedes no tenían mayoría absoluta, se ha traído puntos que ustedes han propuesto en Comisiones Informativas y que habían sido dictaminados en contra. Pero, en cualquier caso, le agradezco que me permita plantear, ...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... no se oye ...

D. LUIS HERRERO RUBINAT: ... sin ir más lejos y recuerdo uno de los puntos más importantes que se debatieron en el anterior mandato, fue el Convenio de Santa Isabel, que fue dictaminado en contra en la Comisión Informativa porque estábamos en contra todos los Grupos Políticos. Y sólo tras un acuerdo de urgencia con un Grupo Político, unos minutos antes del Pleno, consiguió usted sacar adelante ese Convenio. Pero, en cualquier caso, en cualquier caso, me gustaría, si fuera posible, que me dejara intervenir sin interrupciones y centrarme en el peaje.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... no se oye ...

D. LUIS HERRERO RUBINAT: ... no es posible, veo que no es posible. Veo que no es posible.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... no es posible que yo permanezca neutral ante una serie de afirmaciones abstractas, genéricas, sin precisar mínimamente lo que se afirma. Usted, yo le invito a que usted, cuando diga "varios casos y tal..." puntualice alguno de esos casos.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Le acabo de dar uno.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, bueno, pero yo no lo acepto. Pero bueno, no lo acepto. Porque aquello salió aprobado con un gobierno en minoría salió aprobado por mayoría. Y eso fue en el mandato anterior.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, pero la Ley no ha cambiado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Ya, ya, ya. no ha cambiado. Pero salió aquí con mayoría de catorce votos.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Pero no en Comisión Informativa, que es de lo que estamos tratando.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, bueno, en la Comisión Informativa y en el Pleno se llegó a un acuerdo, porque si no, si se mantienen los criterios de la Comisión Informativa, no se hubiera aprobado y nos hubiéramos hundido en el Pleno para la firma de un Convenio. Bien, ahora continúe usted, pero sí le ruego que de discursos huecos y vanos, que eso para otro momento. Aquí yo le exijo un poquito de rigor, un mínimo de rigor. Y espero que se ajuste usted a ese rigor.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: No sé si está en condiciones de exigir que la intervención vaya en un determinado camino, pero yo sí le rogaría, no le exigiría, le rogaría un poco de respeto hacia la intervención que intento trasladar a este Plenario, y a ser posible sin interrupciones. Es decir, yo no voy a hablar de majaderías ni de otro tipo de calificativos o de descalificativos a la hora de valorar sus palabras. Si me permite, voy a entrar en el fondo, que era lo que intentaba hacer.

Primero, desmintiendo de plano algo que usted ha anticipado. Y es que en el Pacto por León figurara, en el Pacto por León que ha firmado, no sé si todavía su Partido Político, el Partido Popular, y la Unión del Pueblo Leonés, figurara la Autopista León-Astorga como de peaje. Si usted no tiene el Pacto por León, yo con mucho gusto se lo facilito, lo tengo aquí, si se va usted al punto ocho, el punto ocho dice textualmente "Enlace León-Astorga, ejecución inmediata", enlace. Es verdad que el Partido Popular, en las negociaciones de ese Pacto, tenía especial interés en que figurara la palabra autopista, es verdad. Pero también es verdad que la UPL no tenía ningún interés en firmar ningún documento donde figurara la palabra autopista. Y que el documento resultante, el que firmó, entre otros, un señor que posiblemente le suena, D. Javier Arenas Bocanegra, para nada habla de la autopista León-Astorga, se habla de un enlace entre León y Astorga, por cierto, con una propuesta de actuación, por parte del Estado, de dieciséis mil millones de pesetas. Por lo tanto, es incorrecto atribuir a un Pacto firmado la autoría, o la complacencia, o la complicidad, con el peaje de la vía que une la capital de la Provincia con la capital maragata. Insisto en que si no tiene el Pacto por León, yo, con mucho gusto, se lo entrego en este mismo acto y después del Pleno.

Pero intentaba exponer algunos criterios por los cuales nos parece que el peaje está injustificado, que el peaje, además, es excesivo. No lo voy a calificar aquí de robo, pero sí que es excesivo. Es un peaje en modo alguno acorde con el tipo de infraestructura que supone hacer una carretera de futuro entre León y Astorga. Primero, por el recorrido, apenas treinta y siete kilómetros. Segundo, por el trazado, recto. No hay grandes obras de infraestructura, no requiere de grandes viaductos, no requiere de un costo excesivo. Más bien ha salido relativamente barato y, además, como se ha demostrado, es de ejecución rápida.

¿Sabe usted, Sr. Presidente, cuál es el kilómetro más caro de obra pública que se ha ejecutado en España, en toda la historia de España, el kilómetro más caro de obra pública que se ha ejecutado o se está ejecutando en España? Se lo voy a decir, es la variante de Villaviciosa, en la Autovía del Cantábrico. Ese kilómetro vale ocho mil millones de pesetas. A nadie se le ha ocurrido decir que esa variante, que supone prácticamente el 50% de todo el trazado entre León y Astorga sea de peaje, como a nadie se le ha ocurrido decir que las múltiples conexiones que parten de Valladolid para unir las distintas capitales de provincia sean de peaje. Y nosotros aquí no vamos a defender que otras infraestructuras, muchas de ellas más caras, sean de peaje. Lo que pedimos es la misma justicia para los leoneses. Estamos hablando del último tramo que falta por completar en ese puzzle de infraestructuras de futuro que va a completar la España del siglo XXI. Y los últimos que hemos llegado hemos sido precisamente los leoneses.

Y antes de que me diga que es un hecho consumado, que el peaje está ahí, que ya no hay vuelta de hoja, que para qué nos molestamos, que nos dedicamos a agitar y que no es posible darle la vuelta, hombre, a mí me gustaría presentarle un documento al que hemos tenido acceso, que lo hemos conseguido solicitándolo al Parlamento de Cataluña, y nos lo ha mandado. Es un documento que han firmado todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Catalán; un documento titulado "Puntos básicos de acuerdo para la gestión de vías de alternativa y grandes prestaciones". Es un documento complejo, pero del que nosotros sacamos un dato que nos parece especialmente significativo. En Cataluña se han liberado hasta tres autopistas de peaje. Es decir, es posible que ante una autopista de peaje en funcionamiento se libere el peaje. Lo han conseguido otros, luego no es imposible. En concreto, nos vamos a referir al tramo Altafuya-Salou, al Tramo Girona Norte-Girona Sur, y en la autopista A-7 entre Montmeló y Papiol. Y en este último tramo con especial incidencia porque se justificaba la liberación del peaje porque precisamente en esta última localidad, en Papiol, hay un central de transporte y hay un gran polígono industrial. Nosotros pensamos en la central de transporte de Chozas de Abajo, y en el puerto seco que se quiere construir en Villadangos del Páramo, y en los polígonos industriales, por ejemplo, de Onzonilla o de Trabajo del Camino o del próximo Villaquilambre.

Nosotros creemos que es una aspiración justa y legítima el pedir que se libere ese peaje. Y hemos visto cómo en otros sitios es posible, se ha conseguido liberar el peaje. Y creemos que la Diputación Provincial, como Institución, que siempre ha estado a favor de la liberación del peaje y que, en nuestra opinión, debe conectar con el sentir de los ciudadanos, de la mayoría de los ciudadanos de la Provincia, en su mayoría, debe pronunciarse a favor de la liberación del peaje. Y para eso hemos descubierto dos fórmulas. Si hay alguna más, póngase sobre la mesa. El llamado peaje a la sombra o simple y llanamente el rescate de la concesión.

Bueno, ¿no es bueno para la Provincia que esta Diputación Provincial se pronuncie a favor de liberar un peaje que va a suponer una barrera de la comunicación entre León y Astorga, de la comunicación entre la capital de la Provincia y la Comarca del Bierzo? Bueno, esos son los argumentos que nosotros barajamos. Y esos son los argumentos que nosotros ponemos sobre la mesa y que creemos que son serios. Y que creemos que, como representantes de los ciudadanos de la Provincia, de los Municipios de la Provincia, debemos apoyar y, por eso, debemos pronunciarnos a favor de liberar el peaje en la Autopista entre León y Astorga.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia, Sr. Presidente. Yo, primero, le quiero felicitar porque una cuestión que no haya pasado al Pleno, pues haya tenido la valentía, después de que ha llorado tantas hojas de periódico, ha sido tantas veces noticia, de debatirlo en el lugar. Lo que pasa es que he visto una sorpresa. Una cosa

es lo que se acaba de decir aquí y otra cosa es lo que se dice fuera de aquí. Ha cambiado totalmente el discurso.

Entonces, yo también quiero decir que en esta Provincia cada vez somos menos, desgraciadamente, y creo que nos necesitamos todos, los unos a los otros. Y lo primero que voy a comenzar diciendo es que felicito a quien haya tenido primero que planificar la autovía y luego hacer la autopista. Lo felicito. No le digo que qué autopista nos han hecho, sino felicito y le digo ¡olé tus huevos! que hayas sido capaz de hacer esto en esta Provincia. Y, a partir de ese momento que tenemos la infraestructura, pues yo creo que no es cuestión, aunque dicen en mi pueblo que cada mayo trae sus flores, no es cuestión de que el 27 de mayo porque esté ahí tengamos unas posturas u otras posturas diferentes, sino yo creo que aquí hay un problema de la Provincia y no nos tenemos que fijar en los votos de una zona de cara al 27 de mayo; eso es lo importante.

Y aquí no está nadie exento de culpa. Nadie en absoluto. Unos firmaron un Pacto, como se ha dicho y lo han reconocido, y en el Pacto dijeron "Enlace por León". Pues se le metieron doblada, porque en enlace por León entraba todo, autovía, autopista, peaje, no peaje, etc. Hasta se pusieron pancartas "autovía sí, autopista no". Igual la pancarta hay que cambiarla por autopista sí, autovía no. Tener la valentía también para decir realmente qué ha pasado ahí. ¿El P.P.? Pues el P.P. claro que ha proyectado una autopista. Igual, en su función de proyectar la autopista, no tenía formas el Estado de tener fondos suficientes para hacer la autovía y cumplir ese Pacto que en su día se había hecho.

De todas formas, insisto, tenemos la autopista, o la autovía, o la vía de comunicación, la tenemos construida. El problema es de todos. Y todos estamos de acuerdo que es más cara que cualquier otro kilómetro de peaje, que incomunica al Bierzo con nuestra zona, que está en el Camino de Santiago y las demás autovías del Camino de Santiago y autopistas no tienen peaje, etc, etc. Busquemos la fórmula, entre todos, por la vía administrativa, por la vía, diríamos, del consenso y por la vía de buscar una solución en beneficio de esta Provincia de que tenga lo que se ha dicho y lo que creo que decimos todos: un peaje blando. Y que sea, diríamos, un préstamo que al final sea el Estado el que se lo devuelva y al final quede como una vía de comunicación sin peaje. Pero trabajemos todos en la misma dirección. No hagamos un planteamiento aquí y fuera culpemos a todo hijo de vecino de todos los males.

Todos tenemos algo de culpa, unos más y otros menos. Pero creo que la solución es conjunta. Y yo lo que pido es un consenso de todas las fuerzas políticas de esta Provincia en la solución, diríamos, de ese problema que nos afecta directamente a los leoneses. Pero no digamos que no queremos la autopista, digamos fuera el peaje, peaje blando, y progresivamente lo iremos eliminando. En ese aspecto, estamos totalmente de acuerdo el Partido Socialista y apoyaremos, diríamos, la forma. No estamos de acuerdo cómo se está haciendo hasta ahora y sí estamos de acuerdo en el fondo, pero no en las formas como se está llevando a cabo.

Por eso, desde aquí también tendemos una mano y dejémonos de culparnos los unos a los otros. No sirve de nada. Somos cuatro gatos y si encima nos pegamos entre nosotros, llegaremos a ser menos. Busquemos una solución. Y yo lo que pido es un consenso de solución entre todas las fuerzas políticas. Y ahí estaremos los primeros acompañando a los demás. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias Sr. Llorente. Sí, D. Evelio.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Con su permiso Sr. Presidente. Sres. Diputados, lo cierto es que no se incluyó en el Orden del Día del Pleno por razones técnicas, como se ha manifestado aquí, simple y llanamente. Pero sí quiero hacer un pequeño, breve, brevísimos, repaso de las actuaciones que hemos tenido en esta Institución Provincial, en los momentos que yo considero que eran los momentos previos, los adecuados, cuando se estaba fraguando esta infraestructura.

Concretamente el 21 de noviembre de 1995, aquí tuvimos un Pleno que por unanimidad aprobamos la necesidad de trasladar a los Parlamentarios Nacionales y al Ministerio de Obras Públicas de aquel momento, la necesidad, de que esa autopista que se estaba proyectando, y que, por cierto, un Gobierno incluso la llegó a concesionar y luego fue anulada posteriormente, pero que esa autopista que se estaba fraguando, nosotros manifestamos de forma unánime nuestro re-

chazo a que lo fuera así. Considerábamos que era importante para nosotros que fuera autovía.

En el año 97, posteriormente, y aprovechando precisamente el estudio informativo de la citada autopista, volvimos a manifestar, como el primer punto de ese acuerdo unánime, otra vez esa intención que nosotros teníamos. Creo que esos han sido, en definitiva, los dos grandes momentos, los dos momentos importantes donde nosotros hemos puesto de manifiesto nuestra intención. Se lo hemos dado a conocer al Gobierno, se lo hemos dado a conocer a nuestros representantes en el Parlamento, tanto en el Congreso como en el Senado, y, en definitiva, ése era el momento, considero yo, el más adecuado por lo menos.

Cierto es que, posteriormente, se continuó con ese proyecto. Por parte del Partido Popular y por parte del Gobierno se nos manifestó, de forma yo creo que reiterada, y ahí están las hemerotecas, que si queríamos una autovía teníamos que esperar, que el Gobierno, en ese momento, no tenía los fondos o la capacidad presupuestaria suficiente como para poder poner en León en servicio una autovía sin peaje. Por lo tanto, considero que el Gobierno, acertadamente, acudió al capital privado, a la empresa privada para concesionarle esa infraestructura.

Yo, evidentemente, no soy quien hago las cuentas del Gobierno, como se puede observar, ni creo que ninguno de nosotros. En aquel momento entendíamos que aunque nuestro deseo continuaba siendo el que fuera una autovía, que no hubiera peaje, sí que entendíamos que era muy importante para la provincia de León el que se pudiera conseguir una nueva infraestructura añadida a las que ya se estaban proyectando o desarrollando, como era la León-Burgos, que pronto la tendremos en servicio de forma totalmente gratuita, la de León-Benavente, que también estaba en aquel paquete de autopistas de otro Gobierno anterior y que se convirtió en autovía, y que ahí está a punto de finalizarse la Ronda Sur de León, etc. Es decir, León, en muy poco tiempo, en muy poco tiempo del Gobierno Popular, y eso es algo que es una evidencia clara que nadie puede esconder, ha conseguido el desarrollo de algo que llevábamos muchos años anhelando que era conseguir unas infraestructuras que vertebraran y que nos conexasen con el resto de España.

Ésta, efectivamente, a ningún usuario nos gusta pagar un peaje, a ningún usuario nos gusta pagar nada. A mí el primero. Pero hay que decir, porque aquí, el problema de estos debates, y sobre todo cuando eso se hace en la calle, en la algarada pública, donde uno está más pensando en captar votos que en informar realmente al ciudadano, lo que hacemos es decir una parte de la verdad. Esa parte de la verdad que se dice, y sobre todo por parte de un Grupo Político especialmente, que dice que no ha suscrito ese Pacto porque no figuraba -gracias D. Mafias porque lo ha expresado usted perfectamente bien-. Pero aparte de eso han estado aireando, y ahí están las hemerotecas, y yo lo he escuchado, lo he visto, no lo he visto escrito, que eso puede inducir a error, pero lo he visto en medios de comunicación, donde un Grupo Político abanderaba la consecución de esa infraestructura para sí, como un hecho adquirido, conseguido gracias a ellos.

Evidentemente, las cosas el tiempo las va desenmascarando, nos va poniendo a cada uno en nuestro sitio y ahora tenemos que quitarnos la careta.

Yo estoy absolutamente orgulloso, y además aplaudo desde aquí la labor del Gobierno del Partido Popular, por añadir a las infraestructuras que en León se están construyendo y que se han construido una más. Que hay que decir clarísimamente, para ir de León a Astorga no es el único sitio por donde se puede ir, es un sitio alternativo, es otra posibilidad más. Al señor que no le guste porque le parezca caro, o porque le parezca peligroso, etc., etc., no va. Va por la carretera convencional que ha ido toda la vida. Evidentemente, esa infraestructura consigue descargar en gran medida sobre todo el tráfico pesado y el tráfico de gran recorrido y, evidentemente, nos descarga a la actual nacional, que sí es de uso gratuito, al resto de los ciudadanos para que vayamos con mayor comodidad. Eso hay que decirlo. Y eso nunca se dice. Da la impresión de que a todos los leoneses nos meten en el barco y tenemos que ir a alta mar. No es así. En absoluto es así.

Pero, en segundo lugar, cuando se habla de tarifas siempre nos acogemos a las tarifas que nos interesa, a las más caras, a las más altas. Mire usted, ustedes no se han tomado ni la más mínima molestia de pedir unas tarifas. Porque, claro, como ustedes se saltan la valla

no tienen necesidad, hacen así... rompen la valla y pasan. Y luego dicen, no, ya pagaremos, ya veremos, no sé qué, me corto... no sé como era eso. Yo, cuando sea el hecho no quiero verlo, eh. Les aseguro que no lo quiero ver. Me parece desagradable. En definitiva, en definitiva, ustedes no saben que la tarifa nocturna, o si lo saben no lo dicen, es el 50% más barata en todas las tarifas. Ustedes no lo dicen, eso no lo dicen, no les interesa probablemente. Ustedes no dicen que sobre esas tarifas, las normales y las de reducción del 50% de tarifa nocturna, se puede llegar incluso, en función del uso de la autopista, se puede llegar a conseguir hasta el 50% de bonificación. ¡Sí señor!. Cójense las tarifas. Pídanlas en las oficinas. Hasta el 50% de bonificación, que se le van a hacer a usted efectiva cargándosela o descargándosela, mejor dicho, de la tarjeta, cuando usted paga con la tarjeta. Cuando usted paga en efectivo eso no es posible. Pero cuando usted paga con la tarjeta, donde usted demuestra un determinado número de usos, a usted se le devuelve, dependiendo del número de usos, le vuelvo a repetir, hasta el 50% de esa tarifa. Ustedes no lo dicen porque no les interesa. Digámoslo claro. Y yo repito, como usuario, me gustaría que fuera todo gratuito y que incluso me subvencionaran. Claro ¿y por qué no? ¿por qué no puedo pedir que se me subvencione? Claro, otra cosa es que sea posible, otra cosa es que sea posible.

Aquí se dijo absolutamente claro, yo creo que los ciudadanos lo entendieron perfectamente bien, y gracias a Dios mi Partido, el Partido Popular, no tiene doble mensaje, afortunadamente. Aunque ustedes airean no sé cuantas cosas. No tiene, las cosas importantes, no tiene doble mensaje. Hemos dicho con absoluta claridad, desde el primer momento del inicio de esta infraestructura, cuáles iban a ser sus condiciones. Y lo están siendo. Y eso permite siempre seguir reivindicando, seguir pidiendo, con la legitimidad que cada uno tenga, el que se ponga más barato, que se reduzcan los precios, que se ponga gratuito, que nos subvencionen. Lo que creamos oportuno. Pero es de justicia reconocer que el Gobierno actual está desarrollando una gran labor en infraestructuras en esta Provincia. Y esa es una más. Y nos va a costar un dinero, evidentemente. Pero yo, desde aquí, quiero agradecer esa labor y quiero que quede perfectamente en Acta ese resultado que yo observo, no sólo como miembro de esta Corporación sino como ciudadano de a pie de la calle.

Muchas gracias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias.

Yo creo que estamos en un tema, y antes se hizo referencia a ello por parte de todos los intervinientes. Bueno, las elecciones municipales están ahí a pocos meses vista, bueno, y eso no es nada negativo. Creo que es bueno. Evidentemente que los ciudadanos, al final, puedan juzgar lo que unos y otros hemos hecho y dicho al respecto. Pero qué duda cabe que en la medida que se van acercando, pues todos estamos también un poco mediatizados precisamente por esa cercanía a la hora de los planteamientos que se plantean. Creo que eso es obvio.

Bien, dicho esto, yo creo que la UPL hace una propuesta, aunque no se ha leído la Moción, de supresión del peaje en la Autopista. Y bien, ante eso, si no se entra en más disquisiciones, pues podíamos todos decir que estamos de acuerdo con ello. Pero yo creo que un poco tenemos la obligación, independientemente de que luego haya éxito en el intento o no, también de tratar de abrir un poco la mente de los ciudadanos. No de utilizarlos, unos y otros, como nos interesa en cada momento.

Yo creo que plantearse ahora mismo la desaparición del peaje, a un mes vista de la puesta en marcha, o sea hace un mes o poco menos de un mes que se ha puesto en marcha la Autopista, y plantearse que va a ser posible eliminar el peaje, pues yo digo que eso es falso. Entonces, bueno, pues podemos estar planteando el tema y evidentemente puede servir para mantener un algo y una llama encendida de protesta. Y ya digo, cada uno sin entrar a valorar la estrategia que cada uno se plantee a la hora de captar los apoyos de los ciudadanos en una Comarca concreta a la que está afectada por esa vía de comunicación. Pero hombre yo creo que yo sí tengo la obligación de decir, evidentemente, bueno, pues que los recursos son limitados. El Partido Socialista cuando gobernaba a nivel estatal, había planificado una infraestructura, que ya se hizo referencia aquí. Me parece, y corríjanme si me equivoco, que en el enlace entre León y Astorga no se contemplaba como autopista, pero sí se contemplaba como autopista

la León-Benavente. Eso me parece que era la propuesta que en aquel momento había. O las dos, bien. Evidentemente, pues por esa limitación de recursos, el Gobierno del Partido Popular ha modificado ese planteamiento. Mantiene como autopista uno de los trayectos y el otro va a quedar como autovía.

La Unión del Pueblo Leonés, ya digo, dentro de la legitimidad que tiene para hacer este planteamiento ahora, y no por ser repetitivo lo voy a obviar, pues creo que evidentemente pues han sido unos pardillos, cosa que yo creo que no lo son, que eran plenamente conscientes cuando firmaron el Pacto por León de que esa infraestructura iba a ser de peaje. Y yo no me creo, estoy convencido de ello, no son gente que han aterrizado ayer en política y saben perfectamente lo que se estaba negociando. Que en un momento determinado, como se decía, y eso se puso en el haber de la UPL esa infraestructura y ahora se pone en el debe del Partido Popular. Eso es lo que consideramos desde Izquierda Unida.

Entonces, pues podemos seguir haciendo manifestaciones y seguir pidiendo que se elimine el peaje. Pero yo quiero hacer una propuesta, que seguramente no se tendrá en cuenta, pero creo que en aras a poner un poco de racionalidad en el tema. Creo que la propia Ley contempla si se hace una autopista de peaje lógicamente tiene que haber una vía alternativa. Antes el Diputado de Infraestructuras planteaba que la hay, evidentemente. Pero nos planteamos ¿ésta es una vía alternativa real? Por qué no nos planteamos en serio si la Administración ha tomado la decisión política de que eso sea una autopista de peaje, vamos a adecuar la N-120 a una vía realmente alternativa. Y valoremos la inversión necesaria para que eso sea una vía alternativa. No dejándola como está. Planteando realmente que sea una vía alternativa a eso.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: No se oye.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí hombre, hasta ahora, evidentemente. Pero tiene muchos problemas esas carreteras. Tiene un índice de accidentabilidad de los más altos que existen. Los accesos con los pueblos no son buenos. O sea, yo estoy diciendo: apliquemos la Ley. Tiene que haber una vía alternativa. Vamos a ver lo que supondría invertir realmente en la N-120 para adecuarla, desde nuestro punto de vista, a que eso sea una vía alternativa. Y cuando tengamos eso hecho, pues igual tenemos algo para poner sobre la mesa a la hora de valorar si realmente se puede, compensa, en lugar de hacer esa inversión necesaria para adecuar la N-120, podemos ir a ese peaje más blando que se está planteando por parte del PSOE. Yo estoy planteando algo concreto. No el plantear, bueno, pues que se elimine el peaje mañana, cuando hace dos meses asumimos que lo iba a haber. Porque eso es igual que predicar en el desierto. Entonces, planteemos realmente qué necesidades tendría la N-120 para que sea una vía alternativa, sin obligar a los ciudadanos a tener que pagar un peaje, y pongámoslo sobre la mesa en una negociación con la Administración.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... no se oye... de Villadangos. A lo mejor pues va a la de Hospital y quedaría una vía alternativa ...

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Pero yo digo que se valore eso realmente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Ya, ya. Porque, porque, en definitiva,...

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Si nos ponemos a hablar en serio de qué necesidades tiene la N-120 para poder ser realmente alternativa a la autopista de peaje.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Pero es que la vía alternativa rápida y circunvalando todos los pueblos no es bueno tampoco para los pueblos, eh. No es bueno para los pueblos. Y para los de gran recorrido, que son los coches veloces y tal, pues esos ya tienen la autopista ahora. Pero bueno, bien, bien, está bien la propuesta.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Al hilo de la última intervención, simplemente decir que lo que parece es que se pretende construir una autovía en la vía alternativa. Es decir, es mucho más sencillo rescatar el peaje, que además eso tiene un coste, coste cuantificado, o utilizar el peaje a la sombra.

Sí, mire, tampoco es ninguna novedad. El peaje ... no es nada original, digo. Se está practicando en otras partes. El peaje a la sombra significa que la empresa adjudicataria baja total o parcialmente el precio que cobra a los usuarios por utilizar la autopista y el Estado compensa a la empresa concesionaria por esa rebaja. Le voy a decir, para

ilustrarle más, le voy a decir que, por ejemplo, en el acuerdo que firmó Convergencia y Unió con el Partido Popular, el 3 de marzo de 1996, que posibilitó al Partido Popular, en aquel momento sin mayoría absoluta en el Parlamento Nacional, tener una cierta tranquilidad para gobernar y tener la mayoría con la suma de los votos de los catalanes, que en ese acuerdo entre CIU y PP uno de los puntos que se preveía era la reducción de todos los peajes. Y eso se preveía de forma explícita. Y se preveía de forma explícita la reducción de dos maneras. Uno, rebajando el IVA; en aquel momento estaba el IVA general y se rebajó al 7%. Esta decisión fue adoptada o cristalizó por la Ley 13/1996, de 30 diciembre. Y esta decisión fue posteriormente revocada por la sentencia del Tribunal de la Unión Europea de 18 de enero de 2001, que estableció que el IVA de las autopistas debería, el IVA aplicable debería ser el general, el 16%. Era el primer punto o el primer aspecto que contemplaba el pacto de gobernabilidad. Y el segundo aspecto, la segunda forma de rebajar los peajes era subvencionar a los concesionarios, a las empresas concesionarias de las autopistas, por la reducción del peaje. Es lo que se conoce, en términos técnicos o en las revistas especializadas, como peaje a la sombra. Eso es el peaje a la sombra que, insisto, no es un invento que nos hayamos sacado de la manga, no es que seamos especialmente originales, pero simplemente, cuando buscamos soluciones al problema que se ha planteado, pues intentamos mirar cómo lo han resuelto en otras partes y hemos encontrado estas dos fórmulas.

Sí decir algo. Nosotros nunca hemos firmado, pese a quien pese, que entre León y Astorga tenga que haber una autopista. Yo es que lo siento, pero no lo hemos firmado nunca, por más que se nos atribuya.

Claro otra cosa es que quien hace una especie de repaso histórico, hombre, se olvida de quién fue la madre de la idea, de quién parió la idea del peaje. Entonces, no es bueno hacer un repaso histórico tan sesgado. Porque, claro, el peaje entre León y Astorga, de la misma forma que el peaje entre León y Benavente, fue una idea de los Gobiernos Socialistas. No es ninguna crítica, es un hecho objetivo y constatable. Y claro, cuando venía el Sr. Borrel, en vísperas electorales, por cierto, a principios de mayo del 95, pocos días antes de las elecciones de mayo del 95, venía a inaugurar, por ejemplo, el Túnel del Negrón, hombre pues decía, y se puede leer en la prensa local de 4 de mayo del 95, Joseph Borrel adelantó que los usuarios de la Autovía hacia Benavente tendrán que pagar un peaje blando, notablemente más bajo que el que se paga en el resto de España, algo que es necesario para equilibrar los extraordinarios costes que tiene la Autopista. Y, claro, cuando el proyecto de la León-Benavente vino revocado por el Consejo de Estado que adjudicó directamente a la empresa Aucalsa la ejecución de las obras, y se reconocía que eso iba a suponer retrasos en la construcción de la autopista de peaje blando entre León y Benavente, el Ministro Borrel se permitía el lujo de afirmar en el Senado "hombre, de qué se quejan los leoneses por el retraso, si ya tienen autovía hacia Madrid a partir de Benavente". Claro, esas son expresiones y palabras y declaraciones que difícilmente se nos van a olvidar a los leoneses.

Hay algo en lo que el Diputado de Infraestructuras no tiene razón. Primero, esa vía alternativa no es una concesión graciable por parte ni de este Gobierno ni de otros, es obligatorio. Si hay una vía de peaje tiene que haber una vía alternativa. De modo que no es por la gracia de este Gobierno, sino en cumplimiento de la Ley. Y tampoco tiene razón en que la Autopista va a suponer que la Carretera general vaya a ver mermada la afluencia de tráfico. Yo le invito a usted, Sr. Castaño, a ir a una hora punta por la vía alternativa y verá usted el tráfico que hay. Y podemos contemplarlo, además, en una zona en la que se vea la Autopista y verá como está vacía porque los usuarios no aceptan el peaje.

Lo del 50% que usted dice, tiene media razón. La media razón es que el 50% es verdad que se aplica pero en las tarifas nocturnas. Cuando un usuario usa por lo menos veinte veces, por el día, veinte veces al mes, por el día, esa autopista es verdad que entonces sí tiene una reducción, no del 50, del 20%.

Nosotros creemos que existen fórmulas y que es posible la reducción en un primer momento y la supresión como objetivo final del peaje. Y hemos visto que incluso cuando el Gobierno de turno se ve apretadas las clavijas para gobernar, para conseguir la mayoría que le permita go-



bernar, utiliza la cuestión de los peajes como instrumento de cambio a la hora de establecer pactos electorales.

Nosotros creemos que esta Diputación haría un flaco servicio, primero, a la propia credibilidad de la Institución Provincial, a su propia imagen, pero sobre todo también a una pretensión, a una aspiración de la mayoría de los ciudadanos de la Provincia, y a los intereses de la Provincia, no votando a favor de la Moción que creemos que se ha pasado ya a todos los Grupos Políticos, se ha visto en la Comisión correspondiente, pero en el punto primero lo que dice es: "Solicitar al Gobierno Central la supresión del peaje en la Autopista León-Astorga, de manera que se utilice para los usuarios, bien mediante el rescate de la concesión administrativa a la empresa concesionaria de la explotación, bien mediante la implantación del sistema de pago peaje en la sombra, bien mediante cualquier otro método que conlleve la gratuidad de la utilización de la Autopista para los usuarios". Y el punto segundo de la Moción dice: "Transitoriamente y hasta el momento en que se haya culminado la tramitación administrativa tendente a conseguir la eliminación del pago del peaje por los usuarios, acuerde rebajar la cuantía del peaje que pretende implantarse al menos en un 50% en todas las categorías". Nosotros creemos que son propuestas perfectamente razonables y que conectan con el sentir de los ciudadanos.

D. Faustino, usted es Diputado por Astorga; difícilmente puede ir a su pueblo, a los núcleos del Partido Judicial y decir "hombre, vengo de la Diputación y he votado en contra de la supresión del peaje". Me quiero referir especialmente a los Diputados y a la Diputada del Partido Judicial del Bierzo, que lleguen a la Comarca y que digan "pues venimos de la Diputación y, oye, hemos votado en contra de la supresión del peaje". No parece que sea razonable. Y, hombre, D. Enrique, usted si va a Trobajo y dice "vengo de la Diputación y he votado a favor de que continúe el peaje", pues me da la impresión de que no empieza con buen pie.

En cualquier caso, creemos que la Diputación se ha pronunciado siempre históricamente a favor de que esa vía de comunicación no tenga peaje y que precisamente ahora que ustedes tienen mayoría absoluta, que esa línea histórica, ese pronunciamiento unívoco, se rompa, nos parece que para nada beneficia ni a la Institución, ni a la Provincia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, Sr. Llorente...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sólo por alusiones y por matizar algunas cuestiones. Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo lo primero que tengo que decir es que cuando se habla quizás también de un peaje a la sombra, se habla de ampliar la amortización del préstamo de la empresa concesionaria al doble de años. Con lo cual si tiene que devolver el préstamo en una serie de años, bajaría como tal. También es otra de las formas que se podría conseguir.

Pero sí he visto, por ejemplo, como el Sr. Castaño defiende el peaje y los mismos Diputados o miembros del Bierzo del PP no defienden el peaje. O sea, es un tema que simplemente por matizar, depende de dónde estemos también nos interesan más unas cosas que otras. Pero simplemente por decirlo, porque es que te lo he oído y he oído otras declaraciones.

Pero lo que sí tengo que decir es que lo que nunca puede haber es una autovía o autopista que sea privilegio sólo de unos pocos. O sea, no podemos decir que hay una vía alternativa y que se va a cobrar un peaje y que el resto de los ciudadanos no la va a poder utilizar si no tiene ese dinero para pagar el peaje. Yo entiendo que debe ser de acceso y, si es posible, de todos los ciudadanos. Más que nada, pues sí Presidente, por la seguridad y la calidad vial que tenemos. Porque algún día, dentro de cien años, cuando nos vean en vídeos por ahí, que circulábamos unos enfrente de otros van a decir que qué locos estábamos. Entonces, que por lo menos tengamos el mismo derecho todos, unos y otros, a decir lo mismo.

Y no, aquí parece ser que para defender esta Provincia hay que ser de la UPL. Pues yo no soy de la UPL y me considero defensor de esta Provincia desde toda mi vida. Y creo que cada uno defendemos la Provincia con argumentos y, sobre todo, con la historia de cada uno y lo que ha puesto encima de la mesa para defenderla. Pero yo tengo que decir claramente aquí que no hace falta ser de la UPL para defender la provincia de León. Y lo digo así de claro. Hace falta ser leonés, luchar por esta tierra y estar convencidos de que aquí tenemos futuro. Eso es una de las cosas más importantes. Porque parece ser que

¡coño!, aquí los que no somos de UPL no defendemos esta Provincia. Y yo digo que también les defendemos los demás. Igual de una forma más positiva y menos folklórica.

Y luego, después, no voy a entrar a quién ha visitado a unos y a otros, que han proyectado autopistas y al final dejó en autovías... Lo dije en mi primera intervención. Yo tengo que decir que, por ejemplo, sé de una reunión que tuvo el Presidente del Principado de Asturias con el MOPTMA para eliminar el peaje que dices que el Sr. Borrel ponía en la Autopista León-Benavente. Y hay una reunión donde al final se le confirma que se quita el peaje de esa autopista y pasa a ser autovía. En esta Casa, en el 94 hubo una serie de reuniones con el MOPTMA donde al Presidente de la Diputación en ese momento, Agustín Turiel, y al Alcalde de Astorga se les aseguró que la León-Benavente pasaba a ser autovía y dejaba de ser autopista. También está en las hemerotecas.

Y ya no voy a hablar de las mociones a la Junta, al Congreso y demás. Todo eso es historia. Y es defender la postura de uno o de otro. Yo sigo diciendo: tenemos una realidad, vamos a ver cómo sacamos adelante el que esa Autopista se convierta en autovía y la podamos utilizar todos dignamente, no sólo unos privilegiados.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Sí, muy brevemente Sr. Presidente, con su permiso. Simplemente porque, hombre, yo no quisiera salir de este Plenario dando la sensación de que, de una oposición a un hecho que en la actualidad se está produciendo. En absoluto. Para nosotros lo cómodo, lo fácil, para mí y para mi Grupo, era decir aquí que adelante, que vamos a apoyar esta Moción, que lo vamos a trasladar al Ministerio y ya está. Pero queremos ser serios y rigurosos y queremos tratar este tema, que es serio y riguroso, yo creo que con esa seriedad que se merece.

Nosotros rechazamos esa Moción porque no nos parece oportuna. Sí que nos parece oportunista, llena de, como ha dicho el Portavoz del Partido Socialista, de todo el folklore que caracteriza permanentemente a la Unión del Pueblo Leonés y nosotros tratamos de ir por la vida diciendo lo mismo aquí que en Pekín. Allá donde vayamos, llevamos o tratamos de llevar siempre el mismo mensaje y no nos dedicamos simplemente a hacer algaradas y a confundir a la ciudadanía.

Muchísimas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, yo creo que..., hombre, ha pasado el tiempo, ha pasado el tiempo, porque ha pasado mucho tiempo. Eso demuestra el esfuerzo en pro del debate de este Equipo de Gobierno. Y luego decía "nada, estos fascistas, estos tal, que nos quieren amordazar". Eso lo oí hoy por la radio: "pseudofascistas y tal". Pues aquí, con toda paciencia y con toda, no indiferencia, pero con toda objetividad, hemos escuchado todo lo que se ha dicho.

Algunas cosas que se han dicho han sido muy interesantes. Y en ello estamos todos. Algunas de las cosas que se han dicho. Por ejemplo, el Sr. Llorente pues ha estado muy ecuaníme, muy objetivo. Pero claro, dice "hombre, es que los ciudadanos, lo de primera, van porque pueden pagarlo por la autopista y los segundos...". Pero la vida es así. La vida es así. Exactamente, solamente iguales ante la Ley. Solamente iguales ante la Ley. Iguales en dignidad. Pero después es en función del mérito y del dinero. Claro, del esfuerzo, del trabajo de cada cual. Y de la voluntariedad para aceptar el pago de un canon. Porque yo diría, por qué no se pide, pedimos aquí todos, talentados, sesudos y ecuanímes la supresión del impuesto sobre los carburantes. O, por qué no pedimos o acordamos la gratuidad de esquiar en San Isidro, o las tasas que hemos aprobado hoy para visitar la Cueva de Valporquero. Por qué no. Por qué no. Claro. Pero que lo hagan otras Administraciones sí, pero nosotros no. O, en segundo lugar, el rescate de ese peaje. Por qué para rescatar el peaje el Estado tiene que condonar miles de millones de pesetas a la empresa y tal. Que nos los dé a la Diputación para atender nuestros tres mil y pico kilómetros de carreteras que dependen de nosotros y que están muy mal. Pues, de hecho, eso son ejemplos entre un millón de ejemplos que podría yo poner como fundamento y base de toda esta retórica agüera y vacía.

Pero es que yo digo, yo digo, que en mi sentir, en mi personal sentir, la Diputación tenía que mostrar el agradecimiento al Estado por la ejecución de este proyecto, el agradecimiento. Sin renunciar con ello a luchar, por la vía del diálogo, para una rebaja del canon. Porque la gratuidad a todos nos complace. Que todo sea gratis. Hombre, claro,

y que todos podamos dormir al mismo tiempo en un tremendísimo Hostal de San Marcos bien alimentados y ya está. Bien, todos. Claro pero eso, usted está planteando un programa demencial. Bueno, pues claro, bueno, pero muy bien, pero eso la gente lo oye y ven y tal y la gente, y decía yo antes que es con poca capacidad o con poca reflexión, pues lo asume y va y, pues muy bien, estos cómo me defienden, cómo me defienden, todo gratis, todo gratis...

Pero, no obstante, sí podemos luchar por un abaratamiento del canon. Y eso demuestra que aquí la urgencia de esta Moción no es tal urgencia. Esta lucha se pudo hacer desde hace dos años para acá y se podrá hacer desde dentro de cinco meses para allá. Pero no ahora, en una época preelectoral, con algaradas, con marchas, con tal y los medios agitando y tal, ¡qué tíos más valientes!, ¡qué pelotas tienen estos tíos defendiendo los temas de León!, ¡joder!. Y ellos tan complacidos..., se lo creen, se lo creen. Se lo creen.

Yo digo que, bueno hombre, que la gente tiene que reflexionar un poco por sí misma. Por tanto, yo propongo la propuesta de D. Guillermo Murias y la propuesta de Llorente, yo propongo que se aplaque para el nuevo Gobierno de la Diputación, para que empiecen a luchar pacífica y dialogantemente, con las razones pertinentes, después de las elecciones. ¡Pero toda esta agitación, hoy! ¡Vamos, hombre, por Dios!

Pero bueno, por lo menos yo, espero que me reconocerá el Sr. Herrero y el Grupo de la UPL el esfuerzo de comprensión, de paciencia que he tenido para el diálogo. Y que se abstengan, hombre, en decirme que soy un pseudofascista, porque a lo mejor me están piropeando.

(RISAS)

El Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el fondo de la Moción presentada y por doce votos a favor -emitidos por los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, los tres del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés y el Diputado de Izquierda Unida- y catorce votos en contra -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular- queda **RECHAZADA** la misma.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente pregunta si existe alguna otra Moción urgente y D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI presenta una **MOCIÓN SOBRE LA GUERRA DE IRAK** y dice: Sí, muchas gracias. Bien, la Moción que Izquierda Unida presenta aquí por vía de urgencia no tiene nada que ver con los asuntos que hemos estado discutiendo hasta ahora, más materiales, y digamos que la justificación de la urgencia viene dada, no porque se haya presentado antes y no se haya debatido, sino porque el hecho, lo que se pretende con esta Moción, que es un pronunciamiento de la Diputación Provincial en contra de la guerra de Irak y a favor de la paz y del diálogo, pues es, tal y como están desarrollándose los acontecimientos a nivel internacional, parece inminente el ataque de Estados Unidos a Irak. De ahí la urgencia, desde el punto de vista de Izquierda Unida, del pronunciamiento político de esta Diputación en contra de una actuación que, desde nuestro punto de vista, no va a ir a resolver los problemas de un país ya masacrado después de diez años de embargo económico y que lo están sufriendo las clases más desfavorecidas, sino que simple y llanamente obedece a los intereses económicos de los Estados Unidos por el control del petróleo, por el darle carnaza a la industria armamentística que ha apoyado al Presidente Bush. Y que, evidentemente, independientemente de lo que pueda hacer Estados Unidos, que nosotros no lo vamos a modificar desde aquí, eso lo tengo muy claro, pero sí podemos poner de manifiesto nuestro rechazo a ese tipo de políticas y lógicamente tratar de exigir a nuestro Gobierno el no tener una política seguidista del Presidente de los Estados Unidos, favoreciendo el que esa actuación militar, si se produce, cuente con el beneplácito de nuestro Gobierno. Esa es la urgencia, digamos, de la presentación de esta Moción en este momento.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Pero yo quería decir algo de la urgencia.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No se entiende.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: No, simplemente, yo sólo de la urgencia. Le quería decir al Sr. Murias que, hombre, vamos y estamos de acuerdo con el contenido, pero que tristemente vamos a reconocer que el pistolero de Texas, perdón el Sr. Bush, no nos va a hacer mucho caso. Aprobamos la urgencia.

Aprobada por unanimidad la urgencia de la Moción, el ILMO. SR. PRESIDENTE dice: Sobre el punto, ¿quieren añadir alguna cosa más?

Proceda usted a la lectura de la parte dispositiva de la Moción.

Por la SRA. SECRETARIA GENERAL se procede a dar lectura a las propuestas contenidas en la Moción que se debate, que son:

“... Por todo lo expuesto esta Excma. Diputación aprueba:

- Pronunciarse públicamente en contra de una guerra contra Irak.

- Pronunciarse públicamente a favor del diálogo y de la diplomacia como modo de resolución de los conflictos y no mediante intervenciones militares.

- Instar al Gobierno español a que se pronuncie en los mismos términos y rechace las intenciones del Gobierno norteamericano de atacar Irak.

- Instar al Gobierno español a que bajo ningún concepto permita o autorice a USA el uso de las bases conjuntas situadas en territorio español ni tampoco cualquier otro elemento de nuestra soberanía como el espacio aéreo o marítimo.

- Expresar públicamente su apoyo a las iniciativas ciudadanas destinadas a parar la guerra de Irak y recuperar el derecho internacional frente a las intenciones militares de Estados Unidos.

Esta Moción será enviada a: Presidente del Gobierno, Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Embajada de Estados Unidos...”

El ILMO. SR. PRESIDENTE: De la Moción, yo estoy absolutamente de acuerdo en que hay que agotar las vías del diálogo, del diálogo leal, del diálogo sincero, para resolver todo tipo de cuestiones.

Con cierto ríntintín despectivo veo yo que se habla del pistolero de Tejas, el Sr. Bush y tal, que es Presidente democrático de un país muy grande y hoy un poco el gendarme del mundo. Pero bueno, siempre los altos han sido envidiados por los bajos, los gordos envidian a los flacos o viceversa. Siempre, en ese escalón siempre se suscitan expresiones que alivian un poquín esa envidia o esa malquerencia. Porque yo entiendo que el Sr. Bush, entiendo o tengo que entender o debo de presumir, tampoco ama la guerra por la guerra, no ama la guerra por la guerra. Nadie puede amar la guerra por la guerra. Nadie puede justificar el derramamiento de una gota de sangre para resolver ningún tipo de problemas. Pero cuando se barrunta una guerra con armamento masivo, de destrucción masiva, y someterse a ese..., y decir aquí no pasa nada, vamos a dialogar y tal... Ustedes recuerdan el Pacto de Munich, con Hitler. Ese apaciguamiento únicamente demora en el tiempo mayores males. Mayores males.

Yo voy a decir algo que sonará como una barbaridad, pero si en la anterior guerra de Irak hubieran acabado con Sadam Hussein, no estábamos ahora en esta tesitura.

Por eso yo, desde este planteamiento de respeto absoluto al diálogo y a la paz, y detestando absolutamente el derramamiento de sangre, yo digo que a veces, a veces, hay que afrontar males para alejar otros mayores. Y el pueblo irakí, que está medio exánime, pues eso que lo resuelva el pueblo irakí, que sin embargo vota con el 90%, o el 97% o 99% plebiscitariamente a su dictador, que no es democrático, que es un dictador, Hussein o ¿cómo se llama?, Sadam Hussein. Y eso es lo que ocurre.

Por lo tanto, a mí me plantea un problema de conciencia, en este momento. Porque dice “coño, este tío si vota en contra de la Moción, pues es un belicista”. Si yo no soy belicista para nada. Para nada. Yo se lo aseguro a ustedes, no soy belicista para nada, para nada. Entonces, yo tengo que resolver esta duda mía de conciencia por un sentimiento de confianza. Y D. Guillermo Murias deposita su confianza, o su convencimiento, a lo mejor también está convencido, pero yo creo que deposita su confianza en su líder de su Partido Político. Y así el resto de los Diputados. Yo lo hago también en mi líder político, que tiene muchísimos más elementos de juicio para poderse pronunciar sobre la situación que la que tiene este humilde Presidente de la Diputación. Y yo sigo y seguiré el criterio, mientras no se demuestre lo contrario, del buen juicio de José María Aznar. Consiguientemente, anuncio mi voto en contra de la Moción. Muchas gracias.

Sometido a votación el fondo de la Moción de referencia, por doce votos a favor -emitidos por los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, los tres del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés y el Diputado de Izquierda Unida- y catorce votos en contra -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular- queda **RECHAZADA** la misma.

**ASUNTO NÚMERO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA dice: Sí, Sr. Presidente. Le quisiera hacer cuatro preguntas.

Hace tres meses ya en este hemiciclo le pregunté concretamente por un posible fraude que existía en la recogida de animales, que no se ha contestado, y también por un acuerdo que tiene que ver con el Ayuntamiento de León, Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes que se le está financiando la recogida y que tampoco se me ha contestado. Le pediría que en el menor tiempo posible dicte las normas para que ..., bien.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... recogida de animales, acuerdo con el Ayuntamiento...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: de León. Sí. Que no está firmado por la Diputación. Estamos financiando algo que no nos corresponde.

Tercera pregunta. Nos gustaría saber en qué estado se encuentra el Convenio de Colaboración con la Junta de Castilla y León sobre instalaciones deportivas, que está hecho ahora mismo, diríamos, de alguna forma, el reparto ya, las obras que se van a ejecutar, pero no tenemos conocimiento si ese convenio se va a firmar, se va a ejecutar, en qué estado se encuentra en general.

Y en tercer lugar, cuarto lugar. Hoy hace aproximadamente tres meses se concedió, o cuatro, a título póstumo, la Medalla de Plata a un Alcalde de esta Provincia que era el de Pola. De todas formas, dentro de las diferentes intervenciones que tuvimos de los distintos Grupos, quedó palpable que en las mismas condiciones cualquier otro Alcalde en sus funciones que falleciese dentro de la legislatura debería de tener el mismo trato. Más o menos se quedó en eso. Y yo lo que le digo es si el Equipo de Gobierno va a presentar, ante dos fallecimientos que ha habido en la Provincia de Alcaldes, ahora mismo, en los últimos meses, el mismo trato que se dio al de Pola o no va a hacer o tomar esa iniciativa. Simplemente lo queríamos saber.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: no se entiende...

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Lo que usted quiera.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... en estos ocho años han fallecido muchos Alcaldes, del Partido Popular, del Partido Socialista y de todos los partidos. Pero a mí me llamó la atención Ángel por su personalidad, por su personalidad. Que incluso yo no sé si militaba o no militaba en el Partido Popular, honradamente, no lo sé. Él iba apoyado por el Partido

Popular a la Alcaldía de Pola y no sé si al final se afilió o no se afilió porque a mí eso no me interesa. A mí me interesa la ejecutoria de la gente. Y por esa ejecutoria yo creía que era merecedor de un reconocimiento público e institucional como ejemplo de diálogo, ejemplo de esfuerzo, ejemplo de optimismo, ejemplo de persistencia y de constancia. Yo, cualquier Alcalde que dé el mismo listón de esa persistencia, de esa capacidad de diálogo, de esa capacidad de iniciativa, de esa generosidad en el esfuerzo, pues no tengo ningún inconveniente, pero que den el mismo listón. Porque ya digo, antes que Ángel y después de Ángel fallecieron otros Alcaldes que no fueron receptores de la medalla.

Pues ese listón lo podemos medir entre todos o, a lo mejor, tiene que recaer sobre mis espaldas la responsabilidad institucional. ¿Comprende?. Pero yo creo que Ángel fue un Alcalde querido y admirado por todos. Pero, bueno, pero, no obstante, con lo de las medallas no se pongan ustedes muy nerviosos. No se pongan ... No, no se pongan ustedes... No, pero que no le digo a usted, le digo a todo el conjunto. No se ponga muy nervioso. Dentro de cuatro meses habrá otro Gobierno en la Diputación y tendrá libertad suficiente para darlas como se pueden dar estos caramelos o con mayor rigor.

Entendido.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,  
Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en los folios de la serie OAO1 del papel oficial de la Junta de Castilla y León cuya numeración abarca del 1574001 al 1574020 ambos inclusive.



---

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2003